TOMO XCI — Montevideo, Martes 12 de Junio de 1928 — Núm. 6597

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se reglamenta la ley sobre represión del proxenetismo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.

Vista la ley de 27 de Mayo de 1927 sobre represión del proxenetismo;

Considerando: Que, sin perjuicio de las atribuciones que la ley de 31 de Octubre de 1895, en su artículo 3.o otorga al Consejo Nacional de Higiene, al que, de acuerdo con esa disposición, corresponde "dictar y dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución", es incumbencia de la Presidencia de la República lo que se relaciona con el régimen de la policía de las costumbres, por estar interesado en ese régimen el orden público, de cuya conservación dicha Presidencia está expresamente encargada por la Constitución de la República (artículo 79, inciso 2.°);

Considerando: Que ante los dictados de la ley que se reglamenta, las disposiciones vigentes hasta la fecha de la sanción de dicha ley deben ser modificadas de acuerdo con las nuevas normas establecidas, según las que, si bien no erigen en delito el ejercicio de la prostitución, castiga como tal toda explotación de la prostitución de otra persona, sea cual fuese la forma en que se contribuye a ello, siempre que exista el ánimo de lucro y aun en el caso en que hubiera mediado consentimiento de la víctima;

Considerando: Que dichas disposiciones vigentes carecen de unidad y contradicen en gran parte los fines perseguidos por la ya citada ley de 27 de Mayo de 1927, al tolerar ciertas formas de explotación de las prostitutas, y autorizan actividades que caracterizan distintas modalidades de libertinaje, y atentan contra la tranquilidad general, por lo que es conveniente reunir en un solo cuerpo todas las reglas referentes a la policía de dicho vicio, estableciendo un régimen que al mismo tiempo que asegure la uniformidad del procedimiento contemple el ejercicio de la prostitución en sí y en sus cuestiones conexas dentro de la limitada tolerancia que admite la ley y corresponde acordársele, sin perjuicio de contemplar la defensa de la mujer en todas las circunstancias:

Considerando: Que siempre que exista una persona que explote, con ánimo de lucro, la prostitución de otra, existe el delito previsto por la ley, sin que el lugar donde la prostitución se ejerza en las condiciones establecidas, ni la forma en que la explotación de la prostitución de otra se verifique, puedan tener influencia para quitarle al hecho su carácter delictuoso, desde que lo que configura el delito, no es ni el local ni el modo de explotación, dado que para que el hecho caiga bajo la sanción penal, hasta que exista la contribución en cualquier forma, o la explotación de la prostitución de otra persona, y que esa contribución se haga con ánimo de lucro;

Considerando: Que el fin de la ley de 27 de Mayo de 1927 no ha sido resolver el grave problema que divide el campo de la doctrina en las legislaciones universales sobre la función que corresponde al Estado en lo que se refiere al ejercicio de la prostitución cuando ese ejercicio no configura el delito de proxenetismo, por lo que no es del caso efectuar por incidencia, al reglamentar una ley que no ha abordado el tema, la derogación del sistema de policía vigente en cuanto no choque con las nuevas reglas que surgen de las disposiciones de la ley, y sin perjuicio de las modificaciones que se imponen para armonizarlas con el nuevo sistema legal y para darles una mayor eficacia;

Considerando: Que es necesario dictar las normas que hagan posible la acción de la policía en la persecución del proxenetismo, sin perjuicio de los procedimientos que deban adaptarse en los casos no previstos expresamente, y teniendo en cuenta que la explotación de la prostitución se efectúa conmúnmente en locales que funcionan más o menos ostensiblemente con ese fin, corresponde, para una eficiente represión del delito, fiscalizar ese funcionamiento de acuerdo con reglas precisas, tendientes a evitar la realización, en esos sitios, de los actos prohibidos por la ley;

Considerando: Que no está en manos del Poder Ejecutivo variar los efectos buenos o malos que puedan surgir de la leal y justa aplicación de las leyes, porque no entra en la esfera de sus atribuciones modificar lo que el legislador ha ordenado, sino simplemente cumplirlo y dictar las reglas que hagan posible su aplicación, tal cual resulta de la voluntad de aquél, interpretada en forma amplia y racional, de acuerdo con las exigencias sociales del momento,

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 27 de Mayo de 1927,

DECRETA:

I

De la expulsión o rechazo de proxenetas

Artículo 1.° La intimación a todos los extranjeros y extranjeras que se dediquen a las actividades definidas y castigadas por la ley de 20 de Octubre de 1916, para que salgan del territorio nacional dentro del plazo perentorio de diez días, comprende a todas aquellas personas que hayan sido condenadas por delito de proxenetismo o anexos, de acuerdo con dicha ley, y existan antecedentes o indicios de que continúen ejerciendo el proxenetismo; así como aquellas a cuyo respecto existan antecedentes,— provenientes de las autoridades extranjeras o de las nacionales,—de que se dedican a las actividades definidas y castigadas en el artículo 9.o de la ley que se reglamenta. Los antecedentes respectivos serán puestos en conocimiento del Juez de la causa, en el caso de que el intimado apele de la intimación realizada, sin perjuicio de que el representante de la policía acuda, como se encuentra establecido, a la audiencia verbal a realizarse, ratificando o ampliando los datos contenidos en dichos antecedentes.

Art. 2.o Lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley que se reglamenta debe ser aplicado también a los extranjeros o extranjeras que hallándose en las condiciones señaladas para la expulsión se encuentren cumpliendo condena o sean condenados. La expulsión se realizará una vez que sean excarcelados, siempre que no exista impedimento por parte de la autoridad judicial. A efecto de

saber si existe dicho impedimento la policía consultará a la autoridad judicial, salvo que la condena hubiera sido por el delito de proxenetismo, pues en tal caso la expulsión se decretará sin más trámites y se llevará a efecto dentro del término improrrogable de diez días, desde el momento de la intimación.

Art. 3.º La intimación podrá realizarse en todo tiempo y en cada oportunidad en que la policía tenga conocimiento de la existencia de extranjeros en las condiciones que dan lugar a la aplicación de la ley en lo que se refiere al abandono del territorio nacional. La ciudadanía legal del proxeneta no será obstáculo a la expulsión.

Art. 4.º El plazo perentorio de diez días comenzará a correr desde el momento en que se realice la intimación, cuando ésta no fuere recurrida. Cuando existiese reclamo y éste fuera rechazado el plazo se contará desde la intimación que haga la policía una vez que quede ejecutoriada la sentencia que rechazó el reclamo. La intimación, en este caso, debe ser hecha por la policía inmediatamente después que la sentencia cause ejecutoria.

Art. 5.º La expulsión del territorio nacional, de extranjeros o extranjeras que se dediquen dentro o fuera del país a las actividades definidas y castigadas por el artículo 1.º de la ley que se reglamenta, se realizará cuando existieren los antecedentes, indicios o presunciones para establecer la convicción moral del delito. Cuando se poseyere, además, la plena prueba del hecho, la policía dará conocimiento a la justicia a los efectos de la condena a que hace mención el citado artículo, sin perjuicio, de la expulsión posterior del culpable de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de este decreto.

Art. 6.º La persona detenida dentro del territorio nacional, que se encuentre en las condiciones previstas por el artículo 9.º de la ley, será conducida a presencia del Jefe de Investigaciones en el Departamento de Montevideo y del Jefe de Policía en los demás Departamentos. El citado funcionario le hará conocer el motivo de su detención y las circunstancias en las que se basa la policía para realizar la intimación, de las que se le notificará en presencia de dos testigos de responsabilidad, labrándose el acta correspondiente. En esa acta se hará constar si el notificado acepta o no la intimación que se le formula.

Art. 7.º Tanto en el caso de que el notificado acepte la intimación como cuando la rechace, continuará bajo vigilancia policial con obligación de quedar detenido en el domicilio que elija, hasta tanto se embarque dentro del término de diez días en el primer caso, o hasta que la justicia resuelva si mantiene o rechaza la intimación. Cuando la justicia confirme la intimación de la policía el interesado deberá ser embarcado dentro de diez días, a contar del día en que quede ejecutoriada la sentencia, que será notificada inmediatamente.

Art. 8.º La persona notificada que haya rechazado la intimación, pero que en el plazo de tres días no entablara ante la justicia el reclamo autorizado por la ley, será considerada como renunciando a ese derecho y comprendida entre las que han aceptado la intimación.

Art. 9.º Cuando la policía tuviera conocimiento de que alguna persona que se dedica a las actividades castigadas por el artículo 1.º de la ley que se reglamenta, trata de desembarcar en el país, le notificará la prohibición de hacerlo, notificación que se hará con la intervención de dos testigos de responsabilidad que certificarán la aceptación o no aceptación de la intimación por parte del notificado.

Cuando no hubiere aceptación podrá desembarcar, pero quedará detenido en el domicilio que al efecto elija, hasta que exista resolución judicial ejecutoriada en caso de que hubiera deducido el recurso de que habla el artículo 9.º de la ley. Si no se formula reclamo alguno dentro de los tres días siguientes a la notificación la policía embarcará al rechazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de este decreto, dentro de los diez días, a contar desde la intimación.

Art. 10. En los casos en que corresponda el embarco éste ha de realizarse a expensas del expulsado o del rechazado si tuviere bienes, y si no los tuviere, a costa del Estado, el que abonará la tarifa más módica que corresponda hasta el puerto de destino, el que ha de ser señalado por la policía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley.

Art. 11. Se considerará el expulsado como no poseyendo bienes, embarcándosele, por consiguiente, por cuenta del Estado, cuando en el momento de abandonar el país no llevare sobre sí dinero o valores suficientes para cubrir el pasaje hasta el lugar señalado por la policía, y afirmare no poseerlos, manifestando que no realizará el viaje a su costa, sin perjuicio del derecho a reembolso cuando aparecieran bienes.

Art. 12. El expulsado podrá elegir el medio de abandonar el país, siempre dentro del término perentorio de diez días, que correrá en la forma indicada en los artículos 4.º, 7.º y 9.º. Cuando habiendo manifestado que el viaje se efectuará a su costa, hubiere transcurrido el plazo de diez días señalado sin llevarlo a cabo, la policía procederá a su detención, permaneciendo sometido a ella hasta que sea embarcado a su costa o por cuenta del Estado, según los casos.

Art. 13. Cuando el expulsado indicare como punto de destino alguno para el que no hubiere líneas regulares de comunicación, o los embarques para el mismo se realizaren dentro de largos períodos, así como en todos los casos en que pueda existir un subterfugio para prolongar la permanencia en el país o burlar la ley, la policía queda autorizada para proceder al embarco del expulsado para un destino desde el cual pudiere proseguir hasta el que hubiere elegido. Este embarco se realizará, según los casos previstos, por cuenta del expulsado o por la del Estado.

II

Del contrato de artistas

Artículo 14. La policía, en los casos en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus cometidos, podrá exigir de empresarios o artistas la exhibición de los contratos de trabajos por ellos realizados. La ocultación de dichos contratos, o el hecho de poner obstáculos a la policía para enterarse de las condiciones de los mismos, dará lugar a la sanción policial que se establece en esta reglamentación, sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan sobrevenir.

Art. 15. A los fines de lo dispuesto en el artículo 4.º, de la ley que se reglamenta se considerará contrato complementario la obligación simple, aun impuesta verbalmente, de toda otra actividad que no sea el trabajo escénico para el cual se ha realizado el contrato.

Art. 16. Cuando la policía tenga indicios que la hagan sospechar que se infringe la ley, además de interrogar a los artistas o empresarios respectivos, deberá realizar todas las indagaciones que correspondan para establecer si se viola o no la ley.

III

De las mujeres y de los menores colocados y de los que llegaren al país en calidad de inmigrantes

Artículo 17. Las agencias de colocaciones deben comunicar antes de las veinticuatro horas a la Policía de Investigaciones, en Montevideo, a las Comisarías de Ordenes, de las demás Jefaturas de las capitales departamentales, y a las comisarías seccionales en los restantes núcleos de población, el destino de las mujeres y menores que coloquen, bajo pena de la sanción administrativa que se establece en la parte correspondiente de esta reglamentación y sin perjuicio de las responsabilidades penales si las hubieren. La policía comprobará la exactitud de los datos proporcionados y procederá en consecuencia de lo que resultare de sus averiguaciones.

Art. 18. De acuerdo con los datos que proporcionen los funcionarios de inmigración, sobre mujeres o menores de edad que no hubieren venido acompañados de sus padres, tutores o personas legalmente habilitadas para ello, la policía realizará las investigaciones que correspondan y procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley.

IV

De la represión de la trata de blancas

Artículo 19. La policía de Montevideo, designada por decreto de 20 de Agosto de 1924 la autoridad encargada de centralizar todos los datos referentes al ajuste de mujeres mayores y menores con el fin de ejercer el libertinaje en el extranjero de acuerdo con el Convenio Internacional de París de 18 de Mayo de 1904 solicitará de las partes contratantes de la Convención Internacional relativa a la trata de blancas suscripta en París el 4 de Mayo de 1910 y de acuerdo con el artículo 7.º de la misma, los boletines de condena que traten de infracciones previstas por dicha Convención y cuyos elementos constitutivos hayan sido efectuados en diferentes países.

Art. 20. Los boletines referidos serán dados a conocer de todas las Jefaturas de Policía de la República, y sus datos principales obrarán especialmente en poder de los funcionarios encargados de prestar servicios en desembarcaderos y estaciones de ferrocarril.

Art. 21. La Jefatura de Policía de Montevideo comunicará los datos referentes a mujeres extranjeras, que se mencionan en el artículo 32 de esta reglamentación, a las autoridades del país de origen de dichas mujeres, con el

objeto de su repatrio eventual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Convenio Internacional de 18 de Mayo de 1904.

V.

De las prostitutas

Artículo 22. Serán consideradas prostitutas todas las mujeres que notoria y habitualmente se entreguen a la prostitución por ganancia. Las prostitutas, para la apreciación de la autoridad policial, estarán divididas en dos categorías:

A) Inscriptas.
B) Clandestinas.

Art. 23. La autoridad tolerará el ejercicio de la prostitución únicamente a aquellas mujeres que se encuentren inscriptas en el Registro Policial de la Prostitución, el que se llevará en cada Departamento, y que cumplan las disposiciones profilácticas establecidas por la autoridad competente, lo que acreditarán en la forma que ésta determine.

Art. 24. La inscripción en el Registro puede ser:

A) Voluntaria para las mujeres que soliciten se les tolere ejercer la prostitución.
B) Obligatoria para mujeres sorprendidas ejerciendo la prostitución clandestina.

Art. 25. Créase en cada Departamento una Comisión honoraria, que estará compuesta: en Montevideo, por el Jefe de Policía, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene y el Director del Servicio Sanitario de la Prostitución; en los demás Departamentos por el Jefe de Policía, el Médico del Servicio Público y una persona de la localidad, nombrada por el Consejo Nacional de Higiene.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Nacional de Higiene y del Director del Servicio Sanitario de la Prostitución, en Montevideo, y del Médico del Servicio Público en los demás Departamentos, serán reemplazados por funcionarios superiores dependientes del Consejo Nacional de Higiene y por designación de éste.

Art. 26. Los cometidos de la mencionada Comisión serán:

A) Conocer en todas las inscripciones que se realicen en el Registro Profiláctico de la Prostitución.
B) Entender en los reclamos que se formulen contra dichas inscripciones.
C) Contralorear las inscripciones que la policía deba realizar de oficio en dicho Registro, de mujeres sorprendidas ejerciendo la prostitución clandestina, pudiendo, en cada caso, disponer por unanimidad de votos sea mantenida en suspenso una inscripción cuando encontrare razones bastantes para ello y la mujer diere garantías suficientes de que no reincidará en la prostitución clandestina. Por consiguiente, las anotaciones de oficio sólo las realizará la policía una vez que las haya puesto en conocimiento de la Comisión y ésta se haya expedido sobre el particular.
D) Llamar ante sí, cuando lo considerare conveniente, las prostitutas inscriptas, las solicitantes de inscripción o las mujeres sorprendidas en el ejercicio de la prostitución clandestina, a fin de interrogarlas de acuerdo con las atribuciones que le concede esta reglamentación.
E) Encomendar a la autoridad policial la realización de averiguaciones que la pongan en posesión de los antecedentes que crea oportunos en los casos particulares que acuerde considerar, a los fines de sus cometidos.
F) Acordar o negar los pedidos de eliminación del Registro, siempre que para lo segundo existieran las causales que menciona esta reglamentación.
G) Disponer la eliminación del Registro, previa gestión e informe correspondiente de la policía, de toda prostituta que se compruebe ser ebria crónica o que realiza el consumo habitual de estupefacientes, que ha cometido o ha intentado cometer faltas o delitos comunes, o que infringiere constantemente las disposiciones policiales o las que se establecen en este Reglamento.
H) Conceder la reinscripción de las mujeres señaladas en el inciso anterior, a solicitud de las mismas y cuando se considere que han desaparecido las causas que decidieron la eliminación.
I) Iniciar gestiones y proseguirlas, a fin de hacer cesar las causas, cuando el motivo determinante de la inscripción de una mujer en el registro de la prostitución residiere en la falta de trabajo, la miseria, el abandono de la familia, etc.
J) Admitir la residencia de dos prostitutas en un lenocinio, cuando así lo resuelva expresamente por considerar, previas las averiguaciones pertinentes a cargo de la policía, que no existe peligro de proxenetismo, y dejar en suspenso esta concesión cuando lo estime oportuno.
K) Entender en lo relativo a radios de concentración de casas de lenocinio, de acuerdo con este Reglamento.
L) Proponer a la superioridad todas aquellas medidas que se relacionen con la especialidad de las funciones que se le confían.

Art. 27. La Comisión señalará dos días en el mes para sesionar ordinariamente, pudiendo hacerlo con sólo dos de sus miembros en todas las oportunidades, tanto ordinarias como extraordinarias.

Art. 28. El Jefe de Policía, en atención a su ingerencia directa en los procedimientos de la autoridad con respecto a la prostitución presidirá la Comisión mencionada con los siguientes deberes y atribuciones:

A) Hará distribuir entre los miembros de dicha Comisión, quincenalmente y antes de cada sesión ordinaria, un memorándum conteniendo la nómina de las inscripciones voluntarias que se hayan producido en el Registro sin que hubieran dado lugar a objecciones por parte de la policía, formulando, si lo considera necesario, las observaciones que creyere oportuno llevar a conocimiento de la Comisión.
B) Citará a sesión extraordinaria, a realizarse dentro del término de tres días, cuando existieren asuntos urgentes que resolver, cuando se produjeren casos de sorpresas de mujeres ejerciendo la prostitución clandestina y cuya inscripción en el Registro debiere ser considerada, y cuando se formularen reclamos contra inscripciones efectuadas. Las comunicaciones que se transmitan a ese fin señalarán con toda claridad el motivo de la citación.
C) Reiterará el llamado a sesión extraordinaria cuando ésta no se hubiere producido a la primera citación, para llevarla a cabo entre los dos y tres días siguientes.
D) Cuando tampoco se realizare la reunión extraordinaria a la segunda citación, por ausencia de los citados, procederá a adoptar las medidas que su criterio le aconseje en los asuntos que dieron lugar a la citación, dando cuenta inmediata al Ministerio del Interior, para la resolución superior que corresponda.

Art. 29. La prostitución sólo podrá ejercerse en el local para el que haya acordado licencia la autoridad policial y se encuentre inscripto en los Registros de la misma de acuerdo con las condiciones que se expresan en esta reglamentación.

Art. 30. Toda mujer mayor de veintiún años que se entregue a la prostitución clandestina será inscripta en el Registro una vez constatada la infracción, puesta en conocimiento de la Comisión señalada en el artículo 25 y obtenido el visto bueno de ésta. En ese caso, se cumplirán todos los requisitos que se exigen para las mujeres que se presentan a solicitar voluntariamente su inscripción.

Art. 31. Queda prohibido anotar en el Registro, aun en el caso de haber sido sorprendidas ejerciendo la prostitución clandestina:

A) Menores de vintiún años.
B) Mujeres embarazadas.
C) Atacadas de enfermedades contagiosas.
D) Dementes o débiles mentales.
E) Las mujeres que al solicitar su inscripción se presenten notoriamente alcoholizadas o bajo la influencia de estupefacientes.
F) Las ebrias crónicas notorias o aquellas mujeres de las que se tenga conocimiento realizan habitualmente el consumo de estupefacientes.

Art. 32. La inscripción en el Registro se realizará: en Montevideo, en la Policía de Investigaciones.

En las capitales de los demás Departamentos en las Comisarías de Ordenes de las Jefaturas.

En las localidades restantes de los Departamentos, en la comisaría de la jurisdicción donde ejerce la prostitución la mujer que desea inscribirse.

Art. 33. La postulante debe concurrir personalmente, provista de su correspondiente cédula de identidad o del documento supletorio autorizado y de un certificado médico de la autoridad que ejerza el contralor profiláctico de la prostitución, válido únicamente para la inscripción,

y expedido, cuando más, cinco días antes de la presentación, en el que se acreditará el buen estado de salud de la presentada y si se halla o no embarazada. Se la interrogará por lo siguiente, anotándose las respuestas en el formulario especial que ha de contenerlas:

Nombre.
Apodo, si lo tiene.
Edad.
Nacionalidad.
Estado.
Número del prontuario.
Ultima profesión que ha desempeñado.

Si vive con el esposo, en caso de ser casada, con la familia, con amistades, y, en caso afirmativo, si ellos conocen su propósito de dedicarse a la prostitución.

Causas que la determinan o determinaron a ejercer la prostitución.

Si la inscripción la realiza aconsejada, impulsada, obligada o violentada por alguien, y, en caso afirmativo, de quién se trata.

Finca donde ha de establecerse para ejercer la prostitución.

Si es extranjera, cuál en su identidad, comprobándola con documentos provenientes de su país de origen, cuál es su estado civil, y quién la determinó a abandonar el lugar donde se radicaba.

Si es extranjera, con quién hizo el viaje al Uruguay, y si fué acompañada, si su acompañante o acompañantes conocían su propósito de dedicarse a la prostitución.

Si es uruguaya recientemente llegada a la localidad donde se realiza la inscripción, con quién hizo el viaje, y en caso de haber sido acompañada, si su acompañante o acompañantes sabían que iba a dedicarse a la prostitución.

Art. 34. El empleado interrogante queda facultado, si lo considera necesario, para formular las preguntas complementarias indispensables, haciéndolas constar por separado con las respuestas correspondientes, siempre que contribuyan a aportar datos de interés para la policía.

Art. 35. De los informes relativos a prostitutas extranjeras las Jefaturas de Policía de los Departamentos del litoral e interior deben enviar copia a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los efectos del cumplimiento de los cometidos que se le señalaron por decreto de 20 de Agosto de 1924, relacionados con el Convenio Internacional de París de 18 de Mayo de 1904.

Art. 36. El interrogatorio lo realizarán empleados designados al efecto por el superior de la oficina donde se lleve a cabo, o por dicho superior si lo considera oportuno, y no se producirá nunca en presencia de personas extrañas a la Administración, salvo el intérprete, en caso de ser utilizados sus servicios, y no figurar en el personal de la repartición. Las extranjeras, en caso de no expresarse con facilidad en castellano, serán interrogadas en su idioma habitual, por medio de empleados que lo conozcan o por intérpretes si fuere necesario.

Art. 37. Una vez llenado el formulario respectivo será leído íntegramente a la postulante, quien firmará de conformidad con sus respuestas si así lo manifestare.

En caso de no saber firmar se hará constar esa circunstancia en el formulario, en presencia de dos empleados que lo firmarán a su vez, debiendo la paticionante estampar en él su impresión dígito-pulgar derecha o la sustituya en caso de no poder hacerlo así.

Art. 38. El formulario que se menciona en el artículo anterior será, en todos los casos, base del prontuario de cada prostituta, y dará origen a una información a cargo de la policía con el fin de comprobar la exactitud de las respuestas dadas por la postulante, y hasta donde fuere posible efectuar las debidas comprobaciones. Dicha información se realizará con la mayor reserva, debiendo los empleados encargados de la misma proceder en forma tal que al mismo tiempo que evite que la autoridad sea inducida en error imponga las menores contrariedades a la solicitante.

Art. 39. Cuando la solicitud de inscripción se realizare en las comisarías seccionales de los Departamentos del litoral e interior, el Comisario de dicha jurisdicción realizará la información que se menciona en el artículo precedente y elevará nota a la Jefatura dando cuenta de la solicitud, adjuntando el certificado médico y el formulario del interrogatorio, y detallando las averiguaciones practicadas y el resultado de las mismas.

Art. 40. Se realizará la inscripción si de la información practicada por la policía se comprobara que no existe impedimento alguno para ello. Una vez realizada dicha formalidad se entregará a la solicitante el correspondiente carnet que la habilitará para ejercer la prostitución por garancia, así como se le dará un ejemplar impreso de la ley de 27 de Mayo de 1927 y otro de este decreto reglamentario. Si la solicitante se hubiere presentado ante una comisaría seccional, la Jefatura enviará a ésta el carnet y la documentación mencionada para su entrega a la interesada.

Art. 41. El carnet de prostituta tendrá el retrato de la autorizada, su nombre, el número de su prontuario y las visaciones correspondientes; será intransferible, y ha de solicitarse su renovación en caso de destrucción o extravío. Es obligatoria su exhibición al empleado policial que lo exija.

Art. 42. En caso de que la peticionante o la mujer sorprendida ejerciendo la prostitución clandentina no se encontrare en las condiciones necesarias para su inscripción o cuando de sus respuestas o de los antecedentes que recoja la policía surgiere la comprobación de situaciones en las que deba intervenir la autoridad competente, se procederá:

A) A dar cuenta al Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces en la Capital y al Agente Fiscal en los demás Departamentos, si la mujer que solicitó la inscripción o que fué sorprendida ejerciendo la prostitución clandestina, no hubiese cumplido veintiún años, así como poner en conocimiento del hecho a la persona bajo cuya guarda estuviese la menor, sin perjuicio del procedimiento correspondiente cuando se comprobare que existe el delito de proxenetismo, de acuerdo con lo establecido en la ley que se reglamenta.

B) A aconsejar el ingreso a la Maternidad, en Montevideo, o en el correspondiente instituto hospitalario en los demás Departamentos, facilitando ese ingreso, si se tratara de una embarazada cuyo estado de gravidez hiciera necesaria su hospitalización.

C) A proceder de acuerdo con las disposiciones que corresponden, cuando se estuviere en presencia de una demente o de una ebria.

D) A proceder de acuerdo con la ley que se reglamenta por este decreto, dando cuenta inmediata al Juez respectivo, cuando de las declaraciones de la postulante o de la información que realice la policía se establezcan pruebas o indicios de delito, en especial modo cuando las causas determinantes de la inscripción fuesen ajenas a la voluntad de la postulante, cuando ésta habite con su esposo y éste conozca sus propósitos y no impida su cumplimiento, o cuando hubiere cualquier propósito de explotación de la mujer.

En todos estos casos se pasará copia de los antecedentes a la Comisión designada por el artículo 25 de esta reglamentación, a los fines que ésta juzgue oportunos dentro de sus atribuciones.

Art. 43. La prostituta tiene derecho a solicitar y obtener, en todo momento, su eliminación del Registro, con promesa formal de no ejercer la prostitución clandestina y previa presentación de un certificado médico de la autoridad que ejerza contralor profiláctico de la prostitución, estableciendo que no padece enfermedad venérea en estado de contagiosidad.

La prostituta eliminada del Registro a su pedido puede solicitar su reinscripción sujetándose a todas las condiciones que esta reglamentación impone para las mujeres que se anotan por primera vez.

Art. 44. Cuando una prostituta registrada se haya señalado por la realización o el intento de realización de faltas o delitos comunes, cuando infringiere constantemente las disposiciones policiales o las que se establecen en este Reglamento, o cuando se compruebe que es ebria crónica o realiza el consumo habitual de estupefaccientes, la policía gestionará su eliminación del Registro ante la Comisión designada por el artículo 25 de este decreto, la que decidirá sobre el particular.

La eliminación será notificada a la mujer que ha sido objeto de tal medida, a la que se hará saber que le queda prohibido ejercer el meretricio, lo mismo que el uso del carnet de prostituta, bajo pena de las sanciones que se establecen por esta reglamentación.

La reincorporación será concedida por la Comisión, a pedido de la interesada, si hubieren desaparecido las causas de la eliminación, y salvo que la postulante hubiere sido eliminada por la perpetración de un delito, en cuyo caso la reinscripción estará absolutamente prohibida.

Art. 45. La policía llevará el Registro de la Prostitución: en Montevideo, en la Sección Orden Social y Leyes Especiales de la Policía de Investigaciones; en los demás Departamentos, en las respectivas Comisarías de Ordenes de las Jefaturas. En estas últimas el Registro se confeccionará con los antecedentes de las prostitutas que se inscriban en dichas Comisarías de Ordenes y con los que deben serle enviados por las comisarías seccionales de las mujeres que ante ellas soliciten su anotación.

Art. 46. Tanto los datos del Registro Policial de la Prostitución como las de los prontuarios de prostitutas inscriptas serán absolutamente reservados, y sólo podrán ser utilizados con fines policiales o judiciales, o para in-

forme o consulta de la Comisión de Prostitución y de las autoridades médicas señaladas para dictar y aplicar la reglamentación profiláctica de la prostitución, siempre que cuando fueren solicitados por autoridades ajenas al instituto policial mediare una gestión regular y por escrito.

Art. 47. A los efectos del Registro, las prostitutas inscriptas quedan obligadas a declarar todo cambio de finca en donde se encuentren establecidas para ejercer la prostitución dentro de las veinticuatro horas de haber realizado el traslado. Esta declaración se realizará en la oficina donde se ha procedido a la inscripción.

Art. 48. En tanto una prostituta no haya declarado cualquier cambio de casa en donde ejerza la prostitución, se la considerará habitando o ejerciendo su meretricio en el local que hubiere señalado anteriormente, y quedará, por lo tanto, sujeta a las responsabilidades que pudieren sobrevenirle por su carácter de residente en el mencionado local.

VI

Del ejercicio de la prostitución

Artículo 49. Las prostitutas, en cuanto ejerzan el meretricio en casas de lenocinio, están impedidas de:

A) Mostrarse en puertas y ventanas y, en general, en cualquier parte del edificio en donde ejerzan su comercio, desde donde puedan ser vistas desde el exterior.
B) Hacerse percibibles desde la vía pública a través de vidrieras, celosías, persianas, etc.
C) Recibir en la casa de lenocinio a menores de diecisiete años o a personas notoriamente ebrias.
D) Consumir alcoholes en las casas de lenocinio, así como llevarlos a las mismas para proporcionarlos a los visitantes.

Art. 50. Las prostitutas, en general, están impedidas de:

A) Mantener o entablar relaciones, con fines de prostitución, con menores de diecisiete años.
B) Provocar desórdenes en casas de lenocinio o en la calle y demás lugares de uso público.
C) Atraer hombres por medio de palabras, cantos, bailes, gritos, signos de cualquier clase o hacer circular tarjetas o cualquier clase de impresos que tengan alguna indicación que no sea únicamente nombre, apellido y dirección simple.
D) Entregar tarjetas, de cualquier clase, en la vía pública y a personas desconocidas.
E) Llamar o seguir hombres en la vía pública.
F) Estacionarse en calles, paseos y demás sitios de uso público o pasearse por espacios restringidos de los mismos, con fines de prostitución.

VII

De las casas de lenocinio

Artículo 51. Será tolerada la existencia de locales destinados al ejercicio de la prostitución, locales que se denominarán "Casas de lenocinio". Estas casas funcionarán previa licencia extendida por la autoridad policial, la que llevará un Registro de los mismos, y serán destinadas exclusivamente a fines de meretricio.

Art. 52. La tolerancia a que se refiere el artículo anterior no implica establecer ningún régimen de excepción a favor de las casas destinadas al ejercicio de la prostitución en lo que se refiere a sus propietarios, encargados, locatarios o visitantes.

Art. 53. El hecho de comprobar que un dueño, arrendatario, subarrendatario o encargado a cualquier título de una finca, la arrienda, alquila, subalquila o cede para que en ella se ejerza el lenocinio en condiciones tales que representen para dicho dueño, arrendatario, subarrendatario o encargado, una utilidad evidentemente excesiva, será puesto por la policía en conocimiento de la Comisión de Prostitución, la que una vez constatado el caso, si considera que existe explotación, denunciará dicho hecho ante la justicia a los fines consiguientes.

Art. 54. La policía otorgará las licencias correspondientes para casas de prostitución a toda prostituta registrada que se presente solicitándolo por escrito, en el sellado y con los timbres de ley, indicando la finca donde piensa radicarse a objeto de dedicarse al meretricio.

Si las disposiciones vigentes o a dictarse por las autoridades municipales exigen para dichas fincas condiciones de instalación, sanitarias, etc., especiales, se acompañará a la solicitud la constancia oficial correspondiente, que atestigüe que esas condiciones han sido satisfechas.

Art. 55. Se admitirá la residencia habitual en las casas de lenocinio de una prostituta registrada y de una persona de servicio. Esta deberá ser mujer, mayor de cuarenta y cinco años, que posea cédula de identidad, se encuentre anotada en el Registro Policial respectivo y no ejerza la prostitución.

Sin embargo, podrá admitirse la residencia de dos prostitutas en un lenocinio cuando así lo resuelva expresamente la Comisión de la Prostitución, a petición de las interesadas y por considerar, previas las averiguaciones pertinentes, que no existe, en cada caso, peligro de proxenetismo, pudiendo tomar las medidas de contralor que juzgue necesario y sin perjuicio de las sanciones penales cuando, a pesar de dichas medidas, se cometiere el delito de proxenetismo.

Unicamente podrán realizar el meretricio en dichas casas las prostitutas inscriptas a las que se les acordó la licencia respectiva.

Art. 56. No podrá establecerse casa alguna de lenocinio:

A) En la cuadra donde se hallen ubicados cuarteles, comisarías, subcomisarías, escuelas públicas o privadas y templos de cualquier religión.
B) En la cuadra siguiente de la misma calle en que se hallen ubicados los institutos u oficinas señalados en el inciso anterior.
C) En las calles transversales y hasta una cuadra de aquellas en donde se halle instalado un local de los mencionados, cuando esas calles transversales sean de acceso forzoso y único a dicho local.
D) Cuando no hallándose en las condiciones inhibitorias señaladas precedentemente, pero si en la misma manzana de edificación no exista una separación que impida en absoluto la comunicación por puertas, ventanas, azoteas, etc., con dichos locales.
C) Cuando el edificio donde se pretenda instalar una casa de lenocinio tenga servidumbre de vista a su interior desde las otras casas de la vecindad y esa servidumbre no se encuentre impedida por claraboyas u otros medios adecuados y eficaces.

Art. 57. Sólo podrá ser tolerada una casa de lenocinio en cada una de las aceras de una cuadra. Esta disposición, así como las de los incisos A) y B) del artículo anterior, no rigen en Montevideo para el radio de concentración de prostíbulos autorizado por resolución de 12 de Abril de 1909, radio que por esta reglamentación se limita a las calles Yerbal desde Camacuá hasta Bartolomé Mitre, Maldonado desde Juan Carlos Gómez a Bartolomé Mitre, Recinto desde Misiones hasta Juan Carlos Gómez y Brecha en toda su extensión.

En casos de excepción las Comisiones de la Prostitución pueden autorizar en carácter precario la existencia de radios de concentración o la desaparición de los autorizados, incluso el que se señala para Montevideo.

Art. 58. En las casas de lenocinio podrá permitirse la existencia de una o dos salas de espera, en las que sólo se admitirán los muebles indispensables para la simple comodidad de los visitantes.

Art. 59. Es prohibida la entrada en las casas de lenocinio, de menores de diecisiete años o de individuos en estado de ebriedad. Las personas que habiten la casa están obligadas, en caso de que en la misma hayan penetrado menores o ebrios, clandestinamente o por la fuerza, y se resistieren a salir, a solicitar de la policía la expulsión de los mismos.

Art. 60. Las casas de lenocinio no podrán distinguirse de las demás por anuncios, señales, signos, carteles, letreros, chapas, luces brillantes, pinturas llamativas, etc., de ningún género.

Art. 61. Queda prohibida la utilización de menores en las casas de lenocinio, ni aún como mensajeros, vendedores de diarios, domésticos, etc.

Art. 62. La policía tendrá entrada libre a todas horas en las casas de lenocinio, tanto en las salas de espera como en los dormitorios, estando obligada a impedir toda reunión numerosa, capaz de alterar el orden, que se realice en las citadas salas de espera o demás habitaciones., etc., del local.

Art. 63. Queda terminantemente prohibido en las casas de lenocinio todo género de cantos, bailes, música, así como toda diversión ruidosa, lo mismo que la realización de juegos de cualquier especie.

Art. 54. No podrá realizarse en las casas de lenocinio el consumo de comestibles y bebidas. Se exceptúa la alimentación de las personas habilitadas por esta reglamentación para residir en la casa.

VIII

De las casas de hospedaje

Artículo 65. Todo el que, por cualquier concepto, se halle a cargo de una casa de hospedaje, sea cual fuere

el nombre con que se la designara, tiene la obligación de no permitir en dicha casa el ejercicio de la prostitución.

El hecho de que en dichas casas se faciliten habitaciones a prostitutas, incriptas o no, que se hayan hecho acompañar a ellos por distintos hombres, hará presumir el conocimiento de parte del encargado de ellas, del ejercicio de la prostitución.

Cuando al policía tuviere noticia de que a las referidas casas concurren prostitutas a ejerecer la prostitución nitificará del hecho a los encargados y les advertirá que de no hacer cesar la concurrencia denunciada no podrán alegar ignorancia de la misma a los efectos de la responsabilidad penal.

Art. 66. Los hoteles, casas de hospedaje y demás establecimientos análogos no podrán contar prostitutas en su personal.

IX

De las penalidades

Artículo 67. Todas las infracciones al presente Reglamento, salvo el caso de que al mismo tiempo configuren faltas o delitos castigados por la ley penal, serán exclusivamente de jurisdicción policial.

Art. 68. Las penas que deben imponerse por las referidas infracciones son:

Multas de cuatro pesos y diez pesos o prisión equivalente.

Clausura de locales.

Art. 69. La pena de multa o prisión equivalente se aplicará por cada infracción.

Art. 70. Serán castigadas con multa de cuatro pesos o prisión equivalente las prostitutas que incurran en las siguientes infracciones:

A) No exhibir inmediatamente el carnet cuya presentación le fuere exigida, en forma, por un empleado policial.

B) Omitir dar cuenta a la policía de todo cambio de local donde ejerce la prostitución.

C) Mostrarse en puertas o en ventanas, y, en general, en cualquier parte de una casa de lenocinio, desde donde puedan ser vistas desde la vía pública; hacerse percibibles, desde la misma, a través de vidrieras, celosías, persianas, etc.; recibir en la casa de lenocinio a personas notoriamente ebrias; consumir alcoholes en las casas de lenocinio, así como llevarlos o hacerlos llevar para proporcionar a los visitantes.

D) Provocar desórdenes en las casas de lenocinio o en la calle y demás lugares de uso público; atraer hombres por medio de palabras, cantos, bailes, gritos, signos de cualquier clase o hacer circular tarjetas que tengan alguna indicación que no sea simplemente nombre, apellido y dirección; hacer circular otros impresos, de cualquier especie que sean, referentes a la casa de lenocinio; entregar tarjetas en la vía pública y a personas desconocidas; llamar o seguir hombres en la vía pública, estacionarse en calles, paseos o demás sitios de uso público o pasearse por espacios reducidos de los mismos y con objeto de ejercer su comercio.

Art. 71. Serán también castigados con multa de cuatro pesos o prisión equivalente:

A) Las personas que habiten una casa de lenocinio en la que permitan la entrada de ebrios o menores de dieciesiete años.

B) Los dueños de agencias de colocaciones que no comuniquen a la autoridad policial, antes de las veinticuatro horas, el destino de las mujeres y menores que coloquen.

Art. 72. Serán castigadas con multa de diez pesos o prisión equivalente las prostitutas culpables de las siguientes infracciones:

A) Transferir el carnet de prostituta o usar el que no les corresponde.

B) Ejercer la prostitución habiendo sido eliminada del Registro, a su pedido o de oficio, y no estando realizada la reinscripción.

C) Mantener o entablar relaciones sexuales con menores de dieciesiete años.

Art. 73. La misma pena de diez pesos de multa o prisión equivalente corresponderá a las personas que tengan licencia para casas de lenocinio e incurran en las siguientes infracciones:

A) Permitir que ejerza la prostitución la persona encargada del servicio doméstico, sin perjuicio de la sanción correspondiente cuando el hecho constituyere delito.

B) Permitir que ejerzan la prostitución en dicha casa otra u otras prostitutas, aun en ausencia de aquellas para las cuales ha sido entendida la licencia, y salvo el caso de que el hecho constituya delito.

C) Permitir la existencia en dicha casa de otra u otras prostitutas, inscriptas o clandestinas, sin perjuicio de la sanción del caso cuando existiere delito.

D) Mantener las salas de espera fuera de las condiciones autorizadas por esta reglamentación.

E) No comunicar a la policía la entrada de ebrios o menores, para las medidas de orden que corresponda;

F) Distinguir las casas de lenocinio por medio de anuncios, señales, signos, carteles, letreros, chapas, luces brillantes, pinturas llamativas, etc.

G) No comunicar los cambios de fincas donde ejercerá el lenocinio.

H) Utilizar o permitir la utilización en las casas de lenocinio de menores como mensajeros, vendedores de diarios, domésticos, etc., etc.

I) Poner obstáculos a la libre visita de los funcionarios policiales en cualquiera y en todas las dependencias de las casas de lenocinio.

J) Permitir en dichas casas cantos, bailes, música o cualquier diversión ruidosa, lo mismo que la realización de juegos de cualquier especie, correspondiendo la sanción tanto a las personas que tengan licencia para el local de prostitución como a los que intervengan en la infracción.

K) Autorizar el consumo en las casas de lenocinio de comestibles y bebidas fuera de lo establecido en este Reglamento.

Art. 74. Será también castigado con multa de diez pesos el dueño del hotel, casa de hospedaje o establecimiento análogo que fuere advertido por la policía que tuviere prostitutas inscriptas en su personal de servicio doméstico y no solucionare esa situación.

Igual multa o prisión equivalente corresponderá a los artistas o empresarios que, a requerimiento de la policía, no exhiban de inmediato los contratos realizados, o pongan obstáculas a la indagación de la autoridad mencionada, sin perjuicio de las responsabilidades penales consiguientes que puedan sobrevenir.

Art. 75. La clausura de las casas de lenocinio puede ser temporal o definitiva.

Art. 76. Será clausurada por el término de un mes la casa de lenocinio en la que se haya comprobado la reincidencia continuada en las faltas que castigan los incisos A), B), C), H), I) y J) del artículo 73 de esta reglamentación.

Se entiende por reincidencia continuada la repetición de dichas faltas por lo menos tres veces en el término de diez días. Una casa de lenocinio clausurada más de dos meses en el término de un año será clausurada definitivamente.

Art. 77. Cuando la persona poseedora de una licencia para casa de tolerancia cometiera un delito de proxenetismo o contra la propiedad, o contra las personas, se anulará la licencia que le fuera extendida y se clausurará la casa tolerada.

En el mismo sentido se procederá cuando la prostituta a favor de la cual se extendió la referida licencia fuere eliminada del Registro Policial de la Prostitución y ocupare sola la casa de lenocinio autorizada.

Art. 78. La clausura del local significará en todos los casos la prohibición de extender licencia alguna para casa de lenocinio a favor de la persona que dió origen a aquella medida, salvo el caso de que se tratare de mujer eliminada del Registro cuya reinscripción autorice la Comisión.

Art. 79. Los empleados que transmitieren a personas o instituciones no autorizadas los datos contenidos en los prontuarios de las prostitutas, o en el Registro Polical de la Prostitución, serán castigados desde quince días de suspensión hasta con la destitución, según los casos.

X

Disposiciones generales

Artículo 80. Es obligatoria la inscripción en los nuevos Registros de las prostitutas actualmente registradas que deseen proseguir ejerciendo la prostitución. Se establece una tolerancia hasta de tres meses para esa inscripción, desde la fecha en que se extiende este decreto. Pasado ese término quedarán anulados todos los antiguos Registros Policiales de Prostitución.

Art. 81. Será permitida la instalación de casas de le-

nocinio en los locales en donde por la antigua reglamentación se toleraron prostíbulos, siempre que se encuentren de acuerdo con lo que queda dispuesto por la presente.

Art. 82. La policía prestará a las personas que habiten una casa de lenocinio o a la encargada del servicio doméstico de la misma el auxilio que soliciten para no permitir la entrada o hacer retirar de dichas casas a las personas que no deseen recibir en las mismas.

Art. 83. Los empleados de policía no uniformados que intervengan en cumplimiento de lo que queda dispuesto precedentemente y no fueren conocidos de inmediato por las personas a quienes deben dirigirse, se harán reconocer en su carácter mediante la exhibición del distintivo o carnet correspondiente. En todos los casos el funcionario de policía obrará con la debida circunspección a fin de que su intervención garantice el mejor cumplimiento de las disposiciones en vigor, sin ocasionar trastornos inmotivados a las personas que deben ser objeto de su procedimiento.

Art. 84. Las anotaciones en el Registro Policial de la Prostitución y las licencias para establecer casas de lenocinio quedarán anuladas y las personas a favor de las cuales fueron extendidas, privadas automáticamente del ejercicio de las actividades correspondientes en todas las oportunidades en que surjan las causales inhibitorias a que hace mención esta reglamentación.

Art. 85. Solicítese del Consejo Nacional de Administración la autorización correspondiente para que las autoridades sanitarias que se mencionan en este decreto puedan ejercer los cometidos que por él se les confían, sin perjuicio de que la policía proceda, por su parte, a cumplir las disposiciones dictadas en todo lo que le es pertinente.

Art. 86. Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se declara que no procede la reforma solicitada por el jubilado don Hilario Franco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1928.

Vista la gestión del señor Hilario Franco, jubilado de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, por decreto de Marzo 10 de 1924, a efecto de que se reforme su cédula, teniéndosele en cuenta para ello los servicios que prestó como Teniente Alcalde del Departamento de Canelones desde Marzo 20 de 1902 hasta el 10 de Mayo de 1906;

Considerando: Que el interesado está acogido por la ley de 14 de Octubre de 1904, la cual no autoriza la computación de los servicios que solicita;

Considerando: Que si bien la ley de 6 de Febrero de 1925 permite la computación de esos servicios, ellos no pueden tenerse en cuenta para mejorar su cédula, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la misma, que impone la condición de reingresar el jubilado a la Administración Pública;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Benita Moreno de Belén

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Benita Moreno de Belén a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Tomás Belén, fallecido en el goce de ese derecho el día 17 de Febrero de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Benita Moreno de Belén con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.071.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela Olivera de Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Angela Olivera de Mendoza a efecto de que se le otorgue pensión y acumulación de la misma en su calidad de madre viuda del ex empleado de la Usina Eléctrica de Montevideo don Benito Mendoza, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Abril de 1920, y contando hasta esa fecha con 7 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la peticionaria está amparada al artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y, por lo tanto, le corresponde una pensión de $ 120.00 anuales, o sea la mínima que establece el artículo 31 de la misma ley;

Resultando: Que actualmente disfruta de una pensión de $ 29.34 mensuales de acuerdo con la ley de 21 de Octubre de 1912, servida por las Usinas Eléctricas del Estado, en su calidad de viuda del ex empleado don Ceferino Mendoza, fallecido en acto directo del servicio;

Considerando: Que la acumulación de pensiones que solicita está encuadrada en lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que le permite percibir íntegramente la asignación de $ 29.34 mensuales, que es la mayor, más el 50 % de $ 120.00 anuales, que es la menor;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Olivera de Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, acumulable en un 50 % a la asignación que también como pensionista percibe de las Usinas Eléctricas del Estado de acuerdo con la ley de 21 de Octubre de 1912.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ [illegible]
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º [illegible]

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 11 de Junio de 1928

1—La Presidencia de la República comunica la promulgación de la ley que eleva a la categoría de las representaciones diplomáticas en la República Argentina y el Brasil.

—Archívese.

2—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto relacionado con la contratación de profesores españoles que dictarán cursos en distintas Facultades.

—Repártase.

3—El señor Representante don Febrino L. Vianna pide a la Mesa se dirija al señor Ministro de Industrias solicitando la remisión del expediente relacionado con el Frigorífico Franco Uruguayo.

—Transmítase al Ministerio.

4—El señor Representante doctor Carlos P. Colistro presenta moción de enmienda al proyecto de presupuesto policial.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Don Manuel Falero solicita su reincorporación al Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

6—Solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Doña Rosa Sala de Figuerido Lois, doña Blanca Jacinta Larrazábal, doña Etelvina Coronel de Torrá, doña Catalina Latorre de Cordones.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

7—Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, por el que se declara fiesta nacional el día en que regrese a Montevideo el cuadro de football que representa al Uruguay en los juegos olímpicos de 1928.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

8—Del señor Representante don Gilberto García Selgas, por el que se refuerza en $ 300.000 el rubro "Fomento Agrario".

—A la Comisión de Hacienda.

9—De los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez, por el que se declaran incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de la industria y el comercio.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

10—El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Industrias acerca de los motivos que han impedido al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para que no haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 12 de Diciembre de 1927 sobre construcción del Hospital "José G. Artigas".

—Transmítase al Ministerio.

11—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los expedientes que le fueran solicitados de acuerdo con el pedido de informes del señor Representante doctor Edmundo Castillo, relacionados con la adquisición de barcos para la Armada Nacional.

—A sus antecedentes.

12—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre pago de un crédito al señor Francisco Molina.

—Repártase.

13—La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto sobre aprovechamiento de la energía hidroeléctrica del Río Negro.

—Repártase.

14—Los señores Representantes doctores Enrique Sánchez Varela y Eduardo Rodríguez Larreta presentan un proyecto de ley por el que se adjudica al Municipio de San José, a título gratuito la propiedad y posesión del "Parque Rodó".

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Número 1211). — En Montevideo a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Ramón Montero Paullier, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda a don Juan Alberto Gorlero.

Que nombra también para desempeñar la Tenencia Alcaldía del 6.o distrito de la 2.a sección del Departamento de Rocha a don Guillermo U. Prieto.

Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico. — Montero. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación con estafa. Revello de Giúdice Luisa y Antonio J. M. B. Giúdice con Rélix Revello. Barthelemy Alfonso F. con Atilio Bianchi.

Interlocutorias — Doménico de Ambrosio María con Nicolás Oliveri. Faggioni y Cía. (sucesores de Braceras y Cía.) con Francisco T. Viojo. — José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Banco de Londres de la América del Sud con Américo Santa Ana. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de peculado. Héguy Julia, por sus hijos Julio C. y Víctor, con Francisco Scafarelli. Castro Isaac, quiebra, calificación. Real Teófilo M. con Ramón Caeiro. La Ruina Faroppa Vicente e Isidoro con Faroppa y Cía. Fernández Francisco, tercería en autos "Rocha Adoración con Nepomuceno Saravia y Elbio Sinosiain, queja. Tutzo de Burzaco Ernestina, sucesión, incidente sobre observación al inventario. Correa de Silva Manuel con Saverio Palese. Mompey de Mompey Mariana con Francisco Mazza.

Administrativas — Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Tuvo lugar en esta audiencia la vista de la causa seguida a Práxedes Rodríguez por delito de homicidio.

Sentencias — Una en causa criminal por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Junio 6 de 1928

Trámite administrativo — Solicitud de seis días de licencia del Juez Letrado Departamental de Soriano. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, nueve. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre cu so de exhortos diversos y dos sobre liberados condicionales. Dos informes sobre examen médico de menores. Gabino B Lencibidad, jubilación. José F. Virginio, cómputo de servicios. Oficina de Identificación, presupuesto por Abril de 1928. Juan A. Guridi, denuncia. Auto acordado sobre publicaciones de "El Nacional" contra el tasador de costas de Florida. Escribano Francisco Soca, revisación de su protocolo de 1927. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja. Antecedentes sobre inspección del Registro General de Ventas. Amelio Ferreira, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Asistencia Pública Nacional, gestión sobre una Alcaldía en Tacuarembó. Auto acordado sobre publicaciones de "La Tribuna Popular", tituladas: "Los aves negras". Sol Montero, solicitud. Arturo S. Fernández, jubilación. Esteban M. Canalle, jubilación. Certificado de revisación del protocolo de 1927 del Escribano Fernando E. Guerrero. Banco Hipotecario, informes sobre servicios de Alberto Herrera y Thode. Jacinto M. Alvariza, denuncia contra los Jueces de Paz de las secciones 20.a y 21.a de Montevideo. El Juez L. Departamental de Rivera comunica haber reanudado sus funciones. Erasmo Arrarte, denuncia contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo. Antecedentes sobre protocolos del Escribano Celiar G. Ortiz. Propuesta de Síndicos para el Juzgado L. Departamental de Soriano. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de Flores. El perito calígrafo de los Tribunales comunica haber reanudado sus funciones. Saturnino Cortesi, cobro de honorarios en causa criminal por falsificación y apropiación indebida. Certificado de revisación del protocolo del Escribano Manuel M. Romay del año 1927. Antecedentes sobre protocolos del extinto Escribano Pedro Ospitaleche. Exposición de la Oficina de Regulación de Honorarios. Relaciones mensuales: Salto e Instrucción, 30 causas criminales en estado de sumario. Salto C, Salto D. Hacienda: Expedientes para sentencia. Salto D. y Civil. Depósitos judiciales. Pedidos de licencia: Adjunto del Juzgado L. Correccional de 1er turno, veinte días, y Jueces de Paz: 11.a sección de Durazno: diez días de prórroga y 9.a de Río Negro, diez días de prórroga. Pedido de quince días de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Florida.

Trámite judicial — Benito Segovia contra Joaquín A. de Meneses. Víctor Presa. Emilio Benco contra el Concejo Departamental de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintitrés.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, catorce.

Definitivas — Román Freire y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 4. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Relaciones quincenales, 19. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVII
correspondiente al
TOMO XCI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Brum, Buranelli, Cagámbula, Castillo, Collistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Gamba, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Nieto Clavera, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Saravia, Schultze, Ungo, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gallinal, Gutiérrez (don César G.), Halty, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Barbé, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Labat, Macedo, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Ros y Vianna.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fusco, Galmés, Gómez (don Eugenio), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 44.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Mesa recibió dos pedidos de convocatoria para el día de hoy a esta hora: uno para tratar los asuntos relativos a la exoneración de impuestos a la matanza de porcinos, y a Cátedra de Legislación del Trabajo, pedido que fué presentado el día 12 del corriente, y otro para ocuparse del proyecto sobre conmemoración del Centenario de las Misiones, que fué presentado el día 16.

La Mesa, de acuerdo con la disposición reglamentaria, incluyó en la convocatoria los dos pedidos, debiendo y Cámara decidir cuál es el que se debe tratar. El Reglamento no prevé nada sobre el particular, si bien existe un proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Asuntos Internos, que establece que en este caso la Cámara deberá resolver por votación sumaria y sin discusión cuál de los dos órdenes del día debe tratarse.

(Los pedidos de sesión son los siguientes):

"Señor Presidente:

Los abajo firmados solicitan se efectúe una sesión especial el martes 17 del corriente a las 16 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Autorización para la faena de cerdos. (Proyecto venido del Senado).

2.o Creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo y Previsión Social. (Asunto venido del Senado).

Montevideo, Abril 12 de 1928.

Ernesto L. Galmés. — José María Penco. — L. Macedo. — H. Seuánez Olivera. — Francisco Bustillo. — Félix Nogueira. — Pedro M. Marizcurrena. — Narciso A. Machado. — A. Ponce de León. — Eugenio T. Cavia. — Javier Barrios Amorín. — Alberto Arocena. — O. Fernández Ríos. — E. Rodríguez Larreta. — L. Enrique Andreoli. — Carlos Garolini. — Silvestre Pérez. — Saviniano Pérez. — A. Patrón. — Juan Vicente Algorta. — M. Oribe Coronel. — J. Lorenzo y Deal. — J. A. De Luis. — Enrique Sánchez Varela. — Alberto Puig."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos del señor Presidente quiera convocar a una sesión especial a la Honorable Cámara para el día 17 del corriente a las 16 horas con objeto de considerar el siguiente proyecto de ley:

1.o Proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre conmemoración del Centenario de la Campaña de las Misiones.

Montevideo, Abril 16 de 1928.

Tomás Berreta. — M. Menéndez. — A. Macció. — Antonio Gustavo Fusco. — Rogelio C. Dufour. — D. Arena. — José P. Bellán. — F. S. Forteza. — F. A. Schinca. — C. M. Perichón. — A. Carnelli. — Carlos T. Gamba. — O. Pedragosa Sierra. — Eofelio De Dovitiis. — Albreto Nieto Clavera. — J. P. Alaggia. — Luis Otero. — Carlos M. Prando. — Luis M. De Mula. — Alfeo Brum. — It. Eduardo Perotti. — Alejandro E. Pesce. — Luis Batlle Berres. — Luis Fígoli. — R. Schekleton. — E. Bauzá."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Represenatnte.

Señor Berreta — Yo voy a formular moción para que se postergue la consideración del orden del día en que figura en primer término el asunto relativo a la exoneración de impuestos a la matanza de porcinos, solicitud que llegó a la Mesa con posterioridad a la que se presentó ayer reclamando una sesión especial para tratar el proyecto sobre conmemoración del Centenario de las Misiones.

La Comisión de Industrias está empeñada en la redacción de un proyecto que contemple, precisamente, una legislación que ampare por igual la cosecha de maíz, la colocación de porcinos, etcétera. En esa situación, sería oportuno que la Cámara aplazara el debate del asunto a que me he referido.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es para apoyar las manifestaciones formuladas por el señor Berreta en el sentido de que la Comisión, al estudiar el problema que ha creado en el país la superproducción del maíz, considere también el que se refiere a la faena de porcinos.

Señor Presidente — El aplazamiento que formula el señor Representante Berreta es en el concepto de que la Cámara resuelva considerar ese orden del día; debe resolverse previamente cuál orden del día prevalece.

Señor Berreta — Como el principal asunto que había motivado la convocatoria de la Cámara era el que se refiere a la exoneración de impuestos a la matanza de porcinos, yo hago moción para que ese orden del día se aplace, y se entre a considerar el siguiente, que también suscribieron veinticinco legisladores, y que se refiere a la conmemoración del Centenario de las Misiones.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Representante Berreta para que se considere el orden del día que figura en segundo término en la citación, o sea el relativo a la conmemoración del Centenario de las Misiones.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Berreta por entender que este asunto de los cerdos es de gran importancia, y me extraña que precisamente el señor Diputado Berreta sea quien se opone a que se trate este asunto en este momento, porque realmente se trata de una solución que hay que darla de inmediato. Cuando venga la cuestión del maíz, el señor Representante Berreta tendrá oportunidad de hacer modificaciones a este asunto; pero creo que debemos sacar ahora el asunto de los porcinos, para liberar de esos impuestos a los pequeños productores.

Así que en ese sentido hago moción.

Señor Berreta — Cuando un Representante dice a la Cámara que la Comisión respectiva estudia el problema a que se refiere el señor Arrosa, y dice más: que puede asegurar que en pocas horas más tendrá pronto el proyecto...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo tiene pronto.

Señor Berreta — El señor Diputado Gutiérrez dice que está pronto.

... lo elemental es que se acceda al pedido de esa Comisión que significa una espera de pocas horas, a fin de considerarlo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

No se trata del pedido aislado de un Representante sobre el aplazamiento del asunto, sino una solicitud que formula la Comisión de Industrias en mérito a la circunstancia de que al tratar el problema que crea la superproducción del maíz, ha estudiado asimismo el que se refiere a la matanza de porcinos en los frigoríficos.

Cuando una Comisión informante formula un pedido de esta naturaleza, nunca se ha rehusado la Cámara a acordar esos aplazamientos. Sobre todo, que en este caso se trata de horas, porque el asunto debe figurar mañana en el orden del día.

Me parece obvio insistir en estas razones.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — He pedido la palabra para proponer la ampliación de la moción del señor Representante Berreta en el sentido de que es incluya en segundo término de la sesión, después del proyecto referente a conmemoración del Centenario de las Misiones, el asunto que figura también en segundo término en la primera citación; proyecto referente a la creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo.

Señor Berreta — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta con la ampliación del señor Representante Carámbula.

(Se vota.—**Negativa: catorce en treinta y uno).**

Señor Brum — Pido que se rectifique la votación.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Se va a rectificar la votación. Hay dos mociones: una de los señores Representantes Berreta y Carámbula para que la Cámara se ocupe en primer término del proyecto de conmemoración del Centenario de las Misiones y, en segundo término, del proyecto de creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo; y hay otra moción del señor Representante Arrosa para que se discuta el proyecto relativo a matanza de porcinos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay otra moción formulada por la Comisión de Industrias, por unanimidad, que solicita que el asunto se aplace hasta mañana.

Señor Presidente — Eso viene después.

Señor Macció — Deseo hacer una aclaración sobre lo que dice el señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Muchos señores Representantes, sabiendo que la Comisión de Industrias pide el aplazamiento de este asunto, lo votarán, y si el señor Presidente no hace conocer eso, pueden dejar de votar por no estar enterados de lo resuelto por la Comisión.

Señor Presidente — Esa sería una consideración que podría pesar...

Señor Macció — Y que tiene que pesar fundamentalmente; toda la vida ha pesado.

Señor Presidente — La Mesa, en el momento de votar, plantea la votación como es corriente: haciendo saber cuáles son las mociones que se van a votar.

Se va a votar...

Señor Vázquez — Permítame.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Me parece conveniente aclarar bien los términos de este asunto.

Yo no sé si se ha dicho antes lo que voy a decir, porque acabo de entrar a Sala.

La Comisión de Industrias, por unanimidad, acaba de llegar a una fórmula, tanto para dar remedio a la colocación de la cosecha del maíz, como subsidiariamente para resolver el problema de la industria porcina. Como para resolver este asunto el informe será presentado mañana, sería ocioso, quizá perjudicial, emprender ahora su consideración, desde que el asunto es sólo una parte de lo que hemos resuelto en la Comisión.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Voy a retirar mi moción, pues, dado que la Comisión de Industrias estudia esta cuestión, pido que se postergue el primer asunto del orden del día, pero que se trate el que figura en segundo término.

Señor Presidente — Eso es la que proponen los señores Representantes mocionantes.

Señor Arrosa — Yo propongo a la inversa: en primer término el asunto relativo al centenario de las Misiones; y en segundo término el de la creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción de los señores Representantes Berreta y Carámbula; para que se trate en primer término el proyecto relativo a la conmemoración del centenario de las Misiones, y en segundo término el referente a la creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo.

Señor Patrón — Hay una confusión. Para el orden del día que se está confeccionando en este instante, el señor Representante Arrosa propone que figure en primer término el asunto relativo a la creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo.

Señor Presidente — Pero está en primer término la moción de los señores Representantes Berreta y Carámbula, que es la que se va a votar. Si fuera negativa, se votará la del señor Representante Arrosa.

Se va a votar la moción de los señores Representantes Berreta y Carámbula.

(Se vota. — **Empate: dieciocho en treinta y seis).**

(Entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat.

—Se va a votar la moción del señor Representante Arrosa, para que se coloque en primer término el asunto referente a la creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo, y en segundo término el asunto del Centenario de las Misiones. Es la misma moción de los señores Representantes Berreta y Carámbula, invirtiendo el orden de los asuntos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis).**

3

(Está a consideración de la Cámara el asunto relativo a la creación de la Cátedra de Legislación del Trabajo. (Modificaciones del Honorable Senado).

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluído el curso de "Legislación del Trabajo y Previsión Social" entre los correspondientes al plan de estudios para optar al título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2.o La autoridad universitaria

competente determinará el año del plan de estudios en que se incluirá dicha asignatura.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Abril de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario.

—En discusión.

(No habiendo observación, se votan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la conmemoración del Centenario de las Misiones.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.-

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.

Al cumplirse el centenario de la campaña de las Misiones, cumple a la República celebrar dignamente la gloriosa jornada, la última en las luchas por la independencia.

Este proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administracion eleva a la consideración de Vuestra Honorabilidad sintetiza en sus disposiciones el anhelo del alma nacional que quiere rendir culto a sus héroes y perpetuar en la memoria de las generaciones el ejemplo de aquellas vidas preclaras.

Libre de todo sentimiento sectario, este proyecto de ley significa el homenaje de un pueblo que marcha hacia las grandes conquistas del porvenir, para aquellos que forjaron la libertad en el fragor de los entreveros sangrientos y constituyeron la República incorporándola, libre y fuerte, a la armonía continental para tratar en la democracia los destinos de América.

Las distintas disposiciones de este proyecto, aseguran la transcendencia y solemnidad de la conmemoración. Cálido, fervorosamente popular será el homenaje. Y en él revivirán las glorias de la cruzada, el valor del ejército gaucho que decidió la independencia y la acción del General Fructuoso Rivera, caudillo y Capitán en las gestas heróicas.

El traslado de los restos del héroe al panteón, el concurso entre los artistas nacionales para la ejecución de su retrato, la solemnización en las escuelas, de la campaña de las Misiones, el obelisco en Bella Unión, Santa Rosa y el Parque en el arroyo Conventos, junto a la ciudad de Melo, son determinaciones impuestas por el relieve de los sucesos históricos y la calidad de la celebración.

Y por la misma naturaleza de los sucesos debe restituirse el nombre de Bella Unión con que fué fundado por Rivera a su regreso triunfal de las Misiones, a la villa de Santa Rosa, erigiéndose en ella el obelisco conmemorativo. Es esta, por otra parte, una aspiración del Concejo Departamental de Artigas que aprobó una resolución en ese sentido, dirigiéndose a los Representantes por el Departamento en Febrero 7 de este año.

Bella unión era aquella de los orientales para inaugurar la República después de las luchas heroicas y bella unión de tres países de América es el punto en que juntan sus aguas el Uruguay y el Cuareim.

Tal es en síntesis el proyecto que entrego a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

En la sencillez de sus prescripciones, pero en la trascendencia real que ha de surgir de los distintos actos a que dé lugar el plan de conmemoración, quedará sintetizado el profundo sentir popular hacia los grandes valores de su historia.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Fiesta Nacional el 8 de Abril de 1928, en conmemoración de la campaña de las Misiones al cumplirse el primer Centenario de aquella gloriosa jornada por la independencia.

Art. 2.o El día indicado en el artículo anterior, serán trasladados al Panteón Nacional los restos del General Fructuoso Rivera, que reposan en la Iglesia Matriz, rindiéndose los más altos honores correspondientes al héroe de las Misiones y primer Presidente Constitucional de la República.

Ese mismo día se procederá a la colocación de la piedra fundamental del monumento que perpetuará la memoria del héroe.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración llamará a concurso entre los pintores nacionales para la realización del retrato del General Rivera, pudiendo invertir en premios hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 4.o Dase el nombre de "Bella Unión" a la villa denominada "Santa Rosa", del Departamento de Artigas.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, dentro de la suma que establece el artículo 6.o de esta ley, las cantidades necesarias para la erección de un obelisco conmemorativo en "Bella Unión" y la adquisición de tierras destinadas a parque público, en el lugar en que falleció el General Rivera en la ciudad de Melo, a orillas del arroyo Conventos.

Art. 5.o Cométese a las autoridades escolares y universitarias la solemnización del Centenario de las Misiones en los institutos de enseñanza.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir, con cargo a Rentas Generales, hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿No hay informe?

Señor Presidente — No hay informe; viene del Consejo Nacional.

Señor Barrios Amorín — Yo pediría que se volviera a leer.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelven a leer).

—La Mesa hace notar que hay dos solicitudes dirigidas a la Cámara: una del "Club Colorado Rivera", y otra por los deudos y descendientes del General Rivera con respecto al proyecto de traslado de los restos del General Rivera al Panteón Nacional.

Señor Patrón — Yo pido que se lean.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Asamblea Legislativa.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en nombre del "Club Colorado Rivera", que presido, y en ejercicio del derecho de petición, para solicitar de ese alto Cuerpo que tenga a bien no acceder al proyecto elevado a Vuestra Honorabilidad por el Consejo Nacional de Administración, gestionando, a título de homenaje, el traslado de los restos del General Rivera al lugar del Cementerio Central denominado "Panteón Nacional".

La institución que presido se hubiera dirigido directamente al Consejo Nacional de Administarción si hubiera tenido lugar de hacerlo, en la certidumbre de que el propio Consejo hubiera atendido sus razones; pero habiéndose sometido de inmediato este asunto a la deliberación de Vuestra Honorabilidad, no tiene otro recurso el Club "Rivera", si no es el de adoptar la presente vía.

Los fundamentos que ha tenido el Club para presentar ante Vuestra Honorabilidad, sin discrepancia alguna, este petitorio, no son otros que los que sirvieron al mismo para adoptar la resolución consiguiente, los cuales fueron llevados a asamblea por varios de los señores consocios y son textualmente los que a continuación transcribo:

"El Consejo Nacional de Administración ha enviado un mensaje al Cuerpo Legislativo acompañando un proyecto de honores al General Rivera, entre cuyos números figura el traslado de los restos de este prócer al llamado "Panteón Nacional".

"En cuanto a los homenajes en general, no podemos menos de adherir al acto del Consejo Nacional de Administración en pro de la memoria del General Rivera, por más que no hemos sido nunca y no somos de los apurados por que se eleve en nuestras calles o plazas la estatua del más grande de los hombres de nuestra nacionalidad, el que la reveló en Guayabo, el que la confirmó en Rincón y Sarandí, el que la definió en Misiones, el que la consagró en Cagancha, el que la organizó y engrandeció en sus gobiernos, el que en todas circunstancias, durante toda su magna vida, la defendió, la alentó y le infundió su espíritu, siendo el suyo genuinamente engendrado e inspirado por ella, a punto de que la patria y el General Rivera se hallasen tan unidos y compenetrados en el concepto de las generaciones de nuestra época heróica, que asumiesen para ellas los contornos de una misma entidad. Y ese concepto, esa sombra flota y flotará eternamente sobre el horizonte de la patria, singularmente, cada vez que tendamos a engrandecer y a magnificar a ésta. Nunca hemos tenido prisa, — nunca nos hemos resistido, pero tampoco nos hemos afanado, — por la erección de estatuas al General Rivera, porque entendemos que no siendo, cual se debe, popularmente conocidos en el presente los títulos de su excelsa personalidad, lo previo, el verdadero pedestal que hay que levantarle ante todo es el de su gloriosa figura moral, imponiéndola por la más profunda, sentida y notoria convicción a las conciencias nativas. El General Rivera brilla ha largos años y seguirá acaso brillando por su ausencia en el espectáculo sensible de los monumentos materiales y de las rememoraciones patrióticas, que se decretan y se seguirán decretando quién sabe hasta cuándo y a cuántas otras inméritas personalidades".

"No podemos menos de adherir, como hemos dicho, y a pesar de todo, a la iniciativa que ahora se produce para destinarle granito y bronce a la memoria de nuestra mayor figura patricia, gubernamental, militar e histórica, en el convencimiento de que no será así reconocida esa figura, cual corresponde, por la generalidad, lo que en nuestro sentir está demostrando lo prematuro del empeño.

Pero, a lo que no podemos adherir, por ningún concepto, es a lo de botar los sagrados restos del General Rivera, y como

un homenaje, en el osario de la rotonda del Cementerio Central, o sea en el hiperbólica e irrisoriamente llamado "Panteón Nacional". Es esa iniciativa un acto impremeditado del Consejo Nacional, realizado con un propósito sin duda de buena fe, en el que, sin embargo, se ha pagado tributo a nimias preocupaciones de orden religioso, y que redundan positivamente en desconsideración, falta de respeto y desmedro del personaje que se trata de honrar.

No hay más que echar una ojeada, primero a la misma fábrica del edificio intitulado pomposamente "Panteón Nacional". Tal edificio, que es una parte ínfima del de la Rotonda, da por sí sólo una idea de cómo entre nosotros la fantasía hace ver las cosas de otra manera enteramente diferente de lo que son, de cómo entre nosotros prospera la imaginación y la música de las palabras: lo que menos hay allí es un monumento funerario, puesto que se trata tan sólo de una construcción paupérrima, de una especie de sótano húmedo, un habitáculo bajo, estrecho y mezquino, donde se han amontonado, por las razones más diversas, los despojos mortales de una serie de personas entre las cuales no son mayoría siquiera las que tienen verdaderos títulos y méritos.

No hay más que enterarse de la lista de restos alojados en el "Panteón Nacional", para cerciorarse de que, si no es en lo imaginativo, no se hace ningún honor a nadie con oponer sus restos allí, mucho menos a una personalidad tan singular como la del General Rivera, cuando iguales homenajes se han dispensado a los restos de Jefes u Oficiales insignificantes de contiendas armadas, a los de enemigos a muerte del General Rivera, a los de Presidentes de la República tan discutibles como don Juan Idiarte Borda, a los de individualidades como la del Arquitecto don Clemente César, que no presentan al agradecimiento u homenaje de la Nación, otro título que el de la dirección constructiva de la Rotonda; lo cual, acaso, a lo sumo, hubiera merecido eco tratándose del panteón de una sociedad de arquitectos o de albañiles.

Reiteramos que echar los restos del General Rivera, a título de honra nacional, donde tantos sin ella o con muy poca son honrados, no aparece ni puede aparecer, como un acto en consecuencia con su proclamado objeto, y más bien ese acto se caracteriza por una irreflexiva desconsideración hacia una memoria venerable digna de los mayores y más cuidadosos respetos.

Acrecen los motivos de impugnación al traslado de los restos del General Rivera al titulado "Panteón Nacional", si se considera: que en la actualidad están guardados en un templo, — el principal de los templos del país, — que considera sagrado una comunidad religiosa compuesta por la gran mayoría de habitantes de la República, cuyo credo hasta hace pocos años constituía la religión del Estado; que allí fueron depositados en uso de privilegio casi excepcional, y que lo fueron por el Gobierno y los prohombres del país, a la sazón, que el General Rivera era católico, y oía misa con devoción, según lo podemos abonar con documento íntimo escrito y firmado por él mismo, como era católica en el país la generalidad de sus contemporáneos, grandes y chicos, y que, de consiguiente, el General Rivera, hubiera visto muy bien que sus restos se destinasen a ser guardados por la Iglesia, y en el primero de sus templos; que merced a estar guardados por ella acaso no han sido profanados por las pasiones desbordadas y extravíos políticos que más de una vez han caldeado y conmovido desorbitadamente nuestro ambiente; que no se ve la urgencia, por tantas razones, de extraer los restos del General Rivera de un lugar de solemne respeto, cualesquiera que sean las ideas que se profesen, para transportarlos a otro, tan desmedrado como hemos visto, y en el que ni siquiera hay la garantía, según prácticamente está demostrado, de que no pueda penetrar en él y profanarlo el que quiera.

No hay en nuestra manera de apreciar este asunto,—parécenos oportuno advertirlo aquí, — el menor asomo de tendencia hacia la Iglesia, pues en ningún momento de nuestra existencia hemos participado de sus creencias, y Dios mediante, según la expresión vulgar que nos place emplear ahora, no participaremos jamás. Pero, en cambio, toda la vida habiéndolo aprendido desde nuestros primeros años, hemos practicado, con la libertad del espíritu, la tolerancia, el respeto a las opiniones ajenas sinceramente profesadas, a quienes quiera que pertenezcan, hombres o colectividades. No nos asombran las ideas contrarias a las nuestras ni por tales causas concebimos abismos de relaciones entre los hombres y sus agrupaciones.

Todo ello sin argüir con el ejemplo de otras naciones, como Inglaterra, que figura entre las primeras del mundo, y que tiene metidos en templos, erigiéndoles dentro de ellos monumentos funerarios, los restos de sus hombres más ilustres.

A la vez que dejamos asentado esto, debemos expresar que del punto de vista cívico y nacional, creemos que los venerados restos del General Rivera estarían mejor en otra parte que en la Iglesia, no obstante haber pertenecido él a la colectividad de la misma: estarían mejor, por ejemplo, en un grande y magnífico mausoleo dedicado a sus restos exclusivamente.

El General Rivera no admite parangón en esta tierra, y debe respetarse también el legítimo culto patriótico de sus admiradores, que no quieren verlo posponer ni parangonar con nadie.

Los que piensan de otro modo, podrán dedicarle a sus héroes todos los mausoleos que quisieren. Por lo demás, el mausoleo destinado exclusivamente a los restos del General Rivera, singularísima personalidad de nuestra historia, si bien defiende los fueros de su memoria en el concepto de los que le rinden devoción patriótica, a nadie lesiona.

Se quería también en vez de mausoleo, y es esta una idea que hemos apuntado hace años y que hoy tendría propicia aplicación ya que se trata de la erección del monumento a Rivera, construir al pie del propio monumento una grande y suntuosa cripta de amplios accesos donde se colocaría, en una urna central, los depojos mortales del prócer.

Mientras tanto, estos mortales despojos deben dejarse donde están por alto respeto y unción patrióaica hacia la persona de quien fuerion.

to respeto y unción patriótica hacia la persona de quien fueron".

En consonancia con lo expuesto: Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver conforme al petitorio formulado al principio, desechando el proyecto de traslado de restos del General Rivera a todo sitio que no sea alguno de los exclusivamente señalados en el presente escrito.

La institución que presido así lo espera de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 4 de 1928.

Juan A. Cachón

Honorable Asamblea General Legislativa:

Los que suscriben deudos del benemérito de la patria, en grado máximo, General don Fructuoso Rivera, haciendo uso del derecho de petición que consagra la Constitución del Estado, manifestamos:

Que ha llegado a nuestro conocimiento un proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el que se destinan los restos sagrados de nuestro deudo al llamado Panteón Nacional, paraje que juzgamos inadecuado e inaceptable, quitándoles del lugar de reposo en que yacen desde el día en que allí fueron inhumados, como demostración de especial reverencia y homenaje, por los principales hombres de nuestro país.

Y que venimos a solicitar de Vuestra Honorabilidad, ajenos a todo espíritu sectario y a todo impulso de tendencias políticas, puramente guiados por el culto íntimo de los más venerables recuerdos y por los sentimientos patrióticos que profesamos, que: no acceda al traslado de restos que se proyecta, en tanto no se construya singular mausoleo para ellos, en virtud de iniciativa oficial o particular, o no se les prepare merecida estancia, según a nuestro entender ha sido ideado, también con acierto, y está públicamente enunciado al pie del monumento que a la memoria del General Rivera ha de erigirse.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad, con la mayor consideración.

General de Brigada Fructuoso Rivera. — Coronel León E. Muñoz. Ramona I. Rivera.—Fructuoso Rivera (hijo). — Eusebia R. de Novaresi. — Manuela R. de Buela. — Fructuoso Rivera Sena. — Julia Pérez Rivera. —Por autorización del General de División Estanislao Mendoza y Durán, Roberto C. Mendoza. — L. Mendoza y Durán. — León Muñoz Moratorio. Justo José Mendoza. — Bernabé Mendoza Albín.—Jorge Mendoza Haedo. — Roberto Mendoza Haedo. — Federico Mendoza. — Juan José Mendoza Haedo. — Por autorización de Angelita y Jacinta Mendoza Haedo, Jorge Mendoza Haedo. — Dayla Mendoza Haedo. — Raúl Muñoz Moratorio.—Arturo Muñoz Moratorio. — Bernardina Muñoz de De María. — Roberto C. Mendoza. — Irene Haedo de Mendoza. — Por Juan Carlos Mendoza, Juan José Mendoza.— Juan José Mendoza. — Mauricio Mendoza Silva. — J. Muñoz Montero. — Por Amabilio Mendoza, M. Mendoza Silva. — Ada Mendoza de Muñoz Montero. — Leonel Mendoza Megget. —Por Esmeralda Mendoza Megget, Mauricio Mendoza Silva.— Por Alberto Mendoza Megget, M. Mendoza Silva. — Por Fernando Mendoza, Juan José Mendoza.—Por Catalina S. de Mendoza, Isabel Mendoza. — María Luisa Mendoza. — Adela Mendoza de Gutiérrez. — Alfredo Gutiérrez Mendoza.—Enrique Mendoza. — Federico G. Mendoza. — Por autorización da Carlos y Ricardo G. Mendoza, Roberto C. Mendoza. — Fernando J. Mendoza. — María M. Mendoza de Astigarraga. — Sarah Mendoza Albín, — Federico V. Mendoza, — J. de Mendoza.

Señor Roberto Mendoza. — Tomás Diago. — Piriápolis.

"Lo autorizo poner mi firma petición. —Estanislao Mendoza."

—Continúa la discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase fiesta nacional el 3 de Abril de 1928 en conmemoración de la Campaña de las Misiones, al cumplirse el primer Centenario de aquella gloriosa jornada por la independencia."

—En discusión.

Señor Dufour — Habría que modificar la fecha poniendo el 21 de Abril.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Precisamente yo iba a solicitar la modificación de este artículo en ese sentido.

En el proyecto primitivo, que acaba de leerse, figura como fecha de conmemoración la de 3 de Abril, que es la fecha inicial de la campaña, el cruce del Cuareim por las tropas de Rivera; pero en realidad — y hago notar que este proyecto ya tiene varios meses en el momento en que fué aprobado por el Consejo Nacional y remitido al Parlamento, — la fecha de 3 de Abril hubiera sido una fecha de posible celebración del Centenario; pero revisando luego más detenidamente los documentos relacionados con la memorable campaña, nos encontramos con que en realidad la fecha de conmemoración debe ser la de 21 de Abril, que es cuando empieza en verdad la campaña de guerra por la conquista de las Misiones. El 21 de Abril corresponde, de acuerdo con los partes del General Rivera, al cruce del Ibicuy por las tropas que iban a realizar esa acción guerrera. En ese instante, señor Presidente, comienza en realidad la acción por la conquista de las Misiones; así lo hacen constar los partes.

Yo, para fundar brevísimamente esta modificación, lo hago con estas palabras.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modimicación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase Fiesta Nacional el 21 de Abril de 1928, en conmemoración de la Campaña de las Misiones, al cumplirse el primer centenario de aquella gloriosa jornada por la Independencia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El día indicado en el artículo anterior, serán trasladados al Panteón Nacional los restos del General Fructuoso Rivera, que reposan en la Iglesia Matriz, rindiéndose los más altos honores correspondientes al héroe de las Misiones y primer Presidente Constitucional de la República.

Ese mismo día se procederá a la colocación de la piedra fundamental del monumento que perpetuará la memoria del héroe."

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo, por ahora, me voy a limitar a pedir que este artículo 2.o pase a Comisión, sin perjuicio de que se arbitre el medio de que quede convertida en proyecto de ley, sancionado por esta Cámara y pronto para ser enviada al Senado la disposición que declara feriado el día sábado.

Empiezo por declarar que no tengo en este momento, con respecto al artículo 2.o que acaba de leerse, ningún problema de orden religioso. Los restos del General Rivera fueron colocados en la Iglesia Catedral en la época en que Iglesia y Estado eran dos entidades ligadas por un vínculo oficial. Roto totalmente ese vínculo, si la voluntad del Estado fuera que los restos del General Rivera, que han descansado hasta ahora bajo los arcos de la Catedral histórica, pasaran al Panteón Nacional, es claro que la Iglesia no podría aspirar a guardarlos como los ha guardado hasta ahora con el respeto máximo. Pero me parece que hay, vinculados a ese artículo 2.o, unos cuantos problemas no estudiados, lo cual se explica porque ese proyecto no ha pasado a Comisión.

Es posible que, a pesar de esto que yo acabo de decir, a pesar de manifestar que no tengo al respecto ningún problema de orden religioso, yo votaría en contra del desplazamiento de los restos del General Rivera, en definitiva, por una razón de tradición, por una razón de buen gusto, por una razón vinculada a la voluntad presunta del prócer y por la voluntad expresa de sus deudos. Pero, por ahora, me limito a pedir que el asunto pase a Comisión.

Se ha leído una petición de descendientes del General Rivera, según entiendo. La Cámara no ha atendido mucho esa lectura; pero parece que la voluntad de una cantidad de deudos del primer Presidente constitucional de la República es que, por ahora, sus restos no sean trasladados. Es necesario examinar hasta qué valor jurídico puede tener esa manifestación de los deudos. Es necesario estudiar también en virtud de qué resolución descansan hoy los restos del General Rivera en la Catedral.

Todo eso me parece que nos debe llevar a no incurrir en improvisaciones y a decretar que este artículo pase a la Comisión respectiva.

En ese sentido formulo moción.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo me voy a oponer a la moción del doctor Antuña, porque creo — contrariamente a lo que él piensa — que el asunto de la permanencia de los restos del General Rivera en la Catedral, no sería resuelto por la Cámara de una manera improvisada. Ha estado en el espíritu público hace ya largos años y todo el mundo tiene criterio más o menos hecho sobre la cuestión, y mucho más los legisladores.

De manera, pues, que las razones que se puedan dar en ese orden de que habla el doctor Antuña, en la Comisión respectiva, se han de dar igualmente en la Cámara. Creo que las posiciones serán en todo caso irreductibles de una y otra parte, y me parece que sería hacer dos discusiones y prolongar innecesariamente este debate, pues es necesario, con toda urgencia, tratar la ley que ha enviado el Consejo Nacional de Administración. Por esas razones me opongo a la moción del señor Representante Antuña.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor Representante Antuña para que pase a Comisión el artículo 2.o como proyecto aparte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y siete).**

Léase el artículo 3.o que pasa a ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración llamará a concurso entre los pintores nacionales para la realización del retrato del General Rivera, pudiendo invertir en premios hasta la suma de diez mil ($ 10.000.00)".

—En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Además hay 30.000 pesos por otro conducto?

Señor Presidente — El artículo 6.o establece 30.000 pesos para todo.

Para ilustrar el debate se podría leer.

(Se lee):

"Artículo 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir con cargo a Rentas Generales hasta la cantidad de 30.000 pesos para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley."

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Dase el nombre de Bella Unión a la villa denominada Santa Rosa, del Departamento de Artigas.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, dentro de la suma que establece el artículo 5.o de esta ley, las cantidades necesarias para la erección de un obelisco conmemorativo en Bella Unión y la adquisición de tierras destinadas a parque público en el lugar en que falleció el General Rivera en la ciudad de Melo, a orillas del arroyo Conventos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cométese a las autoridades escolares y universitarias la solemnización del Centenario de las Misiones en los institutos de enseñanza."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir con cargo a Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley."

—En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Mociono para que se reduzca a 20.000 la cantidad de 30.000 pesos que fija este artículo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Comprendo que no es posible extenderse en muchas consideraciones por el imperio de la hora; pero me permito hacer notar a la Honorable Cámara que la cantidad que propone el doctor Rodríguez Larreta no es suficiente para todas las obligaciones que determina esta ley.

Señor Rodríguez Larreta — Es cuestión de hacerlo con espíritu de economía.

Señor Ministro — Con las mayores economías está propuesto este proyecto de ley.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la fórmula de la Comisión: 30.000 pesos. Si fuera desechada, se votará la proposición del señor Representante Rodríguez Larreta.

Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cuarenta y nueve).**

Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta para que en lugar de 30.000 se fije en 20.000 pesos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta).**

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Ruego a la Mesa que haga leer el artículo 2.o que se envió a Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El día indicado en el artículo anterior serán trasladados al Panteón Nacional los restos del General Fructuoso Rivera, que reposan en la Iglesia Matriz, rindiéndose los más altos honores correspondientes al héroe de las Misiones y primer Presidente Constitucional de la República.

Ese mismo día se procederá a la colocación de la piedra fundamental del monumento que perpetuará la memoria del héroe.

Señor Ministro — Si fuese reglamentario, pediría la reconsideración de la resolución de la Cámara, porque desearía preguntar, especialmente al señor Representante mocionante, si su pensamiento era que las dos disposiciones de este artículo fueran a Comisión, porque aquí se trata de dos cosas distintas: la primera, el traslado de los restos del General Rivera, de la Catedral al Panteón Nacional; la segunda, la colocación de la piedra fundamental del monumento al General Rivera.

Señor Antuña — Mi moción se refería exclusivamente a la primera parte del artículo, que es la que me parecía digna de un estudio más meditado.

Señor Ministro — De manera que se podría convertir en un artículo aditivo esa segunda parte.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o en la forma propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 2.o Ese mismo día se procederá a la colocación de la piedra fundamental del monumento que perpetuará la memoria del héroe."

—¿El señor Ministro propone que se considere ese artículo como aditivo?

Señor Ministro — Que se apruebe como artículo 2.o.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Antuña — Pido que quede constancia de que he votado negativamente el artículo 3.o del proyecto.

Señor Brum — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — No hay número para comunicarlo de inmediato.

Después de terminada la sesión ordinaria, se comunicará al Honorable Senado.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 21 de Abril de 1928, en conmemoración de la Campaña de las Misiones, al cumplirse el primer centenario de aquella gloriosa jornada por la Independencia.

Art. 2.o Ese mismo día se procederá a la colocación de la piedra fundamental del monumento que perpetuará la memoria del héroe.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración llamará a concurso entre los pintores nacionales para la realización del retrato del General Rivera, pudiendo invertir en premios hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Art. 4.o Dase el nombre de Bella Unión a la villa denominada Santa Rosa, del Departamento de Artigas.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir dentro de la suma que establece el artículo 6.o de esta ley, las cantidades necesarias para la erección de un obelisco conmemorativo en Bella Unión y la adquisición de tierras destinadas a parque público, en el lugar en que falleció el General Rivera en la ciudad de Melo, a orillas del arroyo Conventos.

Art. 5.o Cométese a las autoridades escolares y universitarias la solemnización del Centenario de las Misiones en los institutos de enseñanza.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir, con cargo a Rentas Generales, hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc".

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1928

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
  A) Del señor Representante don Ernesto F. Pérez, que se refiere a ratificación de la ley de 13 de Diciembre de 1923 sobre enmienda del artículo 9.o de la Constitución de la República. (Sanción de nuevas leyes de Registro Cívico y de Elecciones).
  B) Del señor Representante don Ernesto F. Pérez, sobre prórroga del plazo para que los jubilados escolares puedan acogerse a los beneficios que acuerda la ley de fecha 28 de Octubre de 1926.
  C) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, por el que se eleva el sueldo del Subinspector de Colonias (planilla número 4 del Ministerio de Industrias).
4—Recomendación de pronto despacho.
5—Pedido de un sumario al Poder Judicial. Nota de la Alta Corte de Justicia sobre un pedido de la Comisión Investigadora de la gestión de la Asistencia Pública Nacional. (La Honorable Cámara resuelve hacer suyo el pedido).

Orden del día:

6—Montevideo-Colonia. Vías de comunicación. Proyectos de ferrocarril y carretera. (Discusión general).
7—Instituto de Fruticultura. Creación del mismo para la Zona de Santa Rosa a Tomás Gomensoro, en conmemoración del Centenario de la campaña de las Misiones. (Moción del señor Representante don Carlos M. Perichón para que se reparta el proyecto).
8—Montevideo-Colonia. Vías de comunicación. Proyectos de ferrocarril y carretera. (Discusión general).
9—Centenario de la campaña de las Misiones. Conmemoración. (Pedido de reconsideración).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Benreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Devitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurreña, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vázquez, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gallinal, Gutiérrez (don César G.), Halty, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Barbé, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Labat, Macedo, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Otero, Ros y Vianna.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Cendeiras, Espalter, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Mata, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Prando,

Rodríguez Alonso, Schekleton, Suárez, Urioste, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la resolución por la que se prorroga hasta el treinta de Junio del corriente año el presupuesto vigente de Sala y Secretaría de la Cámara.

—Archívese.

2—La Alta Corte de Justicia comunica que el Juez Letrado del Crimen de 1.er turno le ha hecho saber que ha recibido una nota de la Comisión investigadora de la gestión de la Asistencia Pública Nacional, en la que se solicita la remisión de un expediente judicial, por si la Cámara creyera deber hacer suyo el pedido de la Comisión.

—A sus antecedentes.

3—El señor Ministro de Industrias remite los antecedentes enviados por la Asistencia Pública Nacional relacionados con el pedido de interpelación formulado por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, sobre la situación de los menores del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en la República Argentina.

—Repártase.

5—El señor Representante don L. Enrique Andreoli, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que han impedido la reglamentación dispuesta por la ley sobre gastos de la explotación de la zona franca de Colonia y del Ministro de Obras Públicas sobre construcción del puerto de Colonia.

—Transmítase a los Ministerios.

6—Don Bernabé Michelena solicita la modificación de la ley de 15 de Diciembre de 1925 sobre becas artísticas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

7—Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: Doña Carlota y doña Isabel Bustamante, don Orosimbo Quiroga.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Ernesto F. Pérez presenta la siguiente

"**Moción**

Formulo moción para que sea ratificada en el presente período la ley fecha 13 de Diciembre de 1923, que propone a la actual Legislatura una adición al artículo 9.º, capítulo II de la Sección II de la Constitución de la República respecto al quórum legal requerido para la sanción de nuevas leyes de Registro Cívico o de elecciones así como para toda modificación o interpretación de las vigentes.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha.

FUNDAMENTOS

Por acuerdo de los partidos con representación en el Parlamento, se sancionó en la Legislatura anterior una ley de enmienda constitucional relativa al quórum necesario para dictar nuevas leyes de Registro Cívico o de elecciones y para toda modificación o interpretación de las vigentes.

De acuerdo con un precepto constitucional, toda reforma de esa índole debe ser propuesta a la Legislatura siguiente para su ratificación y obtenida ésta, la enmienda debe ser publicada en el decreto de convocatoria para las elecciones de legisladores.

La actual Legislatura es la que debe pronunciarse respecto de dicha enmienda y como el término de su mandato se aproxima, urge tratar este asunto con premura en virtud de que el receso parlamentario comenzará el 15 de Octubre próximo y de que después de esa fecha será difícil obtener el elevado quórum indispensable para su sanción, por la circunstancia de que una gran parte de los legisladores se dedican a las actividades políticas requeridas por la lucha electoral.

Creo que la Honorable Cámara pesará estas razones, someramente expuestas y se abocará a la consideración de tan importante asunto.

Ernesto F. Pérez."

—A la Comisión de Legislación y Constitución.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a los jubilados escolares que no acumularon, a los efectos de su jubilación las asignaciones percibidas como funcionarios de los cursos nocturnos de adultos, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios que acuerda la ley fecha 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha.

FUNDAMENTOS

La ley de 7 de Agosto de 1922 en su artículo 3.º fijó a los jubilados que no hubiesen computado servicios que dan derecho a jubilación un plazo de un año para que pudieran hacerlo.

Posteriormente, otra ley, la de fecha 28 de Octubre de 1926, en el apartado 4.º del artículo 1.º fijó un nuevo plazo hasta el 30 de Junio de 1927, para que los jubilados escolares pudieran acogerse a los beneficios de esta ley, acumulando a su jubilación actual la asignación que corresponde a los cargos que hubieran desempeñado en los cursos de adultos, "en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar".

La aplicación de este precepto legal fué diversa, primando durante un tiempo determinado criterio, que luego después cedió lugar a otro distinto, hasta que, en fecha reciente se ha afirmado con carácter definitivo el que sentó el Consejo Nacional de Administración estableciendo que los sueldos percibidos por servicios prestados por los educacionistas de los cursos de adultos, en cualquier época, deben acumularse al monto de la asignación correspondiente al último quinquenio en que el funcionario permaneció en la administración escolar.

Ahora bien: dada la circunstancia de no haber existido un criterio fijo para la aplicación de la ley, algunos funcionarios escolares jubilados con anterioridad a ésta, no hicieron uso del derecho de reclamar la acumulación de los sueldos de profesores de cursos nocturnos, cuyas funciones habían ejercido antes de jubilarse, por la duda que les sugerían las diversas interpretaciones a que habían dado lugar solicitudes de muchas personas colocadas en su caso; y ante el temor de una denegatoria, se resignaron a seguir percibiendo únicamente una jubilación de acuerdo con el sueldo del cargo respectivo, a pesar de que la ley les da pleno derecho a acumular las asignaciones que les correspondieron como profesores de los cursos de adultos, en "cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar".

Aclaradas ahora las dudas y siendo legítimo su derecho a modificar sus cédulas, no pueden sin embargo ejercerlo, por haber vencido los plazos estipulados.

Este proyecto de ley, tiende a facilitar fundadas reclamaciones y a reparar una injusticia, pues es de equidad acordar un nuevo plazo para que los jubilados escolares, con servicios efectivos en los cursos de adultos, puedan acogerse a los beneficios de la ley, de que no disfrutan por las circunstancias anotadas en los párrafos precedentes.

Montevideo, Abril 17 de 1928.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase el sueldo del Subinspector de Colonias, que figura con sesenta pesos mensuales en la planilla número 4, del Ministerio de Industrias, a la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales.

Artículo 2.º Esta asignación se considerará con la antigüedad de la fecha de sanción del Presupuesto General de Gastos del año 1925, a los efectos de la jubilación.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 17 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad tiene por finalidad regularizar la situación de un correcto y viejo funcionario público, con cerca de treinta años de servicios. Al sancionarse el Presupuesto General de Gastos del año 25, y con motivo de un traslado de oficinas, se intercaló la planilla correspondiente al cargo que desempeñaba en ese momento, que era y es el de Subinspector de Colonias; pero no se modificó la asignación de acuerdo con otros puestos de su categoría, que ya disfrutaban de la remuneración de ciento cincuenta pesos mensuales.

Cuando el Senado y la Cámara de Representantes se dieron cuenta de la omisión, la subsanaron; pero el proyecto de ley respectivo quedó detenido con motivo de otras numerosas enmiendas que se le incorporaron. Todavía esa ley está en las carpetas del Cuerpo Legislativo.

Para demostrar la justicia que encierra el proyecto de ley referenciado, voy a transcribir dos párrafos del informe pasado recientemente al Ministerio de Industrias por la Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias.

Dicen: "Otra anomalía que ofrece el presupuesto actual, producido por una omisión involuntaria, es la que se refiere al sueldo de un Subinspector de Colonias. En la planilla del presupuesto actual figuran dos, uno con la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales y otro con sesenta. El primero fué incorporado por la ley especial, como ex funcionario de la

Comisión asesora de Colonización, y el otro en sustitución de sus funciones de Fiscal de las colonias rusas. Al sancionarse el último presupuesto se generalizaron las funciones que le equiparó al otro, pero no se fijó su dotación, la que pasó inadvertida. El Senado quiso reparar la injusticia y la reparó en enmiendas posteriores a la sanción del Presupuesto General, en la que se incluían otras a esta planilla, como el aumento de sueldo al Director, pero este proyecto complementario quedó encarpetado al volver a la Honorable Cámara. No hay absolutamente ninguna razón para que se mantenga una diferencia de estipendio que resulta irritante. Razones de equidad llevarían tal vez hasta reembolzar diferencias de sueldos, pero si éstas no son exigibles, o no serían acordadas, tal circunstancia justifica aún más que se haga la inmediata reparación".

En el momento del estudio de este asunto, podré ampliar a Vuestra Honorabilidad esta exposición, probando que tiene carácter de urgencia la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Abril 17 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Solicito de la Mesa se sirva recomendar a la Comisión de Constitución y Legislación el *pronto* despacho de la proposición que he presentado sobre ratificación de la enmienda constitucional propuesta por la Legislatura anterior a la actual respecto a la fijación de un quórum especial para la sanción de leyes de carácter electoral, así como para la modificación de las leyes de ese mismo carácter.

Señor Presidente — Se recomienda la Comisión de Legislación el pronto despacho de la proposición del señor Representante Pérez sobre ratificación de la enmienda constitucional sancionada por la Legislatura anterior.

5

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — La Comisión Investigadora sobre la gestión de la Asistencia Pública se dirigió, señor Presidente, al Poder Judicial pidiéndole el envío de un sumario que necesita para formar juicio sobre la actuación del Director del Hospital de Melo. La Alta Corte de Justicia se ha dirigido a la Cámara dándole cuenta de ese pedido y negándose a enviar directamente a la Comisión ese antecedente. Como Presidente de esa Comisión, pido a la Cámara que haga suyo el pedido de la Comisión Investigadora, a fin de poder tener ese elemento de juicio.

Señor Presidente — Léase la nota enviada por la Alta Corte de Justicia.

(Se lee):

"Poder Judicial—Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Abril 16 de 1928.

A la Honorable Cámara de Representantes:

La Alta Corte de Justicia que presido, tiene el honor de poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, ha hecho saber que ha recibido una nota firmada por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, Presidente ad-hoc y Raúl Vigo, Prosecretario de la Comisión Investigadora de la gestión de la Asistencia Pública Nacional, formada en el seno de esa rama del Poder Legislativo, en la que la nombrada Comisión solicita del referido Magistrado la remisión con carácter de devolución, del expediente judicial seguido contra don Fernando Ezcariz, Director del periódico "El Pueblo", de Melo, Departamento de Cerro Largo, por denuncias contra el Hospital de la localidad.

La Corporación que presido, lleva las circunstancias referidas a conocimiento de Vuestra Honorabilidad por si esa Honorable Cámara creyera deber hacer suyo el pedido formulado por la Comisión Investigadora de la referencia.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con las seguridades de mi más alta consideración.

R. Montero Paullier, Presidente.
Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

—¿El señor Representante Zavala Muniz propone que la Cámara haga suyo el pedido de la Comisión Investigadora de la Asistencia Pública, dirigiéndose comunicación a la Alta Corte de Justicia?

Señor Zavala Muniz — Eso es.

Señor Barrios Amorín — Yo pediría que se leyera nuevamente la última parte de la nota.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Corporación que presido lleva las circunstancias referidas a conocimiento de Vuestra Honorabilidad por si esa Honorable Cámara creyera deber hacer suyo el pedido formulado por la Comisión Investigadora de la referencia. Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con las seguridades de mi más alta consideración.

Ramón Montero Paullier, Presidente. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario".

La Comisión Investigadora se dirigió directamente al Juez del Crimen y la Alta Corte pregunta a la Cámara si desea hacer suyo el pedido formulado por la Comisión Investigadora.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Desde que estoy en la Cámara ya ha ocurrido más de un episodio semejante con la Comisión de Presupuesto. La Comisión de Presupuesto, delegada de la Cámara, ha pedido a institutos del Poder Judicial los datos necesarios para cumplir con su cometido dentro de la Cámara. La Alta Corte ha negado capacidad a las Comisiones Permanentes de la Cámara para dirigirse a ella, y dice que de acuerdo con la Constitución de la República debe dirigirse de Poder a Poder, cosa que no ocurre con el Poder Ejecutivo, al cual se dirigen las Comisiones Permanentes, por la delegación expresa que tienen de la propia Cámara. Este es el conflicto.

Como no es este el momento para resolver el caso planteado, y se necesitan esos documentos para poder juzgar en el caso dado, pido que la Cámara haga suyo el pedido de la Comisión Investigadora, a fin de que vengan esos documentos.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante Zavala Muniz, para que la Cámara haga suyo el pedido de la Comisión Investigadora de la Asistencia Pública Nacional, comunicándose así a la Alta Corte.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).

6

—Se entra al orden del día. Prosigue la discusión general de los proyectos sobre comunicaciones rápidas entre Montevideo y Colonia y con la palabra el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Si la Comisión de Obras Públicas se hubiera podido abocar al estudio detenido sobre la vía ferroviaria, hubiera tenido necesidad de revisar antecedentes preciosos para ese estudio.

Sin que yo me haya ocupado de una manera intensa del asunto, tengo en mis manos una propuesta cuyas cláusulas demuestran que tiene tendencias favorables al Estado, o, por lo menos, los inconvenientes que se han señalado en esta última propuesta por la Comisión de Zona Franca no existen en ese grado en la otra a que me he referido y que pertenecen a la Casa Portalis.

En el año 1921 el señor Sienra Lessa se dirigía al Poder Ejecutivo pidiendo una concesión. El estado se obligaba por ese proyecto del señor Sienra Lessa, a un pago anual de 500.000 pesos, que debían ser abonados a la empresa de explotación, y la cual debía llevar a cabo la construcción total de la obra y la explotación de los servicios.

Este proyecto fué modificado en Julio de 1922; en lugar de pedir un pago anual, la empresa solicitó del gobierno uruguayo una garantía del 6 por ciento sobre el capital invertido en la construcción de la obra y en la adquisición de materiales de explotación.

En el mismo año 1922 se presentaron al Gobierno uruguayo las propuestas de la Hullen y de Portalis. Estas dos propuestas ofrecían al Gobierno uruguayo la suma necesaria para la implantación de la comunicación rápida con Colonia. Son destacables, dentro de estas dos proposiciones hechas al Gobierno uruguayo, las condiciones en cuanto a la garantía. Mientras la Comisión de Zona Franca exige la garantía del total del capital a aplicarse hasta terminar el derecho de concesión, o sean treinta y cinco años, esta empresa pedía sólo treinta meses, mientras durara la construcción. Después, los riesgos corrían por cuenta de la propia empresa.

El señor Bachini presentó un proyecto de ferrocarril eléctrico, y me dicen los técnicos ferroviarios que si hubiera que realizar esa vía, el ideal sería llevarla por la energía eléctrica, y no en los términos en que la propone la Comisión de Zona Franca. Yo mismo, hace unos años, pedí que el Estado realizara un estudio sobre un ferrocarril. La Comisión nunca informó estos proyectos. Parecería que en la Comisión hubiera habido una oposición innata en todos sus miembros, porque jamás nadie se abocó a ningún estudio detenido, ni siquiera superficial; y es explicable: predominan en la opinión de los técnicos de nuestro país las ideas que he esbozado en la sesión pasada. No se concibe el ferrocarril a Colonia, pero se concibe la carretera. Antes que el ferrocarril a Colonia, están nuestros ferrocarriles de carácter urgente, más favorables a lo que reclama nuestra situación económica.

En un interesante artículo que el señor Grandmontagne ha publicado en "La Nación" de Buenos Aires, se establece la comparación de las dos vías: la de la carretera y la del ferrocarril, revelándose el incremento que han tomado en Europa los pavimentos lisos para el tránsito de vehículos de tracción mecánica, sobre todo. El señor Grandmontagne, después de explicar sucintamente la próxima victoria de la carretera sobre el ferrocarril, transcribe las palabras de un español ilustre, en cuyas palabras se encuentra, con distintas expresiones y formas de contratos también, el mismo principio sostenido por nosotros en cuanto a la carretera y la forma de explotación.

Dice el señor Grandmontagne: "Una empresa ha propuesto al Gobierno la

construcción de la pista Madrid-Valencia. La base del negocio consistiría, según los técnicos en la materia, no en impuestos sobre el auto rodaje, que encareciese el transporte, sino en la valorización de las tierras que cruzará el camino alquitranado. Así, pues, la nueva pista no exigiría sacrificios por parte del Estado, teniendo, además, la garantía de un transporte barato de carga y pasajeros". Dice más adelante el señor Grandmontagne: "El notable escritor don Julio Senador Gómez, que es, después de Joaquín Costa, nuestro más autorizado tratadista en materias agrarias, distinguiéndose por la claridad y vigor de un estilo admirable, fórmula estas observaciones en un estudio publicado en "El Liberal".

"Mayores beneficios recogería el Estado" (y llamo la atención de la Cámara sobre estas expresiones coincidentes con nuestra tendencia) "emprendiendo la construcción de nuevas pistas con expropiación de los terrenos colindantes por el valor catastrado y cesión subsiguiente a los solicitantes, en censo perpetuo, por un canon revisable periódicamente para acomodarle a los aumentos de valor. Las obras así realizadas pagarían por sí solas los gastos de construcción y de conservación, como ocurre con el canal del Trave en Alemania; proporcionarían trabajo a muchos miles de hombres entre los que hoy sufren la calamidad del paro; asegurarían al Estado una cuantiosa renta, que en sus manos estaría elevar indefinidamente por el simple aumento de facilidades para el tráfico, y a lo largo de cada nueva ruta comenzaría a brotar la ciudad del porvenir, o sea la ciudad lineal, cuya forma especial de crecimiento, favorecida por la forma de tributación, resolvería automáticamente todos los graves problemas que parecen insolubles en las ciudades actuales".

La expresión "ciudad lineal" tiene, a la par que un sonido agradable por lo estético, una intención trascendental. Nosotros no podemos pensar ya en las ciudades lineales; pero podemos pensar, sí, en las granjas lineales, en las pequeñas aldeas lineales, porque la carretera, con mayor razón que el ferrocarril, anúclea a todo el mundo, lo aproxima a la vía, y mientras el ferrocarril lo hace en forma periódica, cada tantos kilómetros y cada tantas horas, la carretera lo hace constantemente.

"Diario del Plata" — cuya opinión ignoro, porque no he seguido con detención la propaganda que haya podido hacer sobre este tema. — ya sostenía en Octubre del año 1926, que la lucha entre las dos vías estaba producida, y estaba descartada, a la vez, la victoria de la carretera.

A riesgo, señor Presidente, de cansar un poco la atención de la Cámara, yo deseo sustituir la opinión personal mía, que no tiene ninguna autoridad, por la mucha autoridad que tiene la opinión de los técnicos de mi país. Yo creo que de estas lecturas pueden desprenderse muchas enseñanzas. Lamento que tengan un poco de aridez; pero confío, también en el buen estilo aplicado a estos informes que hace subsanable la dificultad de las lecturas.

Es notorio que las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, que son todas de trabajo, señalan un punto muy alto en nuestra Administración Pública. Son secciones de técnicos, dirigidas por técnicos que realizan una gran labor en el país, la labor más positiva. En este caso, tengo que referirme a la Dirección de Vialidad.

La Dirección de Vialidad tiene una tradición y una historia brillantísima. Se iniciaron esos ingenieros, con el progreso de nuestro país, el año 1905. De entonces acá han sido los verdaderos gestores, los verdaderos obreros de todo progreso público señalado por las carreteras y caminos de la República.

Como una ironía de las cosas de nuestro Parlamento y de nuestro Poder Ejecutivo, esos ingenieros son todos ellos hombres pobres, porque se les paga mal. No serían ricos con aumentos prudenciales en sus asignaciones; pero son sumamente pobres. Han acompañado su pobreza con una conducta moral digna de todo encomio, y, además, verdadero talento y espíritu de estudio rarísimo en el país.

Pues bien: en la Dirección de Vialidad, donde predominan esos técnicos, no hay una sola opinión favorable a la tesis ferrocarrilera, y si se dice que hay parcialidad, como manifestaba el señor Representante Rodríguez Larreta, yo voy a recordar, como antecedente para demostrar que estos técnicos están por sobre toda sospecha de parcialidad, el de la construcción de la carretera o ferrocarril a Treinta y Tres, en que los técnicos de vialidad opinan todos que debe ser el ferrocarril; pero los factores son otros, y ellos los señalan de una manera nítida. En cambio, en cuanto al ferrocarril a la Colonia, lo general es que ellos expresen una negativa radical. No conciben que se pueda gastar un centésimo en una ferrovía. El mismo ingeniero Capurro, que no integra la Dirección de Vialidad, aún cuando fué Director muchos años, es partidario de la carretera y contrario al ferrocarril a la Colonia.

Yo creo que tiene que admitirse la eficacia de estas opiniones en una Cámara donde no existe ningún técnico, sino accidentalmente la presencia del señor Ministro que, a su vez, es partidario de la carretera. Me parece que la opinión de personas altamente autorizadas como son estos técnicos, debe ser acogida con respeto.

Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura, y desearía que se me interrumpiera, para que tuviera algún matiz que hiciera más agradable la lectura. Así que invito al señor Representante Rodríguez Larreta a que me interrumpa.

(Murmullos).

—El señor ingeniero Gardone, al deferir gentilmente a mi consulta sobre su opinión, me manifestó—como ya lo dije en la sesión anterior, — que sólo por la presión del tema del asunto que se dió a su estudio, pudo opinar a favor del ferrocarril y en el concepto sólo de que el ferrocarril fuera más rápido. En el envío que me hizo de sus expresiones, me transcribe lo que había hecho ya como miembro de la Comisión de Técnicos y Abogados. De manera que conocido como es ese informe, no voy a dar lectura de él.

El ingeniero Pellarolo dice lo siguiente:

"Carretera Montevideo-Colonia

Opino que debe construirse de inmediato la carretera a Colonia, tomando como base el proyecto preparado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, apoyando mi opinión en los siguientes fundamentos:

1.o La comunicación rápida y confortable entre Montevideo y Buenos Aires constituye una necesidad muy sentida en ambas capitales del Plata, y cualquier obra que alcance a colmar esa necesidad, tendrá en un futuro no lejano un porvenir auspicioso, debido a que la habilitación de esa obra al servicio público, fomentará enormemente el turismo y el intercambio comercial y social entre las dos capitales, y por lógica consecuencia, entre los dos países, estrechando aún más si es posible las relaciones de todo orden que existen entre ambos pueblos hermanos.

2.o Una carretera moderna, tal como la proyectada por la Dirección de Vialidad de acuerdo con los más recientes progresos de la técnica de caminos, con firme liso de hormigón, constituye una excelente vía de tránsito de primer orden que permitirá recorrer confortablemente y con economía, en pocas horas, el trayecto comprendido entre Montevideo y Colonia, constituyendo la vía de comunicación más democrática y eficiente, pues, permitirá a cada uno resolver a su agrado y según sus medios el sistema de traslación, ya sea utilizándose tanto para las personas como para las mercaderías y demás productos, el vehículo propio o los servicios de las empresas de transporte, nacionales o privadas, que en caso de construirse la carretera se establecerían de inmediato, como complemento de la misma.

3.o La carretera, además de asegurar la rápida comunicación con Buenos Aires, constituirá un factor decisivo para la prosperidad y fomento de la riqueza de la extensa zona del país atravesada por su trazado, facilitando con más eficacia que un ferrocarril, el fraccionamiento de las tierras y su valorización, y propulsando eficazmente el establecimiento de explotaciones ganaderas, agrícolas, comerciales e industriales de toda índole, en su trayecto, tomando por base la facilidad que ofrecerá la carretera para el transporte rápido y económico de los productos de explotación a los mercados de adquisición o centros de consumo.

4.o La carretera costará probablemente menos del 50 o|o de lo que podría insumir la construcción de un ferrocarril rápido, de financiación dudosa y que exige un gran capital de explotación y, por consiguiente, la financiación de la carretera se presenta más accesible, pues sería posible gravar proporcionalmente las zonas de influencia favorecidas, lo que se hace más difícil en el caso de una vía férrea, que sirve de una manera más restringida a las distintas zonas atravesadas por el distanciamiento que debe existir entre las estaciones de carga y pasajeros, y la existencia de tarifa y horarios, que limitan la libertad de tránsito.

Montevideo, Abril 16 de 1928.

Ingeniero Roberto A. Pellarolo."

Creo que estas cosas no tienen réplica; de manera que no me extraña que no me interrumpan cuando leo opiniones tan concretas y decisivas.

El autor del trazado de la carretera, señor Maggi, manifiesta: "El problema de los transportes debemos encararlo sobre la base de una eficaz cooperación entre las distintas vías fluviales y marítimas, ferrocarriles, carreteras y caminos mejorados, aéreos, como muy bien lo dice la primera conclusión del referéndum publicado en 1924 por la Cámara de Comercio de Estados Unidos: "La conveniencia del público y de los que transportan por agua, ferrocarril o por carretera, consiste en la cooperación entre los varios sistemas de transporte, más bien que una ruinosa competencia"; cada sistema tiene sus características y sus ventajas en exclusivos casos y la buena coordinación de los mismos dará el máximum de eficiencia.

"Es indudable que en el país deben construirse muchos ferrocarriles" (ya vé el señor Representante Rodríguez Larreta, que no es contrario a los ferrocarriles) "fuera del de necesidad perentoria, como muy bien indicaba el ingeniero Lasgoiti, Montevideo, Toledo, Empalme Olmos, muy necesarios como Montevideo-Florida, Montevideo-San José, caben muchos otros, por ejemplo Florida-Sarandí del Yí, Cuchilla Caraguatá, Paso San Luis de Río Negro, San José, Trinidad, Algorta, Treinta y Tres, Río Branco, donde con muy buen criterio, se ha optado por el ferrocarril sobre la carretera, etc.

"Es indudable también que deben mejorarse los caminos de acceso a las estaciones y puertos de embarque como solución de cooperación entre las distintas

vías de transporte. Cabe también el paralelismo del ferrocarril con la carretera en algunos casos cuando ambos son necesarios como la carretera eje de nuestro país, Montevideo-Paso de los Toros, que une poblaciones muy importantes y donde puede convenir por circunstancias especiales la competencia entre los dos sistemas".

Yo me detengo aquí para expresar, sin intención de hacer impresionismo en la Cámara, que si en cada caso nos preocupáramos de asesorarnos de los hombres especializados, tendríamos una colaboración muy eficiente. En este caso esta ocurrencia mía ha sido una razón egoísta: he querido traer a la Cámara lo que no puedo traer, ayudarme a mi mismo.

Yo noto que en la expresión de los técnicos hay algo más que la expresión de un técnico, hay conceptos de estadistas, porque no se refieren solamente al punto que se está planteando aquí, al punto circunscripto, sino que ellos extienden su visión y miran las conveniencias del país.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — En ese punto, yo no considero que los técnicos sean superiores a nosotros; creo que no pueden serlo, porque miran las cosas desde el punto de vista profesional. Por ejemplo, en este caso, se ha hecho un proyecto de carretera a Colonia, y es natural que se hayan encariñado con él, desde que es su propia obra y están presionados, legítimamente, por el interés de que esa obra se realice. De manera que sus opiniones son menos interesantes que aquella de los que vemos el problema desde arriba con ojos de pretendidos, — si se quiere, — estadistas.

En cuanto al problema técnico, es otra cosa. Pueden decir: por aquí podría ir el ferrocarril, porque las condiciones del terreno lo permiten; costará tanto o cuanto. Ahí la opinión de los técnicos es más importante que la nuestra, pero en otros puntos, no.

Señor Pedragosa Sierra — Las informaciones de los técnicos son interesantísimas. Yo no he tenido el ánimo de colocar a los técnicos sobre el criterio parlamentario; pero creo que la colaboración de ellos en casos especiales como éste, no puede tener rivalidad en nadie, porque son ellos los que dominan el problema. Yo hacía el elogio de estos técnicos, porque no sólo tocan el punto especial sobre lo que se les ha interrogado, sino porque piensan como hombres que se interesan por el progreso general del país.

Continúa el ingeniero Maggi: "Aún admitiendo en $ 0.08 el costo de transporte de la unidad, tonelada, kilómetro, de nuestra carretera y en $ 0.015 y $ 0.035 el costo de arrastre de los ferrocarriles Central y del Estado respectivamente, y en $ 1.20 el costo medio de transporte de la tonelada de la estación a su destino, hay muchos otros factores que hacen difícil establecer en general entre qué distancias conviene uno u otro sistema de transporte; es con todo indudable que en el momento actual para distancias largas estas ventajas están del lado del ferrocarril".

Señor Rodríguez Larreta — Que están del lado del ferrocarril. Esta es una distancia larga.

Señor Pedragosa Sierra — No la considera larga. Continúa: "Conviene, sin embargo, considerar que la extraordinaria evolución de los últimos años en los vehículos auto-motores y en los afirmados han sacado a la carretera de ser rol secundario y es incierto lo que el porvenir le depara en la lucha del ferrocarril con la carretera".

Después de esa afirmación aparente, viene la duda; es la duda de un hombre modesto; pero que tiene la convicción de que lo que debe hacerse es la carretera.

Después dice: "Hay que considerar también las ventajas de la carretera sobre el ferrocarril para el progreso de las zonas inmediatas que atraviesa, sobre todo en el orden social: educación, comodidades, salud, recreo, etc".

Entrando ahora al caso concreto de Montevideo-Colonia, dice el ingeniero Maggi: "Puede ésto tener tres soluciones" (ésto es muy interesante): "la construcción inmediata y simultánea de las dos vías de transporte, carretera y ferrocarril; la construcción inmediata de una de las dos solamente, o no construir por ahora ninguna de las dos vías."

Enseguida dice: "Descarto esta última porque entiendo que la importancia del problema reclama la ejecución a breve plazo de una de las dos primeras soluciones..."

Señor Sánchez Varela — Debió descartarla, porque no es solución.

Señor Pedragosa Sierra — Podría ser una resolución parlamentaria.

"Entiendo que aún prescindiendo del transporte de pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires y de la existencia de los ferrocarriles actuales o a construirse, la carretera debe de hacerse de inmediato, por lo menos en la mayor parte de su extensión. De acuerdo con el trazado proyectado, la carretera, saliendo de la Barra pasa por Libertad y llega a Ecilda Paullier con una distancia de 101 kilómetros desde Montevideo, cruzando una región de tierras fértiles destinadas en gran parte a la agricultura y que no tiene actualmente ninguna vía fácil de salida para sus productos, siendo éstos, a mi entender, por su naturaleza y por la distancia a conducirlos, de transporte más económico por carretera que por ferrocarril".

Note el señor Representante Rodríguez Larreta que ya el ingeniero Maggi sostiene que es más barato por carretera que por ferrocarril el transporte sobre distancias de 101 kilómetros, de Montevideo a Ecilda Paullier.

Señor Rodríguez Larreta — Pero en distancias mayores de 100 kilómetros, los fletes son más baratos en el ferrocarril.

Señor Pedragosa Sierra — En Londres, pero no en el Uruguay.

Señor Rodríguez Larreta — Aquí en el Uruguay.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo quiero decirle al señor Representante que es equivocada su afirmación. En el seno de esta Cámara, el ex Representante batllista señor Giorgi afirmó que el límite de distancia debía llevarse a 60 kilómetros, nada más, para llegar a esa conclusión. A propósito de un debate que se hizo con el señor Representante Rodríguez Larreta sobre entrada de ferrocarriles a Montevideo y hablando del límite a que podían llegar las carreteras para competir ventajosamente con el ferrocarril, me parece que lo fijaba en 60 kilmetros.

Señor Pedragosa Sierra — Es muy extraño, porque el ingeniero Giorgi es partidario de la carretera.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Vázquez — Es muy difícil, señor Presidente, establecer el límite exacto de competencia, desde el punto de vista del costo del transporte, entre el automóvil y el ferrocarril; pero la mayor parte de los técnicos, comparando en general todas las cargas a conducir, establecen que esta competencia puede ser hecha perfectamente bien hasta un promedio de 150 kilómetros, entre el ferrocarril y la carretera.

Ese es el concepto general de los técnicos; concepto que se puede afirmar con cuadros que he leído en Cámara, mostrando la comparación de los precios de los ferrocarriles nuestros y los precios promedio de conducción de tonelaje por kilómetro en el país.

Pero esto, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta — Permítame... El señor Representante presenta las cosas en forma que se resuelven en el sentido que él pretende! En la unidad de cargas, sí, porque la unidad de cargas permite hacer viajes en un camión; pero cuando se tiene una carga de importancia y hay que poner en movimiento diez camiones, entonces esos diez camiones salen más caros que diez vagones de ferrocarril.

Señor Vázquez — ¡El argumento es al revés! Examinando el problema de las toneladas por kilómetro, sin establecer la clase de carga ni la cantidad por viaje, ya resulta beneficioso para el camión; pero si el problema fuera conducir cargas mucho mayores con camiones de mucho más tonelaje y sin necesidad de utilizar grandes velocidades, mejora todavía en favor del camión el argumento.

Además, diré que, dada la manera de ser de las regiones a que se refiere la obra a emprenderse, — vale decir la región especial destinada ya en la actualidad al régimen agrícola granjero y mucho más especialmente en un futuro próximo, — los elementos a transportar van a ser generalmente por unidades pequeñas, a los que interesa, especialmente, dada la proximidad, 60, 70, 80 kilómetros, llegar oportunamente al mercado, tratándose de alimentos frescos, en la mayor parte de los casos, y llegar por medios que estén al alcance fácil de los propios productores.

(Interrupciones).

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite una interrupción el señor Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Martínez Laguarda — La leche, hasta muy cerca de Las Piedras, se transporta por ferrocarril, lo que quiere decir que la otra vía no sirve.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Aquí tengo un dato muy interesante para el señor Representante Pedragosa Sierra.

El otro día hacía notar el señor Representante Martínez Laguarda que la leche, por ejemplo, se trae a Montevideo por ferrocarril desde distancias mas lejanas que Las Piedras y no por carretera. ¿Cuál sería la explicación del fenómeno?

Señor Pedragosa Sierra — Si el dato fuera exacto, dependería de circunstancias de excepción.

Señor Martínez Laguarda — Lo puede comprobar cualquiera que viaje por ferrocarril.

(Murmullos. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — La observación del señor Representante Rodríguez Larreta, sugerida por el señor Representante Martínez Laguarda, tendría razón de ser, y resultaría seria, si se generalizara; pero la leche es un artículo de excepción en cuanto al costo, hasta por la materia liquida de que está compuesta. La facilidad del transporte en ferrocarril es indudablemente superior; pero aún no sabemos si ese artículo transportado en hormigón, por cualquier medio de tracción, no significaría una disminución de precio con respecto al ferrocarril.

Y además, también ocurre esto: hay contratos muy antiguos entre los grandes productores de leche y los lecheros.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Hay que hacer recalcar que lo que menos se va a transportar por la carretera a Colonia es leche. Esa carretera no va a ser para eso, sino otra cosa: para transformar esa región, para hacer todo lo contrario de la ganadería que es una cuestión extensiva para los grandes descampados, y no para regiones donde se quiere intensificar la industria agrícola.

Señor Pedragosa Sierra — Señores Representantes sostenedores del ferrocarril en cuanto a la leche: la leche que se toma en Montevideo, generalmente es manteca a fuerza de ser batida, pero el día que venga en transportes como los que nosotros deseamos, en carretera lisa, se va a tomar una leche más fresca.

La ventaja del ferrocarril para la conducción de la leche, es muy relativa, por cuanto el ferrocarril hace lo que quiere. Esos llamados trenes lecheros — y el señor Representante Martínez Laguarda los conoce perfectamente — son un horror. A mí me ha tocado viajar algunas veces en ellos. No hay peores trenes en este país, que los trenes lecheros.

(Interrupciones).

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí señor.

Señor Macció — Yo quería decir que la superioridad está en esto: el camión carga en el centro de producción, hace el recorrido y llega al mercado. Pero ahora verán los señores Representantes porqué se encarece el transporte ferroviario: hay que pagar el acarreo del centro de producción a la estación de embarque y de allí a donde se va a vender, y hay que sumar esos gastos al del ferrocarril, que los señores Representantes no suman cuando hacen sus cálculos.

(Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Quedamos en que el argumento de la leche, no convence a nadie.

Continúa, señor Presidente, el señor ingeniero Maggi: "El trazado cruza después Colonia Suiza, la zona granjera más importante del país, dedicada al turismo, donde la necesidad de la carretera no necesita demostración, y llega a Rosario. De este punto podrá irradiar en el futuro la carretera eje del Departamento de Colonia en dirección a Carmelo y Nueva Palmira y el Rosario-La Lata-Mercedes, quedando así unida esta última ciudad con Montevideo por la vía prácticamente más corta y probablemente la más lógica. Queda el trozo de cincuenta kilómetros entre Rosario y Colonia que cruza la Colonia Cosmopolita, sirve de unión de las poblaciones de Rosario, La Paz, Nueva Helvecia y Puerto Sauce con la capital del Departamento, y facilita la salida de los productos de la región hacia Colonia y Buenos Aires. Es probable que las necesidades de la zona no requieran en el momento actual y para su exclusivo uso, una carretera de las características proyectadas bastando una de un costo inferior en un tercio aproximadamente. Si se tiene en cuenta sin embargo, aparte de la economía en el transporte y en la conservación, podrá prestar señalados servicios al turismo, una de nuestras principales fuentes de riqueza, se justifica la ejecución inmediata de una carretera de primer orden.

"El trayecto de 168 kilómetros entre Montevideo y Colonia podrá hacerse fácilmente con vehículos automotores para pasajeros, en tres horas."

Y aquí reclamo otra vez la atención de los partidarios del ferrocarril. Sostiene el ingeniero Maggi, autor del trazado, que se puede hacer el recorrido en tres horas. Escuchen los señores Representantes. El costo del pasaje en autobus, tomando como base los servicios análogos existentes, es inferior a $ 2.50 por persona. Creo que la propuesta del ferrocarril a la Colonia, establece 4.50 para el precio del pasaje de segunda clase.

Continúa: "El aumento creciente de automóviles, hará que dentro de poco tiempo disponga de esos vehículos la generalidad de las personas que puedan destinar parte de sus recursos al turismo. Con el complemento de un buen servicio de vapores entre Colonia y Buenos Aires y la simplificación en los trámites para traslado de los autos entre nuestro país y la Argentina, el establecimiento del "trípico" por ejemplo, es lógico admitir que se establezca entre las dos naciones una intensa corriente de turismo sobre la base de que los turistas utilicen sus vehículos propios".

Yo no sé si el señor Representante Rodríguez Larreta conoce la decisión de un congreso que en el año 1926 se realizó en París referente a turismo automovilístico, podría decirse, donde se establecen cláusulas para el transporte de vehículos y donde se establece la relación de todos los países por medio de franquicias.

Los automóviles del Uruguay podrían transitar por todos los países del mundo sin ningún inconveniente, y una de las objeciones más serias que se hacen a la atracción del turismo, por ferrocarril y carretera, son los pases de Aduana, son los reglamentos municipales, y cantidad de exigencias de índole policial, etcétera. Por esa fórmula de convenio universal, los autos recorrerían todos los continentes sin ninguna traba. Eso se puede realizar, con la carretera; pero no con el ferrocarril.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Ese ideal de tránsito fácil y libre no puede realizarse por medio del ferrocarril; la carretera, sí, puede realizar ese fenómeno extraordinario de las franquicias de Aduana, sin ninguna exigencia de los Municipios, etc.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame. El ferrocarril lo realiza ahora.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El ferrocarril internacional, por ejemplo, que va al Brasil, lo realiza.

Señor Pedragosa Sierra — Nada más; pero no significa eso sino un medio para que el comercio no se interrumpa, pero no es turismo. Lo que sostienen los ferrocarriles, es el principio turístico.

Continúa el ingeniero Maggi: "Por las anteriores consideraciones, estimo que el asunto de construcción de nuevas vías de comunicación entre Montevideo y Colonia, debe encararse con este criterio. Si existiendo la carretera, conviene construir de inmediato entre Montevideo y Colonia un nuevo ferrocarril de características y condiciones superiores al actual. Para el transporte de cargas creo que poco puede esperarse del nuevo ferrocarril, dado que ya existe un ferrocarril que será del Estado dentro de 33 años en el trozo de San José-Colonia, presumiéndose que para esa fecha ya estará construido el trozo del Estado Montevideo-San José; las cargas pesadas y de poco valor como ser piedra, arena, ladrillos, etc., que tienen indudables ventajas para su conducción con respecto a la carretera, para el caso poco probable de que se transporten, se hará por la vía fluvial; para las demás cargas, dadas su naturaleza y dadas las distancias a recorrerse, es muy probable que las ventajas estén en que sean transportadas por la carretera. Queda el transporte de pasajeros. En esta cuestión caben las siguientes consideraciones: aparte del ferrocarril existente, al cual se le puede admitir escasa eficiencia, está la vía fluvial que hace actualmente un excelente servicio que puede aún mejorarse, comparable y posiblemente mejor que el que pueda hacer el ferrocarril rápido a construirse. Es así que considero que el tráfico corriente de pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires puede hacerse normalmente en excelentes condiciones por la vía fluvial complementada con la carretera. Es cierto que para el transporte en un momento dado de una gran masa de pasajeros, el ferrocarril a construirse podrá prestar señalados servicios, pero no creo que esta ventaja y las otras que considero correlativas, justifican la inversión inmediata de 12.500.000 pesos en esa obra; cantidad que podría invertirse en la construcción de otros ferrocarriles más necesarios y de los que el país tanto necesita. No considero el tráfico de pasajeros de la zona porque pienso que puede hacerse en excelentes condiciones por la carretera, aparte del ferrocarril existente.

Por las razones anteriores, expuestas esquemáticamente, considero que: primero, debe construirse de inmediato la carretera en la forma que ha sido proyectada; segundo, si aún con la coexistencia de las vías fluvial, carretera y ferrocarril actual, las necesidades de la zona y especialmente el transporte de pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires indican la conveniencia de la construcción de un ferrocarril rápido, éste debe construirse con amplitud de criterio, con acuerdo entre nuestro Gobierno y el argentino, y en el orden y forma siguiente: A) Se harán los estudios de campo y el proyecto; B) Sobre la base de éste se harán las obras por cuenta del Estado y por contratos derivados de licitación pública; C) La explotación se hará, según convenga, por la Administración Pública o adjudicándola a una empresa particular."

7

Señor Perichón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Ayer la Mesa dió cuenta de un proyecto entrado que trata de la fundación de un Instituto de Fruticultura para la zona de Santa Rosa y Tomás Gomensoro. Se trata, señor Presidente, de una iniciativa de rigurosa actualidad, puesto que aparte de los fines útiles que persigue, tiene como propósito muy singular el de rendir homenaje a la gran fecha histórica del Centenario de las Misiones.

Yo voy a hacer moción en el sentido de que se haga un repartido especial del asunto, porque tengo el propósito,—que creo será compartido por los señores Representantes, — de que celebremos esa fecha con la creación de un Instituto que indiscutiblemente tiene doble fin; útil para el país y de gran beneficio moral y material para la zona donde va a ser emplazado. Por lo tanto, como sé que se ha hecho una transcripción en uno de los diarios de la Capital, pido a la Mesa que haga hacer un repartido especial, con toda urgencia, de ese asunto para que los señores Representantes puedan enterarse y estar en condiciones de formar juicio.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Representante Perichón para que se haga un repartido entre los señores Representantes del proyecto a que acaba de referirse.

(Interrupciones).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

8

Puede continuar el señor Representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — El ingeniero Juan M.a Ramasso, otro distinguido

técnico de vialidad, también ha tenido la deferencia de transcribirme su opinión en un escrito del cual daré lectura.

El señor Ramasso inicia su escrito diciéndome lo mismo que los otros técnicos: que yo les ponía un plazo demasiado angustioso para poder emitir con detención sus ideas; pero eso no ha impedido que estos escritos sean brillantísimos.

Al iniciarlo el ingeniero Ramasso, se declara partidario absoluto de la carretera y dice: "Insistiendo en primer término sobre el costo del transporte, debo observar que no existiendo en nuestro país ninguna carretera de primer orden con pavimento liso, salvo los pocos kilómetros que tenemos de pavimento de hormigón, el costo de transporte de la tonelada, kilómetro en carretera como la proyectada, no puede ser obtenido en el país sino por estimaciones aproximadas".

Por eso, cuando se habla aquí en Cámara de si es más barato o más caro el ferrocarril respecto a la carretera de hormigón, se produce un error. Desgraciadamente, no hay estadística; se está viviendo de datos ajenos; recién se ha iniciado, del año pasado acá, un estudio detenido por parte de los técnicos del país, y sabremos hasta dónde es el movimiento de vehículos en la carretera.

Dice después: "Otro tanto puede decirse de los ferrocarriles, que en nuestro país tampoco existen de primer orden, como sería el rápido a Colonia según los partidarios de la vía férrea.

Esas estimaciones es necesario basarlas en el costo en otros países, del transporte por vías semejantes a las proyectadas (carretera y ferrocarril de primer orden) y relacionando ese costo con el de las vías semejantes a las nuestras.

Según publicaciones americanas que he tenido a la vista hay diferencia bien sensible entre el costo de transporte en una carretera de hormigón y una de macadam, proviniendo esa diferencia de una economía en el consumo de nafta a causa de las condiciones de los trazados (curvas, pendientes, etc.) y sobre todo de la economía, podría parecer casi increíble, de llantas, reparaciones y en general de la amortización del capital del camión, y la vida es más prolongada usada en pavimentos lisos".

En una parte de esta lectura habría que agregar con el ánimo más serio, que si tenemos la suerte de que aquí el ensayo de carburante nacional sea una realidad promisora, es incalculable la ventaja que va a ofrecer el pavimento liso, porque una de las cosas que encarece la tracción mecánica es la nafta, y si reducimos el costo de ésta, hay que admitir que, si hoy se ha democratizado el automóvil, mucho más amplia será esa democratización después. Todo el mundo dispondrá de un automóvil.

Continúa el ingeniero Ramasso: "Esta ventaja del pavimento liso, bien sensible en los Estados Unidos, tiene que serlo mucho más en nuestro país, donde el costo de vehículos, repuestos, llantas, nafta y aceites es muy superior al de los mismos artículos en aquel país, y donde el costo del transporte carretero es más influenciado por esos artículos, por ser nuestra mano de obra más barata".

Este dato que da el ingeniero Ramasso es importantísimo. La comparación que se hace del costo del ferrocarril y la carretera, tal como están los precios de los automóviles hoy, no sería exacta. Si mañana viniera la baja de los precios, podría asegurarse. Por eso toma él como punto de referencia lo que pasa en Norte América donde los autos y todos los repuestos son baratos.

Continúa: "Al hablar de costo de transporte, entiéndase el importe que resulta como costo para la empresa ferroviaria de la tonelada-kilómetro o unidad transportada, costo que es función del tonelaje transportado. El precio del transporte o tarifa, que debe ser mayor que el costo para que el ferrocarril no tenga pérdidas, es, por consiguiente, también función del tonelaje transportado. No basta, pues, estimar abstractamente el costo de transporte por ferrocarril, sino que es necesario conocer o estimar el tráfico probable para saber lo que el productor y el público en general deberán pagar por transporte de cargas y pasajeros". Advertencia que habrán tenido en cuenta los gestores del proyecto de ferrocarril; pero cuya deducción me parece equivocada. Técnicos como el ingeniero Ramasso no se animan a asegurar; por el contrario, lo dudan absolutamente.

"Pero se trata de un ferrocarril de primer orden que puede admitir grandes velocidades; por consiguiente, su trazado exigirá más gastos en la construcción, sus rieles más pesados serán más caros, etc., etc."

Y continúa: "Existiendo ya una línea férrea con la que compite también la carretera, hasta más allá de San José, si se construyera una nueva vía férrea, de primer orden, y, por consiguiente, de gran costo, más del doble de lo que costaría la carretera, ¿habría tráfico suficiente para poder imponer una tarifa inferior al costo de transporte en una carretera de primer orden que costaría menos de la mitad? Evidentemente que no, a menos que el Estado, además de cargar con la construcción gravosa de la línea, cargue además con los déficits anuales de la explotación de esa línea. ¿Quién, si no es el Estado o sus habitantes cargarán con esos déficits? Las tarifas tendrán que ser elevadas y entonces ¿de qué habrá servido hacer cálculos alegres del costo de transporte por ferrocarril?"

El señor ingeniero Ramasso se detiene en un punto que creo la Cámara no tocó para nada. Porque aquí se han esbozado más o menos los precios posibles de las cargas del ferrocarril a Colonia y no se ha contado la seguridad de una cifra, de un tonelaje, porque, realmente, si se piensa en la vía fluvial, en la competencia del ferrocarril y todavía la carretera, — tal como el doctor Rodríguez Larreta admite que se realicen las dos obras, — yo no me explico cómo va a poder poner un precio tarifa la compañía "Zona Franca".

Hoy recordaba el señor Representante Martínez Laguarda el problema de la leche transportada por ferrocarril. Ahora recuerdo yo, por asociación de ideas, que en San José, comerciantes de esa ciudad, realizaban transportes en camiones desde estaciones como Mal Abrigo que están a unos 25 o 30 kilómetros de San José. Les convenía hacer el transporte por camiones hasta San José y de allí en ferrocarril a Montevideo, y en camiones costosísimos. ¿Qué hizo la empresa del ferrocarril para hacer fracasar ese término de competencia que privadamente realizaban los comerciantes? Se opuso al transporte y obligó a que de Mal Abrigo y cualquier estación intermedia se hiciera directamente a Montevideo, y los comerciantes que habían adquirido esos camiones tuvieron que malvenderlos.

Eso revela lo importante que es la acción de la carretera. Una pésima carretera como es la de macadam a San José, que se gasta continuamente, ha admitido la competencia seria del camión al ferrocarril.

Continúa después el ingeniero Ramasso: "Es indiscutible que nuestra industria rural debe evolucionar hacia la explotación de la granja, progresivamente, como medio de hacer más lucrativa la producción de la tierra, y por consiguiente aumentar nuestra capacidad productora. Es indudable, también que es inútil estimular las granjas en la campaña, mientras no se construyan carreteras que faciliten las salidas de sus productos, por ser este sistema de transporte muy preferible al ferrocarril para la granja.

En efecto: para transportar sus cosechas el productor o el acopiador en campaña, debe solicitar vagón en la estación de embarque, o tener el aviso de que éste está o estará disponible; apresurarse, a recibir ese aviso, y para no pagar "estadía", de vagón conseguir inmediatamente vehículo que les transporte sus productos a la estación, consignándolos a alguien en esto o trasladándose allí; consignarlos igualmente a alguien en la estación de destino; y nuevamente obtener vehículos en la estación de destino para el transporte final al mercado, acopiador o consumidor".

Este es otro aspecto de lo que se encarece el tráfico por ferrocarril; y la expresión "cifras tarifarias" no es la definitiva, porque puede convenir a las empresas perder un poco en el costo de transporte y ganarlo en tiempo.

Hoy me expresaba el ingeniero Correa Moreno, a quien he citado ayer, que en las obras del puente del Marmarajá, en Minas, que está a 140 kilómetros de Montevideo, ocurre el siguiente fenómeno: el contratista, — que es un hombre que lleva al centésimo todos sus cálculos para no perder y sí ganar, — en lugar de hacer el transporte de los materiales en general, que son muchos, en ferrocarril, lo realiza en camiones, y eso que para ese transporte de los elementos que se utilizan en las obras del Estado, hay una rebaja sensible del 50 por ciento sobre lo que pagan los particulares.

Lo que quiere decir que ese contratista vence la tarifa de la empresa con el régimen de los camiones. ¿Qué no sería si esa carretera a Minas, que es de macadam, fuese de hormigón?

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?

Por tener que retirarme, ruego al señor Vicepresidente quiera ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, señor L. Enrique Andreoli).

Señor Pedragosa Sierra — Tomo una indicación que me hace el señor Representante Fusco. En ese caso ya no es solamente el tráfico por carreteras, sino que hay todavía varios kilómetros de caminos de tierra.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Dice el ingeniero Ramasso: "La carretera, en cambio, facilita el transporte de frutos directamente de la planta al consumidor, acopiador o mercado, utilizando únicamente los medios de transporte del granjero mismo, o del comprador, acopiador, etc., o los de alquiler, o los camiones de transportes en común, tan usados en otros países como se usa el transporte en común de pasajeros en autobuses y que no tardarán en establecerse".

Realmente que este régimen de la carretera con el camión, se podría llamar el régimen de libertad. Nada más cómodo espiritualmente, que esa independencia de los hombres de trabajo para el transporte de sus productos. Cuando uno piensa en todos esos actos dictatoriales del ferrocarril, cuando observa a los trabajadores del campo bajo su opresión inmediata, se apena por esa verdadera tiranía que debe haber notado el señor Representante Lorenzo y Deal en Pando mismo. Allí tiene un campo de observación magnífico. Allí el camión ha triunfado, ya en precio, en velocidad, en todo y hasta creo que el camión ha concluído por transformar a Pando dándole más medios de comunicación. ¿Acepta esa tésis el señor Representante?

Señor Lorenzo y Deal — No la acepto. ¿Sabe por qué es eso? Porque la competencia no ha sido real ni verdadera, porque el famoso problema de los motorcars que conoce el señor Representante Pedragosa Sierra; no ha tenido solución.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCI Montevideo Martes 12 de Junio de 1928 Núm. 6597

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.30
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	" 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

Segundo llamado a licitación

Con autorización superior, llámase a propuestas por última vez por el término de diez días para las obras a ejecutarse para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría suburbana de este Departamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a la vista de los interesados en esta ofcina, durante las horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre de Retiro Policial correspondiente, cerradas, el día 5 de Junio a las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como de rechazarlas todas.— Treinta y Tres, Mayo 28 de 1928. — Baldomero Baudean, Jefe de Policía.

Jn.7-9685-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1234

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 600 lamparillas eléctricas de 220 volts y 50 bujías, 1.500 ídem ídem de 25 bujías, 30 faroles Diezt número 1, 20 ídem ídem número 2, 10 lámparas de colgar tipo Sepulcro, 150 tubos para faroles bombillos, 400 jergas para recado 48 cucharones medianos para tropa, 48 espumaderas medianas para tropa, 1.758 pares de botas color avellana, según medidas, 94 borceguíes con clavos debajo de la suela, 3.222 pares de pantorrilleras, según medidas, 2.950 pares de borceguíes, según medidas, 12.380 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5.183 pares de zuecos, según medidas, 14.000 tohallas para tropa, 51 ponchos orientales (civiles), 100 arches batidores, 100 ídem bordoneros, 100 arcs bordoneros, 100 aros batidores; 200 vaquetas para caja de guerra, 20 calderas de hierro de 5 litros, 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 100 pinceles chicos para marcar ropa, 150 kilogramos pintura blanca para marcar ropa, ídem gris para marcar ropa, caretas para sables, ídem para florete, sables, floretes, coderas, guantes para sables, ídem para florete, hojas para sables, ídem para florete, pedanas, piedras de afilar al agua, ollas de hierro de 10 litros, palas con mango de 3 dientes, mangos para zapa, picos y mangos para picos de 2 dientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Secretario o quien la represente en presencia del señor Intendente General o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9751-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA NUMERO 6. — ASUNTO NUMERO 939

Llámase a licitación pública para la adquisición de 333.840 (trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta) kilos de carbón Cardiff o Glasgow.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la dsposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, las que serán abiertas por el señor Secretario o quien lo represente en presencia del señor Intendente General o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.4-9551-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217

Llámase a licitación pública por los artículos que a continuación se expresan: 2.404 block de papel número 1, 2.404 ídem ídem número 2, 2.904 ídem ídem número 3, 2.100 ídem ídem número 4, 5.480 hojas de papel "Florete", 1.316 hojas de papel secante blanco, 129 cajas de plumas "Leonard" número 505, 129 cajas de ídem número 516, 129 cajas de plumas "Lincol", 79 cajas de plumas "Perry", 323 kilos de tiza en barras, en cajas, 144 cintas para máquina de escribir: "Underwood" 223 litros de tinta Stefens o similar, negra, 28 litros de tinta carmín, 8 frascos de tinta china azul, 8 ídem ídem verde, 8 ídem ídem amarilla, 100 ídem ídem negra, 180 cajas de broches del 41 al 44, 70 cajas de chinches de acero, 12 cajas de alfileres, 500 libros Travers 2 manos, 60 lápices de color, 96 lápices tinta "Apollon" número 1259 o similares, 5.364 lápices "Faber" número 2 y 3, por mitades o similares, 150 frascos de goma para pegar, 48 *frascos grandes de "Gloy"* o similar, 476 gomas dobles grandes para borrar, 72 gomas para lápices, grandes, pan, 108 gomas de borrar escritura a máquina, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 1.000 libros primeros por Figueira, 200 libros manuscritos por Ledesma, 40 carpeteros archivo, 30 tinteros chatos de vidrio, 30 colecciones carteles anatómicos por Sochiber, 30 ídem cuadros históricos, 174.000 hojas de papel para copias, 30 cajas de papel carbónico formato oficio, 800 hojas papel carbónico formato grande, 370 libretas órdenes diarias, 2.000 formularios despacho sargentos, 3.000 formularios despacho cabos, 3.000 formularios despachos soldados distinguidos, 25.000 formularios cuadro racionamiento, 76.000 formularios parte diario para compañía, según modelo, 39.000 formularios parte diario para mayoría, según modelo, 15.000 ídem arresto tropa, 2.000 ídem arresto oficiales, 15.000 ídem boletín curso oficiales, 15.000 ídem clasificación anual, oficiales, 15.000 formularios resultado tiro individual, 15.000 ídem contratas y filiaciones, 5.000 ídem parte diario zonas, 1.000 ídem E. Aviación, 10.000 ídem P. Militares, 2.000 I. de Remonta, 2.000 I. Geográfico, 2.000 ídem A. de Guerra, 12.000 ídem revista comisario, 8.000 formularios lista "Pret", 1.500 formularios estados pasajes, 1.500 formularios estado de flete, 10.000 formularios servicios y hechos de tropa, 1.500 formularios estado masita, 8.000 formularios lista castigos, 8.000 formularios lista pagos y descuentos, 8.000 formularios Escalafón servicio tropa, 1.500 formularios estados alta y bajas de ganado, 1.500 formularios estados altas y bajas de efectos, 2.500 formularios relación órdenes definitivas, 24.000 formularios racionamientos lacteos, 5.000 formularios estado diario carneada, 1.000 formularios estado mensual carneada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.4-9524-v.jn.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 338.000 metros conductores tipo Hackethal

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 338.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 10 de 1928. — La Gerencia.

Jn.11-9898-v.jn.21.

Provisión de barras, planchas y alambre de hierro.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde de la fecha, para proveerse del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas; sábados de

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

8 a 12 y 30. — Montevideo, Junio 6 de 1928. —La Gerencia.
Jn.7-9659-v.jn.18.

Provisión de 155.000 metros de cordones

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 155.000 metros de cordones con aislación de goma, para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, sábados de 8 a 12 horas y 30. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — La Gerencia.
Jn 6-9613-jn.16.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 20 del corriente, a las 16 horas, para la construcción del edificio de la usina, casa del encargado y locales anexos, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar, previo pago, de $ 5.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — La Gerencia.
Jn.4-9523-v.jn.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de Médico Radiólogo y Médico encargado del Servicio de Electrocardiografía del Hospital Pasteur.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de médico radiólogo y médico encargado del Servicio de Electrocardiografía del Hospital Pasteur.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. —La Dirección General.
Jn.2-9479-v.jn.13.

FACULTAD DE MEDICINA

Provisión de la Cátedra de Clínica Obstétrica

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la cátedra de Clínica Obstétrica, vacante por traslado de su profesor titular, doctor Juan Pou Orfila, a la cátedra de Clínica Ginecológica, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, se invita a los señores profesores titulares de materias similares para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de clínica adjuntos, a los profesores libres y a los demás profesores de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 15 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — La Secretaría.
Jn.9-9764-v.jn.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.

Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.

Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.

Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas. "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.

Profesor de Trabajos Manuales en las Escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo Profesor de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Señoritas con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Reparaciones del casco y máquinas del vapor "Instituto de Pesca N.o 1"

En cumplimiento de la ley de 23 de Diciembre de 1927 y del decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Junio de 1928, llámase a postores para la realización de reparaciones en el casco y las máquinas del vapor "Instituto de Pesca N.o 1", de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y el que se encontrará a disposición de los interesados en la Administración de este instituto, todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, excepto los sábados en que el horario de esta oficina es de la hora 8 a la hora 12.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará al término de diez días de la última publicación de este llamado (que se hace por ocho días), es decir: el sábado 23 del corriente; a la hora 8 y 30. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
Jn.7-9660-v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA [illegible]
[illegible] DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17261

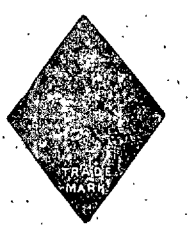
Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AHORRO POSTAL"

para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9707-v.jn.26.

ACTA N.o 17238

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Basso Ratcliff y Gretton Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

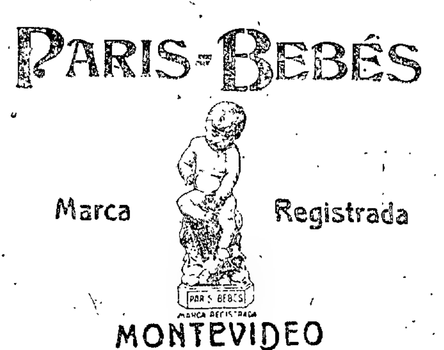


"ROMBO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.29-9323-v.jn.14.

ACTA N.o 17297

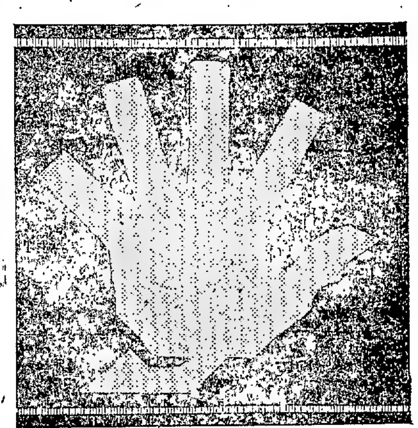
Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 4.a, 5.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 19.a y 23.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.9-9772-v.jn.27.

ACTA No 17273

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.9-9766-v.jn.27.

ACTA N.o 17214

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", de la ciudad de Moraine, Dayton, Estados de Ohio y Wilmington, Estado de Delaware, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.26-9242-v.jn.12.

ACTA N.o 17252

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a (excepto pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, azúcares, mieles, dulces). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.2-9452-v.jn.20.

ACTA N.o 17256

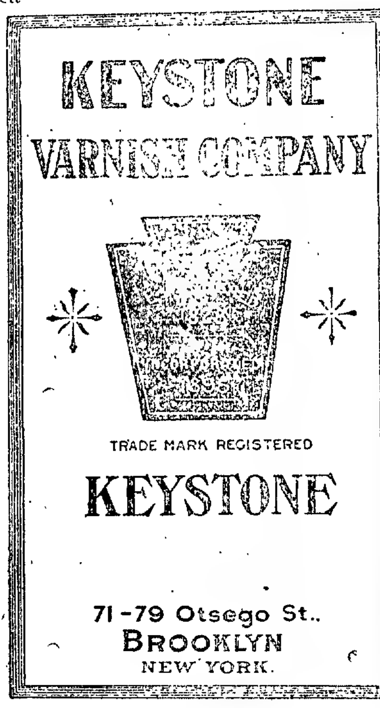
Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Urrea y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA NACIONAL DE FOSFOROS" M. URREA Y CIA., S. A."

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9640-v.jn.23.

ACTA N.o 17260

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

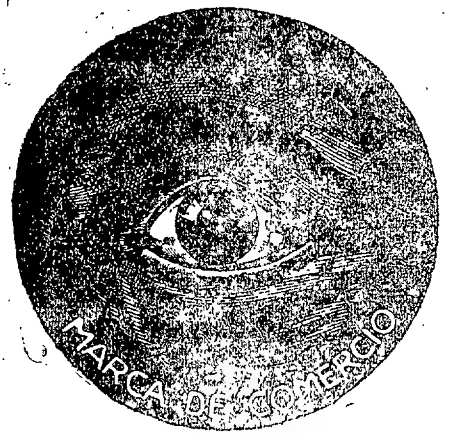


para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, clase 7.a (pinturería). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9726-v.jn.26.

ACTA N.o 17264

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda.; de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9725-v.jn.26.

ACTA N.o 17270

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturería) (pinturas líquidas, barnices y compuestos de pintura para fines de conservación). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9718-v.jn.26.

ACTA N.o 17277

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino López, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir productos veterinarios comprendidos en la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn 8-9723-v.jn.26.

ACTA N.o 17259

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZINOLIN

para distinguir pinturas de óxido de zinc en pasta, clase 7.a (pinturería). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9706-v.jn.26.

ACTA N.o 17281

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (pinceles y brochas en general, escobas, escobillas, plumeros, cepillos en todas sus formas y variedades). — Juan C, Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9719-v.jn.26.

ACTA N.o 17277

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LUNA

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles bond para escribir). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9715-v.jn.26.

ACTA N.o 17278

Montevideo, Junio 4 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAMMERMILL

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir, papel superfino para escribir, papel bond para escribir, papel para libros mayores, sobres para correspondencia y blocks para escribir). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9716-v.jn.26.

ACTA N.o 17284

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Columbia Phonograph Company, Inc., del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

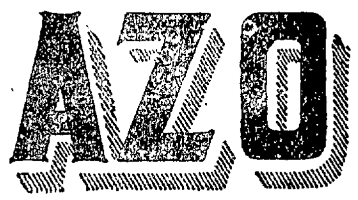


para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9722-v.jn.26.

ACTA N.o 17271

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9714-v.jn.26.

ACTA N.o 17286

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper (hijo), apoderado de la Mettou y Company Limited, de Londres, ha solicitado la renovación de la marca

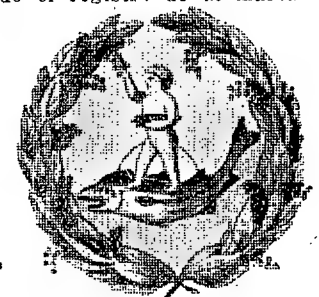


para distinguir artículos de la clase 5.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-9731-v.jn.26.

ACTA N.o 17280

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Wampole y Company, Incorporated, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones de aceite de hígado de bacalao). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9718-v.jn.26.

ACTA N.o 17282

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The J. B. Williams Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a útiles para afeitar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9720-v.jn.26.

ACTA N.o 17213

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", de la ciudad de Moraine, Dayton, Estados de Ohio y Wilmington, Estado de Delaware, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro e la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (compuestos antidetonantes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9241-v.jn.12.

ACTA N.o 17228

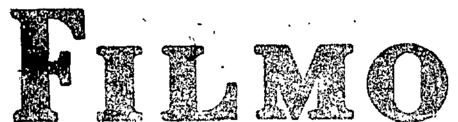
Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Franfurt A. M., (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.26-9261-v.jn.12.

ACTA N.o 17215

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9243-v.jn.12.

ACTA N.o 17216

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TEXTOLITE

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.26-9244-v.jn.12.

ACTA N.o 17192

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nash Motors Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir automóviles y sus accesorios, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9253-v.jn.12.

ACTA N.o 17222

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA TRAGA MAIZ"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9260-v.jn.12.

ACTA N.o 17279

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Heinrich Kuchenmeisrer, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Ultrola

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes, discos, aparatos y accesorios para películas parlantes, instrumentos musicales mecánicos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9717-v.jn.26.

ACTA N.o 17276

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, S. A.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RUGMOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9693-v.jn.26.

ACTA N.o 17291

Montevideo, Junio 6 de 1928 — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca

Marqués del
Real Tesoro y Compañía

"MARQUES DEL REAL TESORO Y CIA." para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-9732-v.jn.26.

ACTA N.o 17298

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 8-9749-v.jn.26.

ACTA N.o 17262

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MATINEE"

para distinguir galletas, galletitas, pan, bizcochos, pastelería, pastas alimenticias, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9708-v.jn.26.

ACTA N.o 17263

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"ANILLO"

para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9709-v.jn.26.

ACTA N.o 17265

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MODERNA"

para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9710-v.jn.26.

ACTA N.o 17220

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

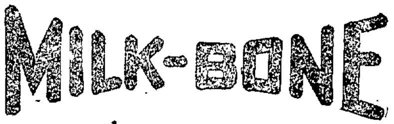


para distinguir artículos comprendidos en las clases 4.a, 5.a y 7.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección

Jn.6-9469-v.jn.23.

ACTA N.o 17233

Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weatsworth, Inc., de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir galletas para animales. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.6-9591-v.jn 23.

ACTA N.o 17267

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum", Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.6-9583-v.jn.23.

ACTA N.o 17268

Montevideo Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum", Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.6-9582-v.jn.23.

ACTA N.o 17198

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"OBISPO"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9284-v.jn.13.

ACTA N.o 17188

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América) Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"PORLAC"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9250-v.jn.12.

ACTA N.o 17274

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, S. A.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

DIDAKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9691-v.jn.26.

ACTA N.o 17275

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, S. A.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

GITAÏNE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9692-v.jn.26.

ACTA N.o 17258

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 19.a y 23.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9724-v.jn.26.

ACTA N.o 17269

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 8.a, techados impermeables y papeles para construcciones fabricados con papel con fieltro o con una combinación de esos materiales (artículos de construcción).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9712-v.jn.26.

ACTA N.o 17282

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Faultless Nighwear Corporation (E. Rosenfeld y C.o), del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de dormir, pijamas, camisas de vestir y neligée de tejido y camisetas, calzoncillos y mamelucos de tejido y punto para hombre). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9721-v.jn.26.

ACTA N.o 17266

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORVIETO"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.8-9711-v.jn.26.

ACTA N.o 17225

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernesto Schauricht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

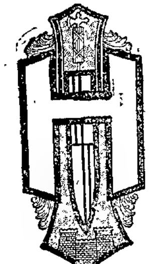


ara distinguir artículos de la clase 1.a. — uan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9276-v.jn.13.

ACTA N.o 17205

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hupp Motor Car orporation, de los Estados Unidos de mérica, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 24.a automóviles y sus partes constructivas).— uan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9312-v.jn.13.

ACTA N.o 17194

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y ompañía, apoderados de los señores Juan Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

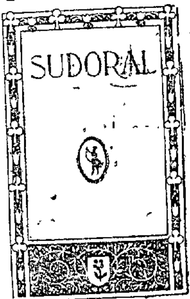


ara distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9286-v.jn.13.

ACTA N.o 17193

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y ompañía, apoderados de los señores Juan Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir una loción desodorante (preparación destinada a neutralizar o disimular el sudor humano). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Seción.

My.28-9285-v.jn.13.

ACTA N.o 17163

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y ompañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, Condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INDIAN HEAD

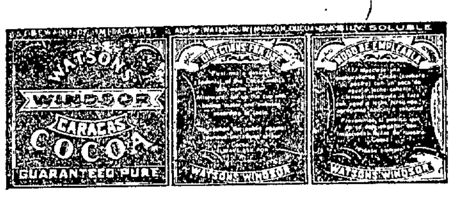
REG. U. S. PAT. OFF.

ara distinguir telas de algodón en piezas frazadas de algodón, incluídas en la clase .a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ección.

My.28-9287-v.jn.13.

ACTA N.o 17223

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 1.a.— uan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9277-v.jn.13.

ACTA N.o 17191

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Studebaker Corporation, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

COMMANDER

ara distinguir automóviles, clase 24.a. — uan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9252-v.jn.12.

ACTA N.o 17201

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LOS RELOJES"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9313-v.jn.13.

ACTA N.o 17202

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LAS GOLONDRINAS"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9314-v.jn.13.

ACTA N.o 17200

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ORQUIDEA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9282-v.jn.13.

ACTA N.o 17226

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas estilográficas, plumas y lapiceros fuente, lapiceros, lápices mecánicos o no). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9275-v.jn.13.

ACTA N.o 17224

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, caramelos, mieles, dulces. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.28-9274-v.jn.13.

ACTA N.o 17232

Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Satragno y Bracco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.4-9539-v.jn.21.

ACTA N.o 17197

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto hilo de lana para tejer). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-9099-v.jn.21.

ACTA N.o 17196

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



Leon de Caprera

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.4-9098-v.jn.21.

ACTA N.o 17248

Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CINEMATOGRAFICA TERRA "DEL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 25.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.4-9419-v.jn.21.

ACTA N.o 17242

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Melager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"A LA CAPITAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.31-9382-v.jn.16.

ACTA N.o 17231

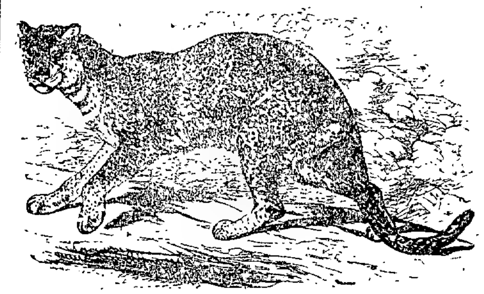
Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Orsolina Ana Bertani de Rioboo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"BADEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.29-9330-v.jn.14.

ACTA N.o 17199

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"CARDENAL"
para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9283-v.jn.13.

ACTA N.o 17245

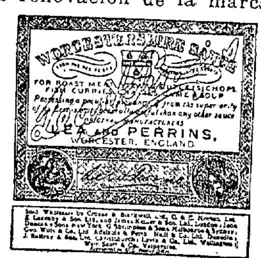
Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Yohnsten y Compañía (Soc. An Introductora), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PANTERA"



para distinguir artículos de la clase 1.a (tres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.31-9385-v.jn.16.

ACTA N.o 17239

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijos, apoderados de Lea y Perrins, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WORCESTERSHIRE SAUCE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (salsa y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.29-9325-v.jn.14.

ACTA N.o 17206

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luigi Sarti y Figli, de Bologna, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.30-9348-v.jn.15.

ACTA N.o 17217

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Crosley Radio Corporation, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BANDBOX

para distinguir receptores radioeléctricos y piezas de los mismos, clase 12.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.30-9349-v.jn.15.

ACTA N.o 17189

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América) Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"STALLAX"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.26-9251-v.jn.12.

ACTA N.o 17247

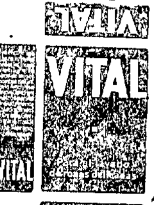
Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Auguste Delubac, de Vals-les Bains (Ardeche), Francia, han solicitado el registro de la marca

"BIKRI"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a y 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9639-v.jn.23.

ACTA N.o 17246

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9673-v.jn.25.

ACTA N.o 17156

Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Con esta fecha, Carnevale y Ruisiñol, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos pan y pastelería). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9675-v.jn.25.

ACTA N.o 17241

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social G. Sensat e Hijos, de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca
"GARIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva, pescados y aceitunas en conserva). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9638-v.jn.23.

ACTA N.o 17272

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gütermann y C.o, de Gutach-Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"LABORITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9672-v.jn.25.

ACTA N.o 17101

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, Seoane y Galluzzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA BARCELONESA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9674-v.jn.25.

ACTA N.o 16738

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JO-PYRONAL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9644-v.jn.23.

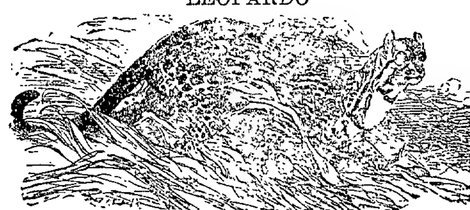
ACTA N.o 16736

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SPYROL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9642-v.jn.23.

ACTA N.o 17243

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía (Soc. An. Introductora), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LEOPARDO"



para distinguir artículos de la clase 1.a (tres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.31-9383-v.jn.16.

ACTA N.o 17244

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía (Soc. An. Introductora), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YAGUAR"

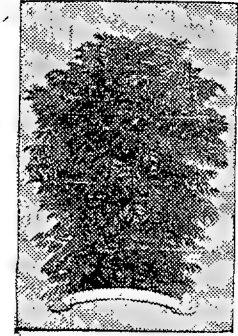


para distinguir artículos de la clase 1.a (tres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.31-9384-v.jn.16.

ACTA N.o 17240

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, nErique Brusco, apoderado de los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.31-9386-v.jn.16.

ACTA N.o 17237

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Cía. Basso, Ratcliff y Gretton, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.29-9324-v.jn.14.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9630-v.jn.23.

ACTA N.o 17123

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9629-v.jn.23.

ACTA N.o 17176

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.6-9592-v.jn.23.

ACTA N.o 17253

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Portland Cementfabrik Hemmoor, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento de todas clases). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9454-v.jn.20.

ACTA N.o 17220

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9466-v.jn.20.

ACTA N.o 17227

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

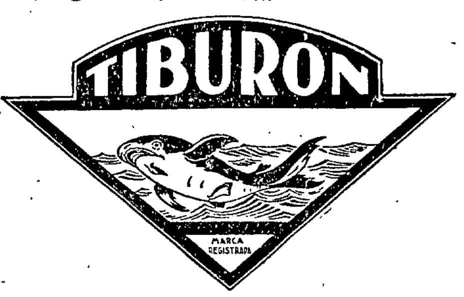


para distinguir artículos de la clase 4.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9468-v.jn.20.

ACTA N.o 17230

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, la razón social "Viuda e Hijo de Alberto Ponti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TIBURON"

para distinguir artículos de la categoría 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.2-9464-v.jn.20.

ACTA N.o 17228

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

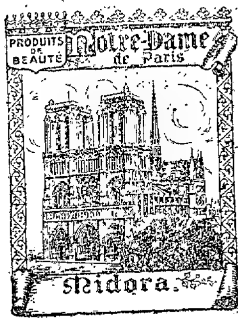


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9467-v.jn.20.

ACTA N.o 17296

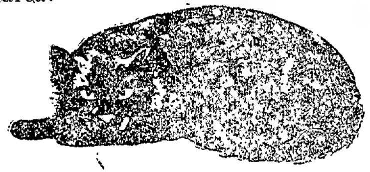
Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidas en la clase 10.a y jabones y velas de cualquier clase y naturaleza, en la clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9777-v.jn.28.

ACTA N.o 17295

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PURITAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9778-v.jn.28.

ACTA N.o 17290

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Tycos

para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9776-v.jn.28.

ACTA N.o 17234

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIDALITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9593-v.jn.28.

ACTA N.o 17293

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTARIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9773-v.jn.28.

ACTA N.o 17236

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TIENDA INGLESA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 19.a y 23.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9540-v.jn.28.

ACTA N.o 17289

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LABORISTA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 11.a (harinas en general, yerba, fariña, arroz, azúcar, aceites comestibles, máquinas agrícolas y aparatos e implementos de cultivo de todas clases y formas y aceites y grasas lubrificantes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.4-9775-v.jn.28.

ACTA N.o 17218

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rhodes Manufacturing Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KRISS KROSS

para distinguir navajas de afeitar, hojas de afeitar y asentadores mecánicos para navajas de afeitar, clase 17.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.1.o-9416-v.jn.18.

ACTA N.o 17235

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NO ME OLVIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9594-v.jn.28.

ACTA N.o 17294

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBOROL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.11-9774-v.jn.28.

ACTA N.o 17219

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de la clase 13.a, menos fósforos. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.1.o-9415-v.jn.18.

ACTA N.o 16737

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MERGOTHIOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.7-9643-v.jn.23.

ACTA N.o 17249

Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.7-9679-v.jn.25.

ACTA N.o 17253

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación d registro de la marca

"LIEJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.2-9453-v.jn.20.

ACTA N.o 17254

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FUEGO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.2-9455-v.jn.20.

ACTA N.o 17187

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn South América) Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"STYMOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.26-9249-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2555

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9799-v.jl.5.

ACTA N.o 2549

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Tornel Cayuela, de Murcia, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un propulsor por rueda, de palas aplicable a la navegación marítima, fluvial y aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Juan C. Giuffra, por el Secretario. Jn.8-9694-v.jl.2.

ACTA N.o 2545

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Tarasido, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de asegurar cruces de alambres en cercos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Encargado de la Secretaría. Jn.2-9456-v.jn.26.

ACTA N.o 2550

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dspone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a. Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.7-9677-v.jn.30.

ACTA N.o 2544

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Hermann Vogt, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en embutidos y procedimiento para hacer embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, por el Secretario. Jn.7-9641-v.jn.30.

ACTA N.o 2546

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tancredo De Biase, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alimentadores automáticos para máquinas de moldear vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. — C. A. Giuffra, Encargado de la Secretaría. Jn.2-9508-v.jn.26.

ACTA N.o 2547

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tancredo De Biase, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador automático para máquinas de moldear vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Encargado de la Secretaría. Jn.2-9509-v.jn.26.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cazeave y Laserre, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un paño o tejido destinado a la limpieza y pulimento de metales y muebles", de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.28-9288-v.jn.20.

Acta N.o 2537

Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, el señor Carlos Bourguignon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la colocación de revestimientos, mas especialmente utilizable para la obtención de pisos, techos, terrazas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My 19 9013-v jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras complementarias de la

Receptoría del Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán el día 25 de Junio, a las quince horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.8-9697-v.jn.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llámase a licitación para las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.9-9765-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.
Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.
My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la construcción de las obras para los lavaderos municipales que se instalarán en esta ciudad de Minas, sobre el arroyo San Francisco.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Junio corriente, a las 10 horas, por los interesados o representantes legales en la Secretaría de este Concejo, y en un todo de acuerdo con el modelo agregado a los antecedentes del caso y decreto de Julio 25 de 1924.
A estos efectos y todo lo demás pertinente, el expediente respectivo y antecedentes mencionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo de Administración en las horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1928. — Juan Gi. nesta Navarro, Secretario.
Jn.11-9794-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR H. DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
Desvío de un camino
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan Toledo, solicitando el encallamiento y desvío de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Aramendía Hnos.; por el Oeste, con Bernardo Riet Correa; por el Norte, con suc. Hipólito Puyo, y por el Sur, con el río Cebollatí.
El desvío y encallamiento se efectuará en el camino departamental que cruza de Norte a Sur la fracción descripta.
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace está publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Febrero 15 de 1928.
My.9-8672-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 15 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.
Jn.2-9458-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN GAIBISSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915, y doña TRINIDAD MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Cerro Largo número 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4686-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comisario retirado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña JOSEFINA LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4655-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARAGOZA RUIZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 778, y doña SATURNINA FILOMENA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres. — César L. Gallardo.
4642-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SACHER, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle Florida número 1445, y doña ROGELIA FERNANDEZ, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4640-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MASRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Alepria, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA MERCEDES PADRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4641-v.jn.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO NUSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1368, y doña MARIA ELENA FABIERE, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4656-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 577, y doña CARMEN CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4557-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANDER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña EMILIA LAUREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil.
4648-v.jn.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miní número 728, y doña MARIA ROBIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4687-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 900, y doña JOSEFA COTS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4677-v.jn.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAL.

DO AMADEO GRIGNETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Río Negro número 1238, y doña MARIA YOLANDA BANCHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4688-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1132, y doña JULIETA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4658-v.jn.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1401, y doña CARMEN TORRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4682-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS FRANCISCO JOSE COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1583, y doña ROSA NOVOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4681-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEGAZZANO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1234, y doña ELISA ROSA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oneglia (Italia), domiciliada en la calle Colonia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Pug Maciel, Oficial del Estado Civil. 4680-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO LEONIDAS ARISTIDES ZITO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1514, y doña ELENA MATILDE DE LEONARDIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4622-v.jn.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POMPEO VASCO BARCENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1376, y doña ISABEL JUANA SESTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4629-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LEMA POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1774, y doña GENEROSA SUAREZ LORENZO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4627-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1022, y doña JUANA TANGREDE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4628-v.jn.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ESTEVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1572, y doña VICTORIA CONSUELO MORENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4683-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don LUIS BOVINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1320, y doña FRANCISCA DELOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4661-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MARIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4626-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SOSA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña URSULA LEZUDEN, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4625-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALTO MARTINO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2727, y doña JUANA YOLANDA GATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4600-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO FIGUEROA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1259, y doña DOLORES SANCHEZ BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4601-v.jn.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONCEPCION MUÑOZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña SIMONA SILVERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4668-v.jn.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHIMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón,

domiciliado en Melilla, y doña MARIA ANGELICA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4654-v.jn.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4105, y doña ELENA NOYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4699-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLMO PINTO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Candelaria número 9, y doña MARIA CELIA SOTELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Candelaria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 79 a., y doña DOMINGA GALEAZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza, domiciliada en la calle Gobernador Viana 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4679-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN REGALADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña HONORATA SIMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4678-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERA MORAIZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Comercio número 17, y doña LAUDELINA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4649-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO VALERIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña SANTA GILESA BORCHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arturo Santana número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4650-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELSIGNORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cansttat número 1518, y doña MARIA OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4610-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANGINI, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2280, y doña MANUELA DEL CASTILLO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4609-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LEONIDAS BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hermanos Ruiz número 3431, y doña LAURA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caldas número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4608-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SEGUNDO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justo Maeso número 9, y doña MARIA ELENA BADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4607-v.jn.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ BRUM de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA DELMIRA LANZA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4696-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ARTIGAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4653-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del ao 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REVERDITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venecia número 29, y doña HAYDEE PASCAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4605-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA JOSEFA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4606-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRAVERSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 16, y doña MARIA CELIA FERRO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4697-v.jn.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 1995, y doña JUANA AUGUSTA SOFIA WETTSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Escardó número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 491-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DE PAOLI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2611, y doña CELINA FALAGIAN, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4690-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BENTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2924, y doña DELIA TAURINA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4689-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ERNESTO ARCIDIACONO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 123, y doña MARIA DEOLINDA PONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4692-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROLLERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 129, y doña CELINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chimborazo número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4693-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Sosa número 2963, y doña DELIA DAGNINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle M. Sosa número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4695-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENANCIO MORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2181, y doña MARIA JOSEFINA CASTERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4694-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DONATO CODD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 512, y doña ALBERTINA DIOGO, de 34 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4644-v.jn.14.

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SAN MARTIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avd. San Martín número 427, y doña EVANGELINA VELANDO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avd. San Martín número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 4643-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NERRO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan J. Quesada, y doña PLACIDA DE ARMAS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4632-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO WAININGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Bockovinia, domiciliado en la calle José L. Terra número 342, y doña RICA LEVITIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Prieticock, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2611, y doña EUGENIA TRELLINI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4635-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO CASAL ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Araicuá número 2013, y doña PRIMA PEREZ GALLARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tajaguerce, domiciliada en la calle Araicuá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4634-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DENIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña ESTEFANIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4633-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2561, y doña ELIDA MONTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4636-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOTARI (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2870, y doña CECILIA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4637-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSANNANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle J. Revuelta número 134, y doña PETRONA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Revuelta número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4638-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON FRANK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Havna, domiciliado en la calle San Martín número 2493, y doña POLLA BAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en

Havna, domiciliada en la calle San Martín número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4639-v.jn.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RING, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 5, y doña BEATRIZ LIBERTAD CARRERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuba número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4684-v.jn.16.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Italia número 263, y doña JUANA MESA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 4660-v.jn.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GALLEGO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal (español) nacido en Zamora, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 36, y doña MARIA ANGELICA FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4705-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO RIAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 2017, y doña SARAH WILSON RAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Suárez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4704-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTON AYDINIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña ARUCHAG BALLIAN, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4706-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOVHANNES HAVSEPIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña REPEGA JACHMANIENS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4621-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUERREBERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1290, y doña PASCUALINA SOTTOLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle R. Francesa número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4620-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLY SCHREYER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sachse, domiciliado en la calle Suárez nmero 2967, y doña JOHANNA WEISE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sachse, domiciliada en la calle Suárez número 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4619-v.jn.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ISRAEL, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña NATIVIDAD FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4701-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIO SOUBES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1920 y doña SARA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4700-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CURES de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1827, y doña RITA LORENZO GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4702-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR ESCAYOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 16, y doña ANGELA SALDAÑA VERNENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4662-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1731, y doña ROSA OCAMPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4663-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARLO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1546, y doña ANTONIA DESIDERIO DOMINIONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Urquiza número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4664-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NARDACHONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Humaitá número 2731, y doña CONCEPCION FREGENAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4665-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BALEZUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Suwalrzi, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña MARIA GANUZKO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Romarawka, domiciliada en la calle Capurro número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4666-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 79, y doña FRANCISCA JAVIERA ALMADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4667-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN VENANCIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Nicaragua número 2438 y doña PILAR VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de naionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4502-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1765, y doña MARIA ANGELICA LETTIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4603-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERME, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Basilicata, domiciliado en la calle La Paz número 2206, y doña HERMINIA MARTINEZ ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4604-v.jn.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS LACRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Abril de 1903, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 4 de Octubre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabateer, Oficial del Estado Civil. 4703-v.jn.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANASTASIO FERRER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1429, y doña CONSOLACION URZETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Narvajas número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4675-v.jn.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CASTILLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital, domiciliado en la calle General Paz número 1385, y doña ELVEZIA CASADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Fernández número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4674-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNARDO SILVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle 14 de Julio número 1430, y doña ISABEL CABALLERO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rivera número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4673-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGLIONICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cataluña número 27, y doña LUCIA GUIDA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cataluña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4672-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTIN AUDITORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. de Medina número 24, y doña VALENTINA PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle F. de Medina número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 4618-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FILIBERTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1443, y doña MARIA DEL CARMEN FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4617-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña MARIA DOMINGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4616-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SARILLE PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 636, y doña MATILDE RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4615-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL QUAGLIATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1247, y doña ELENA PASQUALI MARCHESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Victoria número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4614-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen, y doña OLGA ANSELMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4613-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN APARICIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ayacucho número 66-a, y doña BLANCA EMILIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4612-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ayacu-

cho número 20, y doña ANA LUISA VALCADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Alonso número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4611-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1229, y doña RENEE ESTRAZULAS CALLANDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4630-v.jn.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERTINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1932, y doña AURORA DOLZADELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4685-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANTUNEZ MACIEL, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Defensa número 2352, y doña JUANA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaran, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

4647-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MADORMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1682, y doña CARMELA BATTEPEDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaran, Oficial del Estado Civil.

4646-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña AIDA ESPOSITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4645-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Miguelete número 2066, y doña MARIA AMALIA ALVES de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Miguelete número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4623-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1909, y doña DOLORES NIEVES FERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4624-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLOMUSTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cabildo número 2258, y doña ANTONIA DI PASCUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cabildo número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

4599-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO PEREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 79, y doña ZELIDA DE SAINT LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Monte Caseros número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4595-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BARRACO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2271, y doña OBDULIA OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4596-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO BALARINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1541, y doña DELMIRA GARIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4597-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN SIXTO MAZZUCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2280, y doña TERESA GIACOBUCCI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

4598-v.jn.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. BONDANZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 76, y doña EMILIA MAZZONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4676-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Indarte número 33, y doña DOMINGA URIARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4671-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL LACUESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle R. Indarte número 133, y doña ELENA GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle R. Indarte número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4670-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Muñoz número 31, y doña ESNESTINA RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Muñoz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4669-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Indarte número 33, y doña DOMINGA URIARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4652-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 92, y doña HORENCIA DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle India Muerta número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4651-v.jn.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 3, y doña SOFIA GERONIMA NOCETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pedro I número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4659-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a quien se considere dueño de la mercadería encontrada dentro de un automóvil de alquiler detenido en las calles Sierra y Cerro Largo el día 28 de Agosto de 1927 por el señor Inspector General de Impuestos Internos y personal de la 5.a sección de policía, a contestar la demanda que por cobro de impuesto y multa, le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Internos. La merscadería tomada en infracción consiste en dos mil cuatro cajas de polvos para la cara marca "Coty" y doscientos sesenta cajas de la misma especie marca "L. T. Piver". — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. My.23-9157-v.jn.28.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha once del corriente, se autorizó al ciudadano don Narciso Machado Sanz para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.11-9800-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8776-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Mantaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-9755-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Celestina Martínez de Ordeix", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Mario Menéndez, en representación de doña Natividad M. Ordeix de Martínez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Celestina Ordeix, por figurar equivocado el apellido del padre de ésta, pues donde dice Ordch, debe decir Ordeix, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Ercilia Ordeix, aparece mal escrito el apellido del padre, el nombre de la madre y el apellido del abuelo paterno, pues dice Orteche, Selestina, Ordeche, debiendo decir Ordeix Celestina, Ordeix, respectivamente; 3.o La de nacimiento de doña Elena Ordeix, por figurar el padre de ésta con el apellido Ordex, en lugar de Ordeix, que es el real y verdadero; 4.o (Natividad). La de nacimiento de Natividad Margarita Ordeix, por aparecer el padre de ésta con el apellido Ordeche, en vez de Ordeix, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de don Rufino Ordeix, por figurar la madre de éste con el nombre Catalina, en lugar de Celestina, que es el real y verdadero; y 6.o La de matrimonio de don José Ordeix con doña Celestina Martínez, porque donde dice José Ordeche, debe decir José Ordeix, y donde dice Jorge Ordeche, debe decir Jorge Ordeix. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9738-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Biasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9737-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Zanelatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9736-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9735-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tipoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9546-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Ruggieri o Ruggero o Rugero o Rulleri, don Daniel Ruggeri o Ruggieri y de Elvira Ruggeri de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.6-9665-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vernazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.6-9617-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gomensoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-9574-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix o Felix Fernando Teles y de Luis Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-9549-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Ilundain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-9548-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oliva de Moltedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-9547-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Schilfer ó Schimper de Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-9545-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Borrazás Lafuente", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presenta-

do doña Antonia Pombo de Borrazás y [illegible] solicitando la rectificación de las siguientes partidas: [illegible] José [illegible] porque [illegible] sas, debe decir Borrazás. 2.o La de nacimiento de José María Borrazás: porque donde dice Borraz, debe decir Borrazás. 3.o La de nacimiento de Evaristo Borrazás, porque donde dice Boreraz, debe decir Borrazas, y 4.o La de nacimiento de María Borrazás: por figurar ésta con el nombre Antonia en vez de María que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hac esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-9434-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gilbert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-9544-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste o Celestino Ciervara o Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-9543-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Presta de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-9542-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-9541-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borrazás o José Borrazás Lafuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-9433-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo por licencia concedida al de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luisa Gurmendez de Carve Urioste con Sipriano o José Puente o Puentes y Francisca González Puentes o de Puente, sus sucesores o causahabientes y cualquiera que se considere con derecho. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Sipriano o José Puente o Puentes doña Francisca González Puentes o Puente sus sucesores o causahabientes y cualquiera que se considere con derecho a un solar de ciento veintitrés metros cuadrados con siete mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto según plano levantado por el agrimensor don Julio Pagani en Setiembre de 1927, de mil trescientos sesenta y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: dieciséis metros noventa y seis centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada; setenta y dos metros veintiún centímetros al Sud, lindando con don Manuel Veira y doña Juana Yanelli; veinte metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste que son de frente también a la calle [illegible] Norte [illegible] con doña Rosa Casas y doña Rosa V. de Alvarez; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-8739-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno, don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Jones Sloane o Guillermo J. Sloane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-8722-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Bernabé Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8774-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-9750-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 467 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-9760-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleria Rego de Prandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-9759-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 7 de 1928.— Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9427-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término [illegible] don Arturo, Miguel, [illegible] Carlos Iriberry y a todos los [illegible] por cualquier concepto se atribuyan [illegible] en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-9555-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Pérez [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-9661-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Isabel Esquerra o Ezquerra de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —— Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-9662-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9628-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. o Juan Santiago Figari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9605-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado, ha sido presentado un escrito por doña Teresa Spina de Gallicchio, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de matrimonio de Luis Gallicchio con Teresa Spina. Donde dice Luis Galichio debe decir Luis Gallicchio; donde dice Nicolás Galichio debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Biancúte, debe decir Inés Biancullia; donde dice Teresa Espina, debe decir Teresa Spina; donde dice padres desconocidos, debe decir Domingo Spina y Catalina Prícola. 2.o Partida de nacimiento de Nicolás Gallicchio: donde dice Luis Gallichi debe decir Luis Gallicchio; donde dice José Spina debe decir Domingo; donde dice Nicolás Gallichi debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Piangula debe decir Inés Biancullia. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo Gallicchio: donde dice Teresa Spira debe decir Teresa Spina; donde dice Nicolás Galliccio debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Biancula debe decir Inés Biancullia; donde dice Domingo Spira debe decir Domingo Spina; donde dice Catalina Pricula debe decir Catalina Pricola. 4.o Partida de nacimiento de Francisco Pablo Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina: donde dice Inés Biancula debe decir Inés Biancullia. 5.o Partida de nacimiento de Luis Gallicchio: donde dice Gallichio (2 veces), debe decir Luis Gallicchio; donde dice Nicolás Gallichio debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés

Deangula debe decir Inés Bianculli y donde dice Catalina Bricola debe decir Catalina Pricola. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Gallicchio: donde dice Inés Biangula debe decir Inés Bianculli. 7.o En la partida de nacimiento de María Antonia Gallicchio: donde dice Inés Biangula debe decir Inés Bianculli. 8.o En la partida de nacimiento de Inés Teresa Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina: donde dice Inés Bianculia debe decir Inés Bianculli; donde dice Catalina Tricola debe decir Catalina Pricola. 9.o En la partida de nacimiento de Romeo Gallicchio donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Bianculia debe decir Inés Bianculli, y donde dice Domingo Espina debe decir Domingo Spina. 10. En la partida de nacimiento de Julieta Gallicchio: donde dice Teresa Espira debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Bianculla debe decir Inés Bianculli; donde dice Domingo Espina debe decir Domingo Spina. 11. En la partida de nacimiento de Alberto Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Biancullo debe decir Inés Bianculli; donde dice Domingo Espina debe decir Domingo Spina y donde dice Catalina Pricolli debe decir Catalina Pricola. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9480-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Louzan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9487-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-9554-v.Jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, de Isabel Duguin de Domínguez y de Manuel Domínguez Duguin a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-9553-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9486-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orlandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9485-v.jn.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "Concurso de don Francisco de Paula Costa", se convoca a todos los acreedores o presuntos acreedores de este concurso, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a examinar el prorrateo efectuado por la sindicatura y a deducir los reclamos que tengan que formular, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada esa forma de reparto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-9552-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa o Carmen Nicolina Agresta de Fiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9484-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9427-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano o Luciano Severino Maberino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9431-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abrahan López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9430-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Goslino de Dallegri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9429-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9428-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Benjamín Verbena. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito por don Benjamín Verbena, solicitando rectificar el testimonio del acta de su nacimiento, pues, el apellido del padre se designa como Berbeni, en vez de Verbena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9371-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9351-v.jl.5.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Reissig de Herrera y Obes, de Carolina Herrera Moratorio de Herrera y Obes, de Nicolás Herrera y Alvarez, de María Isabel Herrera y Alvarez, de Manuel Herrera, de Nicolás Herrera y Obes, de Miguel Herrera y Obes, de Lucas Herrera y Obes, de Bernabé Herrera y Obes y de Eduardo Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8350-v.jn.14.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Carvallo de Goncalves o Carvalho de Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-9122-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Juan Branaa contra José Segade, Antonio Mesa y Felipe Candau. Nulidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Antonio Mesa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-8939-v.jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde, están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1.826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste; lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado,

calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 8de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9372-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capelio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-9254-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Nogués, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-8889-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Silveira de Diago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9757-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bacigalupi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9767-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gelsomina o Luisa Postorivo de Bilardi o Belardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9618-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Roullán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9621-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arnolfo Tovagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-9730-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belegni de Tarsetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-9729-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-9728-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aldave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9656-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bouzout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 2 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9669-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge R. Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9670-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mantone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9671-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Méndez de Rocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9619-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.

Jn.6-9620-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este. Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-9425-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Lavaggi o José Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-9426-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9111-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Angel Naggi y otra, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa. 1.o. La partida de defunción de Angel Naggi, donde el apellido de la esposa del extinto figura "Giudice" debe decir "Giudici". 2.o La partida de nacimiento de Carlos José Naggi, donde los apellidos paterno y materno figuran "Naggio" y "Giudice", respectivamente debe decir: "Naggi" y "Giudici". 3.o La partida de nacimiento de

María Esther Enriqueta Naggi, donde el apellido materno figura "Giudicci", debe decir, "Giudici". 4.o La partida de nacimiento de Dolores Julieta Naggi, donde el nombre de la inscripta aparece como "Carolina María" debe decir. "Dolores Julieta", y donde el apellido materno figura "Giuuichi", debe decir "Giudici". Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-9622-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez etrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Pedro Aladio, se hace saer al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Barbano, doña María odera de Barbano y don José Francisco ntonio Barbano, citándose a la vez a toos los que se consideren interesados en llas por cualquier concepto, para que denro del término de noventa días comparezan ante este Juzgado a deducir en forma us derechos, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 928. — C. Walter Balleta, Actuario. My .24-9232-v.jn.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "F. Román Beauxis, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en siete fracciones de terreno situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de 2974 metros 51 decímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Vicente Irastorza con fecha 20 de Octubre del corriente año, y las cuales se describen así: (A). Una fracción empadronada con el número 36910, compuesta de 369 metros 2 decímetros cuadrados, que linda al Nordeste en 10 metros 74 centímetros con la calle Ruperto Pérez Martínez; igual dimensión al Sudeste, con Cristina Navarro; 34 metros 36 centímetros al Nordeste con el actor; y la misma dimensión al Sudoeste, con Cristina Navarro. (B). Cuatro fracciones empadronadas con los números 36932, 36933, 36934 y 36935, compuestas cada una de 465 metros 36 decímetros cuadrados; teniendo también cada una, 10 metros 84 centímetros al Nordoeste sobre la calle Ruperto Pérez Martínez por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando en conjunto por el Nordeste, con la calle Ascasubi; por el Sudeste, con más terreno del actor; y por el Sudoeste, con Egisto Souza. (C). Dos fracciones empadronadas con los números 36936 y 36937 compuestas respectivamente de 372 metros 07 decímetros y 371 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo la primera 8 metros 59 centímetros al Nordeste, sobre la calle Ascasubi, 43 metros 32 centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones antes descriptas, 43 metros 31 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción siguiente y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, con María L. Petrone; y la última fracción, tiene 8 metros 59 centímetros al Nordeste, sobre la calle Ascasubi; 43 metros 31 centímetros al Nordeste, con el solar antes descripto; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, lindando con doña María L. Petrone; y 43 metros 30 centímetros al Sudeste, donde linda con Alfonso Eiroa y Eleuteria Civeira. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8811-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Clemina Lyons Montgomery de Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8674-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: que don Juan Deandreis ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo Cranwell los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Secretario. Jn.7-9649-v.jn.18.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Yori y Seyndic ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-9516-v.jn.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Constantino García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-9515-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Carlos Curdt, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "7160. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Curdt el 15 de Julio de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9780-v.jn.22.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Eduardo Caramián, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "7491. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Eduardo Caramián el 24 de Mayo de 1927. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expediente por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9781-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Saubidet y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Herman R. Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9782-v.jl.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Raúl Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "7292. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimonado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Raúl Fernández el 1.o de Setiembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9783-v.jn.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Eduardo Prat, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieran en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucatti; y 4.o Que se ha señalado el térmno de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.6-9616-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Francis, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.6-9615-v.jn.29.

Emplazamiento

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sur de la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 57129, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.16-8954-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Ordeix y Cía., quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 26 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por

el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ordeix y Cía. el 15 de Noviembre de 1926. Háganse las publicaciones que dispone la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Justo Benia Etchegoyen, Escribano adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-9197-v.jn.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos: "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.17-8974-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "José Pereyro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pereyro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-8975-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojo, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nambrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público.
My.28-9280-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace público: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Fuks y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico don Pedro Grille, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — My. 28-9281-v.jn.18.

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en los autos: "Nelson Carrasco, solicita se haga una notificación de cesión de créditos a Frontini y Di Mauro", se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Mauro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio el cual lo representará en estas medidas preparatorias así como en el juicio que por cobro de pesos le iniciará don Nelson Carrasco, como consecuencia de estas medidas y en el de conciliación que deberá precederlo. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9222-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio *absoluto de la sentencia* de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Fallabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9771-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Chilotti de Fervenza, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 1de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-9529-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcello Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9770-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9702-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Fedrico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9440-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela González de Seoanes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9420-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9365-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la linea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la linea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la linea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Magnone alentina con Ernesto Boragno. Incidente sobre liquidación de bienes de la sociedad conyugal", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los referidos autos, para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos como acreedores de la sociedad conyugal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-9322-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a don León Alberto Alberti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Elvira Márquez Miranda, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-9232-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicia Chao, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rigueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-8768-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a doña Susana Carolina Meyrelles, para que dentro del término de noventa días, concurra ante este Juzgado a estar a derecho así como también a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alejandro Abelardo Ronco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9229-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Williams Thomas Cristian Henrick Adolfsen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dima Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1928.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-9034-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, para que dentro de término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Antonio Gaspacio Pasina todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-9006-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P Barbot, Actuario. My.30-9363-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Juana Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposo Roque Jacinto Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8823-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen da Silva de Monteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-9753-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9695-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9698-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez Faro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9699-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Giribaldi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por aparecer en ella el apellido de su padre como Yerbal, en lugar de Giribaldi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-9606-v.jn.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos caratulados: Ivancich Paulina Liberata con Umberto Arcelli, "conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 8 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Paulina Liberata Ivancich contra don Umberto Arcelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 4 que se encuentra separada de su esposo don Umberto Arcelli, por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día 10 de Marzo de 1924 por los Tribunales Argentinos y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) de los extremos indicados en el anterior precepto legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Paulina Liberata Ivancich y Umberto Arcelli. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense los diarios sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón en Montevideo a 8 de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
My.16-8912-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevido, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-9513-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Fanebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1.o-9421-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland de Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
My.24-9219-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José De Cuzzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Monopoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928.—Eduardo Routín, Actuario. My.23-9154-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor on Enrique C. Armand Ugón, se cita y mplaza a don Carlos M. Pedroni, a fin de ue dentro del término de noventa días omparezca a estar a derecho y a llenar el equisito de la conciliación en el juicio que or divorcio le ha iniciado doña María Reis o Rejis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, layo 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9153-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empiaza a don Jesús y don Francisco Rodríguez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieran corresponderle, a los ienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrárseles urador de bienes, de acuerdo con el art. 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-9707-v.jn.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos caratulados "Sagastume Estrella con Zacarías Alzugaray de Toledo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Diciembre 7 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Estrella Sagastume contra don Zacarías Alzugaray de Toledo, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 3 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Zacarías Alzugaray de Toledo, por sentencia ejecutoriada del 26 de Agosto de 1919 (testimonio de fojas 1, 6 y siguientes) y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se decrete la conversión de la separación existente al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 17 vuelta) no se opone a que se decrete el divorcio peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que los testimonios presentados que hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifican, que los esposos Sagastume Alzugaray de Toledo, se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, por sentencia dictada por los Tribunales de la Argentina, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado, en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges Estrella Sagastume y Zacarías Alzugaray de Toledo. Ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios de práctica; notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en los diarios, los que se agregarán sin otro trámite y previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. Eduardo Routin" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin. Actuario.
My.16-8913-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor on Enrique C. Armand Ugón, se cita y mplaza a doña Palmira Ramella, a fin de ue dentro del término de noventa días omparezca a estar a derecho y a llenar el equisito de la conciliación en el juicio que or divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, ajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 927. — Eduardo Routin. Actuario.
My.23-9063-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor on Enrique C. Armand Ugón, se cita y mplaza a doña Olga Susana Duffalde, a fin e que dentro del término de noventa días omparezca a estar a derecho y a llenar el equisito de la conciliación en el juicio que or divorcio le ha iniciado don Guillermo Cattaneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 'ayo 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9152-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña América Amelia Ruggiero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Urqueda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-8764-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Gladys Sybil Freeman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Edwards Geoffrey Gore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-8765-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Emilio Isern, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requesito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Milagros Miciano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-8763-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Isidoro Aramayo Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela de los Remedios de Asín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-8766-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hugo Ghiara, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8720-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santiago Marinoff, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Muns, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. — (Por decreto de fecha 14 de Abril, se ordenó la publicación de este aviso con cargo a costas. — Conste). — Routin.
My.9-8653-v.jn.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Aveleyra María Y. con Ulpiano Angel Barreda, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 23 de 1928.—Vistos: para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Y. Aveleyra contra don Ulpiano Angel Barreda, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos, de su esposo don Ulpiano Angel Barreda, por sentencia ejecutoriada, dictada el 11 de Octubre de 1902 por los tribunales de la Argentina y solicita que se convierta esa separación al divorcio, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta al divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de foja 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), que los esposos Aveleyra y Barreda, se encuentran separados de cuerpos, desde hace más de tres años, por una decisión judicial, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado, en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges María Y. Aveleyra y Ulpiano Angel Barreda. Notifíquese, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho.— Doy fe: Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8698-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetors al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzio, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.4-9527-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabien-

tes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía: al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.9-9762-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Vázquez en representación de los sucesores de don José Ignacio da Silva y de María Fermina Díaz de da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Telmo da Silva, en la forma siguiente: donde dice María Felicísima da Silva, debe decir: María Fermina Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.6-9623-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alsina Saldanha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9579-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos en representación de los sucesores de don Carlos de Oliveira Cámara, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de bautismo de Osorio de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos Oliveira y Alejandrina Perera, debe decir Carlos de Oliveira Cámara y Alejandrina Pereira Chaves. 2.o. Partida de nacimiento de Edmundo de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos Cámara, debe decir Carlos De Oliveira Cámara y donde dice Edimundo, debe decir Edmundo. 3.o. Partida de nacimiento de Isoleto de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos Cámara, debe decir Carlos de Oliveira Cámara y donde dice Chabes debe decir Chaves. 4.o. Partida de nacimiento de Carlos de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos de Olivera Cámara debe decir Carlos de Oliveira Cámara. A los fectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 10 de 1928. — Carlos M Paravís, Secretario.

Jn.6-9624-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino López y de doña Manuela Ortiz de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.29-9328-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Testa, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-9680-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antolín Núñez, se presentó don Carlos Navas con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de reconocimiento y legitimación de Leandro Amelio Núñez y Luis Heraclio Núñez, por aparecer en ellas, por error, el apellido de la esposa del causante equivocado, pues en ellas aparece como Núñez García y el verdadero apellido es solamente García. — Canelones, Marzo 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-9393-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-9600-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Tourn de Baridón, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Baridón Daniel: donde dice Daniel Baridón, debe decir Juan Daniel Baridón, por ser el verdadero nombre y apellido del causante. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jn.6-9602-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Cravea de Falero, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 4 de 1928.—M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jn.7-9645-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Pedro Rosa Giffuni Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial "La Paz" y empadronado con los números 185 y 186, cuyos límites y áreas son los siguientes: por el Norte, Antonio Carlomagno; por el Sur, la calle Victoria; por el Este, con el mismo Pedro Rosa Giffuni, y por el Oeste, con terreno baldío, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.10-8748-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nery Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-9801-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Souza o Soza y Edmundo Froilán Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-9802-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-9803-v.jn.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.5[illegible] [illegible] en la 10.a sección de [illegible] paraje llamado [illegible] comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apode-

rado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o-9436-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alaide Mendes de Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-9688-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Fregueiro de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-9689-v.jn.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente relativo a la incapacidad de Adda Helia Gómez, se hace saber que dicha persona ha sido declarada incapaz y que se le ha nombrado curador a don Gabriel Gómez. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.5-9568-v.jn.22.

Rehabilitación

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el juicio de calificación de la quiebra del comerciante don Ventura Garmendia, se hace saber que por sentencia de fecha diez y nueve de este mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Garmendia en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1776 del Código de Comercio. Y para que sea publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de treinta días, expido el presente, doy fe. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno. Jn.1.o-9435-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Rodríguez de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.2-8414-v.jn.13.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Melo, Abril 25 de 1928. Por presentado en los recaudos que menciona y por iniciados estos procedimientos. Declárase en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "Hijos de Bautista Gamio", a cuyos componentes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como de su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido [illegible] los pongan a dis- [illegible] Juzgado, so pena de [illegible] [illegible] de bienes y [illegible] en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en el comerciante don Carlos Charles. — Melo, Abril 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.10-8737-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Isolina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9088-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.9-9752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reynaldo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.5-9561-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza, a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. My.30-9381-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Josefa Miguelena de Echenique y de Juana Echenique dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes con quien se continuará el juicio sucesorio de los nombrados causantes. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. My.17-8985-v.jn.23.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber [illegible] sentencia [illegible] de 8 de Fe- [illegible] se [illegible] ausente a on Juan Ballesta. A sus efectos y de acuer- o con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. My.24-9209-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Federico Correa. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado señor Federico Correa, o a quien se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los números 2501 y 2591, ubicadas en esta sección, en "Real de San Carlos" y "La Batería", respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Mayo 8 de 1928. —Justino E. Moreira, Juez de Paz. My.11-8791-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "José Grosso Ledesma, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grosso Ledesma, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Francisco Grosso, en el sentido de que donde dice que falleció el dos de Setiembre de mil novecientos veintisiete, debe decir que falleció el tres de Setiembre, a los veinticinco minutos del mismo año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.9-9769-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Helguero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.2-9481-v.jn.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: Federico Ihlenfeld (hijo), segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de don Federico Ihlenfeld (hijo), solicitando se expida segunda copia de la escritura que autorizó en Montevideo el Escribano Carlos Sturzene el dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno y por la cual don Manuel E. Aristimuño, cedió a favor de don Federico Ihlenfeld (hijo), los derechos y acciones que le correspondían sobre tres fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras, sitas en la undécima sección judicial de este Departamento, y cuyas fracciones, que forman parte de los campos conocidos por de la sucesión Claudio Silva, se componen en conjunto, por estar unidas, de una superficie de ciento treinta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas y veintiuna centiáreas, que linda: Norte, Santiago Godoy, y el camino vecinal por medio con la sucesión de Leonardo Píriz y Felipe de León; Este, Rosa Velázquez; Suroeste, Agustín Romero, Gumersinda S. de Valdenegro y Leopoldina Silva y Oeste, Herminio Areco, hoy Ihlenfeld y Sandalino Laguna. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 14 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.2-9482-v-jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández o Etcheverry de Camejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 4 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8748-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Alvarez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Juan J. de Souza. Jn.2-9492-v.jn.13.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en el expediente caratulado "Eduardo Cuevas, fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Eduardo Cuevas, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Juan J. de Souza.

Jn.2-9493-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Saturnino Martínez o Saturnino F. Martínez, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.22-9127-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Rodríguez de Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.6-9611-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Ferreyra de Techera y de don Carlos Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-9566-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduirlos.—Minas, Mayo 21 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-9565-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Ambrosio Bitancur. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte relativa lo siguiente: "A) La de matrimonio de Ambrosio Bitancur con Juana Correa: en la que deben sustituirse los apellidos Bitancor, con que aparecen el marido y suegro de la contrayente, por los de Bitancur, que es el que corresponde. B) La de legitimación de Beatriz Bitancur que contiene el mismo error respecto al apellido del padre. C) La de legitimación de Gabino Cármelo Bitancur, con igual error que la anterior. D) La de legitimación de Rufino Bitancur: que contiene el mismo error. E) La de legitimación de Isidra Bitancur: con igual error en cuanto al apellido, y en la que debe, además, sustituirse el nombre Isidia de la inscripta por el de Isidra que es el verdadero. F) La de legitimación de Fructuoso Bitancur: debe establecerse que el apellido del padre es Bitancur en vez de Bitancor. G) La de legitimación de Saturnino Bitancur: por contener el mismo error que la anterior. H) La de legitimación de Rita Juana Bitancur: también por contener el mismo error de apellido. I) La de nacimiento de Prudencia Juliana Bitancur: en la que se omitió el nombre de Juliana que debe ponerse después del de Prudencia; por figurar el padre de la inscripta como Ambrocio Bitancur, en vez de Ambrosio Bitancur; los apellidos de los abuelos paternos deben escribirse Bitancur y Gómez, en vez de Bitaucur y Gomes, y el nombre de la abuela materna Carmen en vez de Carmel. J) En la de nacimiento de Segundo Bitancur: debe suprimirse la t final de los apellidos del padre y abuelo paterno del inscripto. K) La de defunción de Juana Correa de Bitancur: en la que el apellido del esposo aparece como Bentancour, en vez de Bitancur. L) La de matrimonio de Fructuoso Bitancur: en razón de que el apellido del contrayente y de su padre debe ser Bitancur en vez de Betancourt. Ll) La de defunción de Fructuoso Bitancur: en la que el apellido del fallecido y del padre se ha escrito Bentancour, en vez de Bitancur. M) La de nacimiento de Juana Marta Bitancur: en la que los apellidos del padre y abuelo paterno deben ser Bitancur y no Betancour. N) La de nacimiento de Fructuosa Inés Bitancur: por haberse escrito Betancurt el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta, en vez de Bitancur. O) La de nacimiento de Román Máximo Bitancur: en la que el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto debe escribirse Bitancur y no Betancur. P) La de nacimiento de Daniela Concepción Bitancur: donde dice Betancourt, debe decir Bitancur, que son los apellidos del padre y abuelo paterno de la inscripta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días". — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.6-9612-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramón Bitancurt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-9564-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Apertura de sucesión
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas, Bautista Vaghetti y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene, 1.o. Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o. Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o. Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.19-9022-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.7-8572-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Falivene, llamados Salvador Falivene, Sofía Falivene de Sala, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de José Falivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.5-6879-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema de Nava de Busquets, ce Luis Galichio debe decir Luis Gallicchio; citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.2-9502-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonadó, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.2-9500-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ciriaco de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.2-9503-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Román Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado adeducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.2-9501-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Sebastián Cánepa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de su hijo Oliverio Clemente Cánepa, por aparecer éste como nacido el 20 de Marzo de 1912, en vez del 21 del mismo mes y año y con los nombres de Oliveiro Clemente en vez de Oliverio Clemente. B) En la partida de nacimiento del mismo por aparecer en ella los mismos errores. C) Y en la partida de legitimación por existir en ella los propios errores. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Mayo 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.2-9505-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Félix S. Etchevest, representando en forma, solicitando segunda copia por extravío de la primera de una escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad por don Praxedes Rovira a favor de dicho doctor Etchevest, el 13 de Febrero de 1911, ante el Escribano don Justo Benia Etche-

goyen respecto de un terreno y sus mejoras sito en esta ciudad compuesto de dieciocho metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte; sobre la calle Bolívar por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con Saturnina Velazquez; por el Este con Adolfo Roura y por el Oeste con Justiniano Roura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.21-9092-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Ledesma y Dolores Maidana, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.22-9134-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Juan Dipietri, o sus sucesores, para que por sí o por apoderado constituido en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don José Borromeo por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.21-9094-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Picos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Eduardo M. Horta y doña Sofía Horta de Beraldo contra la sucesión de don José María Picos, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 27 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.9-7818-v jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jenara o Genara Vivas y cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 altos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 12 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.22-9135-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Saiz, Actuario.
Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.6-9635-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bautista Barufaldi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.9-8689-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Silverio Villamera citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
My.9-8687_v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Bolies de Courreges, Eulogio Fenel y María Courreges de Fenel citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1927 —Francisco Faig, Actuario.
My.9-8690-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fortunato Zuchetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.9-8688-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atilio Paiva Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por drecho. — Rivera, Mayo 21 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario ad hoc.
Jn.1.o-9447-v.jn.12.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Otteim Rodríguez de Almeida, incapaz", con fecha 17 de Marzo último se ha declarado a don Otteim Rodríguez de Almeida en estado de incapacidad y que se le ha designado curador interino a su hermano legítimo don Odoltone Almeida a quien se le discernió el cargo con fecha tres del actual. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario
My.21-9096-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Leopoldo o Leopoldo Serapio Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.8-9742-v.jn.20.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Incidente Primitivo Zabaiza, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Celedonio Ernesto Barrios, síndico de la quiebra Primitivo Zabaiza, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 28 de Octubre de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.8_9741-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Crescencia Sosa de Dianessi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9577-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 25 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9576-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia R. Williams Cuenca o Celina Remigia Williams, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9569-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9570-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez: Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María, Natalia, Guillermina, Nicolina, María, José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solari contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9572-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito el señor Ataliva de Azevedo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Ataliva de Azevedo: el nombre del padre

aparece como Favio, cuando debe ser Fabio; y el apellido aparece como Acevedo cuando el verdadero es Azevedo; el nombre de la madre aparece como Ismelia, cuando el verdadero es Esmeria. Acta de nacimiento de Elida Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de; habiendo además escrito este apellido como Acevedo, cuando debe ser Azevedo; se ha omitido consignar el nombre y apellido de los abuelos paternos que lo son Fabio José de Azevedo y Esmeria Rodríguez. Acta de nacimiento de Asdrúbal de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de, como se omitió consignar el nombre y apellido de los abuelos paternos que lo son Fabio José de Azevedo y Esmeria Rodríguez. Acta de nacimiento de Alba de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de, y se ha escrito mal el nombre del abuelo paterno, pues, debe escribirse Fabio con b y no con v y debe agregarse a Fabio el nombre de José y anteponerle al apellido Azevedo, la partícula de. Partida de nacimiento de Aurora de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de, y se ha escrito el nombre del abuelo paterno, Favio en lugar de Fabio, y a este nombre debe agregarse José y debe anteponerse al apellido Azevedo la partícula de. Acta de nacimiento de de Ataliva de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la nacimiento de Ataliva de Azevedo: se ha escrito Favio en lugar de Fabio; y debe agregarse a éste el nombre de José y anteponerse al apellido Azevedo la partícula de. Acta de nacimiento de Bernardo de Azevedo, se ha omitido poner el nombre y apellido de los abuelos paternos que lo son Fabio José de Azevedo y Esmeria Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 24 de 1928.— Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-9507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.29-9336-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito el señor Severo Soria solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de casamiento de Gerardo Soria y Benedicta Espinosa figuran los nombres y apellidos de los contrayentes Cipriano Osorio y Benedita Espinosa, cuando sus verdaderos son Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Acta de nacimiento de Brígido Soria, figura el nombre de la madre Benita Ramos en vez de Benedicta Espinosa. Actas de nacimiento de Pablo y Severo Soria, figuran los nombres de los padres Garaldo y Benerita en vez de Gerardo y Benedicta, y en el acta de nacimiento de Eustaquio Soria figura el nombre del padre Geraldo en vez de Gerardo. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.28-9311-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Carolina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de defunción de Andrés Soria, debe agregársele el segundo nombre que es Fidelis, para que diga Andrés Fidelis Soria, que es el verdadero; igual corrección debe hacerse en la partida de matrimonio de doña María Carolina Bueno con don Andrés Soria. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.28-9309-v.jn.13.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Santiago y don Egidio Dri, que tuvo lugar en este Juzgado, el día 12 de Diciembre de 1927, el señor Pedro José Dechi, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concurso. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. My.26-9267-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 12 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.17-8993-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.5-9573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Zuccalli de Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.2-9506-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Molina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.7-9651-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lanza de Pérez y Teresa Genta de Alegrette, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.6-9604-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José o Juan José Miguel Barceló, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-9584-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Martínez a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.2-9498-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Francisco Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-9497-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Pereyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-9496-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Urrutia de Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose al heredero José María Urrutia por noventa días, también bajo apercibimiento.—San José, Mayo 7 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
My.10-8738-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Wáshington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.8-9740-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Alfredo Tellechea y Calixto Pazos, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Juan A. García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Mayo 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.4-9531-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado co-

merciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de **las obligaciones que** ten pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9052-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ciriaca Esteban de Fracuelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.6-9633-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Schwegler y Carolina Hergott de Schwegler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 8 de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8870-v.jn.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "J. Moura y Cía., solicita que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber: que ha sido nombrado Síndico de esta quiebra, el señor Luis Koster, en **sustitución de don Daniel Gioia**. Y a sus efectos, se hace esta **publicación**. — Mercedes, Abril 23 de 1928. — **Eduardo V.** Vío, Actuario.
Ab.30-8400-v.jn.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndo en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9057-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Silveyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Dolores, Mayo 17 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
My.23-9177-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social Arigón Hermanos, compuesta por los socios don Enrique Arigón Carricaburo y Roberto Arigón Carricaburo, comerciantes de la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tambores, y que está procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con el Código de Comercio. Previniéndose: 1.o Que no se deben hacer pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de aquélla, deben ponerlos a disposición del síndico de la quiebra nombrado, don Aquiles Fernández Bermúdez, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.8-9739-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vignolo o Ernesto Vignolo; de Rosa Facie de Vignolo o Rosa Fasce de Vignolo y de Santiago Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.2-9460-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección judicial de este Departamento don Pantaleón Monteiro Ferraz, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la Masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra don Julio Barboza; y 4.o Que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.5-9588-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Agustina Silvera a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo Norberto Berriel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.7-9682-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.31-9400-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: En la partida de matrimonio de Hilario Caetano con María Concepción Olivera celebrado en el Departamento de Cerro Largo en el año 1872 se han padecido los errores siguientes: el apellido del esposo aparece Cayetano, y el de la esposa Cabral, debiendo sustituirse por Caetano y Olivera, respectivamente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.31-9399-v.jn.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín como apoderado de don Celestino J. Díaz, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Blanquillo", 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento sesenta y cuatro hectáreas nueve mil setecientos veinte metros y ochenta decímetros cuadrados lindando actualmente, por el Norte con Gustavo Picot y Carlos Acosta; por el Este con Clara P. das Neves de Terra y Brígido P. Das Neves; por el Sud con el bañado del Blanquillo y por el Oeste con dicho bañado y Gustavo Picot, según así resulta del plano levantado por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el juicio de conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.19-9021-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber a los interesados que por auto de fecha 7 de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Emilio C. Melal quiebra", incidente sobre suspensión de pagos, se ha declarado que la época efectiva de cesación de pago se remonta al 1 de Agosto de 1925. El informe y resolución del Juzgado se encuentra en la Oficina Actuaria—Treinta y Tres, Mayo 14 de 1928.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.21-9103-v.jn.11.

Remates Judiciales

LUIS GABARDA

Rematará por cuenta y orden de sus acreedores las existencias e instalaciones del salón de lustrar calzado y zapatería de Spinelli Hnos., calle Bmé. Mitre 1385, el miércoles 20 de Junio, a las 14 horas.

Informes: Guayaquí 21 a, esquina Berro (Pocitos).
Jn.8-9718-v.jn.20.

ROBERTO MIBELLI

JUDICIAL

Remate de dos terrenos.

El día 26 del corriente, a las 14 horas y 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días y horas y en los lugares que más adelante se expresan, el rematador don Roberto Mibelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: A) El día 5 de Julio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el inmueble empadronado con el número diecinueve mil novecientos tres, de Montevideo, constituído por un solar de terreno situado en la manzana mil doscientos sesenta de la parte denominada novísima de la ciudad, décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince en el plano de aquella manzana, levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros cuadrados, y mide ocho metros sesenta centímetros de ancho, con frente al Oeste a la calle Patria, por veintiséis metros de largo o fondo, lindando: al Norte con el solar dieciséis; al Sur, con el catorce, y al Este, con el trece; B) El día 5 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, compuesto de una superficie de mil ochenta metros cuadrados, de forma regular, y tiene quince metros en su línea del Norte, con frente a la Avenida Carve; igual extensión en la línea del Sud, y setenta y dos metros en sus líneas del Oeste y Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el resto del bien empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, y por el Este, con Zambra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478 a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que el bien deslindado en primer término, o sea el que se relaciona en la precedente cláusula letra A, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos, y el bien deslindado en segundo término, o sea el relacionado en la cláusula letra B, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de *un mil cien pesos*. Aforos estos que se toman de los antecedentes que lucen a fojas

463 y 464 de autos; D) Que estos ventas han sido decretadas en los autos caratulados: "Juan Zambra, quiebra"; E) Que de conformidad con el artículo 1673 del Código Civil, los gastos de escritura y accesorios de la venta, son de cuenta y cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 5 de 1928.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos, oficinas del martillero: Rincón 438. Teléfono: Uruguaya 1273 (Central).

Jn.11-9797-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una barraca bien situada. Calle Rivera números 3478 y 3480, próxima a Larrañaga. Area: 417 metros 96 decímetros.

Con un buen galpón, techo galvanizado a dos aguas; piso portland, vidriera al frente, entrada para carros, 4 habitaciones y demás servicios.

El sábado 23 de Junio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montillo Pascual y Paula Rosalía Sabino de Montillo contra Jacinto Casais, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la con un área de 417 metros 96 decímetros, propiedad empadronada con el número 59823, o sea un solar de terreno edificado, situado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 6, fracción letra M, en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Mayo 28 de 1913, que se deslindan así: 9 metros de frente al Norte a la calle Rivera, distando el centro de dicho frente 55 metros 80 centímetros de la esquina formada por dicha calle Rivera con la de Marcos Brutus; 9 metros 3 centímetros en el fondo al Sud, por donde linda con el solar 14; 46 metros 79 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares 7, 12 y 13, y 46 metros 9 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-9678-v.jn.23.

GRAN HOTEL DE VENTAS

"Alberto Salvagno"

Martillero: Alberto Torre

JUDICIAL

Buen mobiliario inglés.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos sucesorios de doña Teresa Salvagno de Conde.

Ricos muebles de caoba para comedor y dormitorio, juego de mesa, de cristales, cubiertos, arañas, alfombras, colchones, carpetas, cama de bronce reloj, estufa, roperos, máquina de coser cortinados, batería, platinas, adornos y gran variedad de artículos de utilidad para familia.

En el Gran Hotel de Ventas, Sarandí 432, el viernes 22 de Junio, a las 20 horas y 30. Sin base y al mejor postor. En exposición.

Jn.8-9700-v.jn.20.

ANDRES LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio a las 14 horas y días siguientes hasta terminar; remataré la panadería de Jesús Bralo, calle Agraciada número 2462 y todas las existencias de su sucursal que fueron trasladadas con ese objeto al local principal: máquinas, amasadora, bateas, barcas, estantes, mostradores, vehículos, etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos caratulados "Jesús M. Bralo, Quiebra".

Jn.5-9597-v.jn.15.

CIRILO ANGUEIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas on los números 49700, 49708, 49709, 49710 y 50696, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial Escribano Donato González, de los siguientes inmuebles: Primero: a las catorce horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado on el número 49700: tiene veinte metros de frente al Suroeste, sobre el Camino ..., por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Lucas Moreno y don Aquiles Cóppola, por veinte metros en el contrafrente al Noreste, lindando con don Aquiles Cóppola. Segundo: A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49708: tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Behering, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Aquiles Cóppola, por cincuenta y cinco metros en los costados Suroeste y Noreste lindando con don Lucas Moreno y propiedades empadronadas con los número 49709, 49710, y 50696, respectivamente. Tercero: A las quince horas: un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49709: tiene quince metros al Noreste, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49708 por treinta y cinco metros al Noroeste, sobre la calle Behering, por treinta y cinco metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49710. Cuarto. A las quince horas y quince minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos metros cuadrados y empadronado con el número 49710, tiene veinte metros de frente al Noreste, sobre la calle José María Silva, por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49709 y 50696, respectivamente, por veinte metros en el contrafrente al Sureste lindando con el inmueble empadronado con el número 49708. Quinto: A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos metros cuadrados y empadronado con el número 50696: tiene veinte metros de frente al Noreste, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49708, por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49710 y don Aquiles Cóppola, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que dos antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.6-9637-v.jn.25.

GARAVAGNO Y STAJANO

Dos fracciones de campo para agricultura en la 7.a sección de Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Diucrecio Gómez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra y sus anexos, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A y B, en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyas superficies y linderos son: la primera, o sea la designada con la letra A en el citado plano, está compuesta de una superficie, según título, de nueve hectáreas, cuatro mil ciento cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros, lindando, al Este, en ciento cuarenta y dos metros, treinta centímetros, camino vecinal por medio, con campos de la sucesión M. de León; al Norte, en seiscientos ochenta y dos metros con los de Domingo Sulca; al Sur, en seiscientos setenta y cinco metros con la fracción que se describirá, y al Oeste, con el arroyo del Sordo; y la segunda, o sea la fracción letra B del mismo plano, se compone, según título, de una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil cuatrocientos diez y nueve metros, treinta y siete decímetros y linda: ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros; al Este, camino vecinal por medio, con campos de la sucesión de M. de León, seiscientos setenta y cinco metros; al Norte, con la fracción anterior; seiscientos ochenta y seis metros al Sur con campos de Tomás Montes y terreno del Estado y al Oeste, con el arroyo del Sordo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por ésta, o de lo contrario, solo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la "Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya anunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes relacionados existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del señor Felipe Montero, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que preceptúan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco acreedor, y Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9601-v.jn.27.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintidós del entrante mes de Junio a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: 1.o. En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el Bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. 2.o. En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando, al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro y al Noroeste, con la número siete. F) otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros lindando: al Nordeste con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con los números cuatro y cinco y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno y la número ocho del plano de Ramasso. G) otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete y

al Noroeste, con la ocho. H) otra, designada con el número diez, en el plano de Francisco Román Mestre de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. I) otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste con fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez; estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. J) otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones, por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado. K) otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando, al Nordeste con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones, son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso. L) otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez. Ll) otra compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira. M), otra compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez. N) otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste con Ramón M Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Marina Sira Márquez. Ñ) otra, de igual área que las anteriores y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y al Noroeste con Marina Márquez de Mila. O) otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández y al Noroeste, con Manuel Pi. P) otra de dieciséis hectáreas nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado. R) otra, de noventa y tres hectáreas cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso ya citado. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración. Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituido a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía., sobre los bienes de la sociedad conyugal. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 1[illegible] de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 106.[illegible]6.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 114.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.16-8957-v.jn.22

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez y en los autos caratulados "Gómez Hermanos. Quiebra", se procederá por el martillero don Bartolomé Vicens al remate de las mercaderías embargadas a la firma Gómez Hermanos el día 17 de Junio a las 9 horas en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno.

Jn.4-9432-v.jn.14.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Chalet Avenida Ellauri 801, esquina Jaime Sudáñez.

El domingo 24 de Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó e Casaravilla con Horacio Guillermo Ellis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contienen, situadas en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números treinta y un mil setecientos diez y treinta y un mil setecientos nueve, señaladas con los números veinte y diecinueve en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Antonio Marroche de la mensura que practicó durante el mes de Octubre de mil novecientos seis, y compuestos en conjunto de una extensión superficial de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros cincuenta y nueve decímetros, con sesenta y cinco metros diez centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José Ellauri; treinta y dos metros de frente al Sud sobre la calle Chuy; cincuenta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Francisco Campanela hoy, y sesenta y cuatro metros, setenta centímetros al Noroeste, por donde linda con la fracción número dieciocho, de los sucesores de don Esteban Campanela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador del bien en venta el 60 por ciento del precio en él pagado, y siempre que éste 60 por ciento no exceda de la cantidad de $ 45.000, que es el máximum que esta institución otorga; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-9668-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Gómez, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 3 carros de cuatro ruedas; una yegua; 3 caballos. 2 mulas, arreos. El remate se efectuará en la calle Francisco Araucho número 19. La entrega se hará de inmediato. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.

My.31-9478-v.jn.10.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Aurelio Lapenna", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero dor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y por su atero, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio "La Selva", inmediaciones del Paso de Mendoza, paraje conocido por El Manga, 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 138 en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Marzo de 1911, compuesto de un área superficial de quinientos once metros cuadrados, midiendo diez metros al Norte frente a la calle "Las Flores" de diecisiete metros de ancho por cincuenta y un metros diez centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar 139; por el Oeste con el solar 139 y por el Este con el 137. Dicho bien está empadronado con el número 91545 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 100.00. Una fracción de terreno situada en este Departamento en el paraje llamado Sayago, señalada con el número diecisiete en el plano respectivo levantado por el agrimensor Geógrafo don Silvestre Matto en Noviembre del año mil novecientos diez, compuesta de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros y ochenta centímetros que se descomponen así: nueve metros con sesenta y tres centímetros de frente al Noreste a un camino vecinal; nueve metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudoeste lindando con el solar número sesenta del mismo plano; treinta y siete metros con cuarenta y un centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número dieciocho e igual extensión al Sudeste lindando con el solar número dieciséis. Dicho solar está empadronado con el número 49954 y aforado para el pago de la contribución en la suma de $ 200.00. 3.o. Una catorce avas partes de un solar de terreno señalado con el número diecinueve de la manzana mil ciento veintinueve del Barrio "Kruger" de la novísima ciudad de esta capital: hoy manzana mil noventa y ocho, con doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, hoy Domingo Aramburú; treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho; treinta y dos metros sesenta centímetros al Oeste lindando con el solar veinte y por el Norte, linda con solar veintitrés según plano levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1901. Este bien se encuentra empadronado con el número 19245 y aforada su totalidad para la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 1.100. 4.o La mitad de un solar de terreno ubicado en Peñarol, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, señalado en el plano levantado en Junio de 1890 por Augusto B. Soudriers con el número 19, compuesto de un área de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo catorce metros cincuenta decímetros de frente al Este a la calle número 11, por veinticinco metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle que lo separa de la sucesión de Domingo Basso, lindando al Norte con el solar veinte y al Oeste con el 18. Este bien está empadronado con el número 47502 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 300.00 y 6.o. La mitad de dos solares de terreno situados en Piedras Blancas, 17.a sección judicial de este Departamento; compuestos dichos solares, por estar unidos, de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros cuadrados que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este a la calle número 2; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste lindando con mas terrenos de la misma manzana; por el costado Norte con el solar número 372 y por el Sud con el 369, propiedad de Santiago Stalla. Estos solares están empadronados con los número 91149 y 91148 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 100.00 cada uno. Se previere. 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-9607-v.jn.22.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa-jardín. Caiguá 1881, entre Millán y Suárez.

Base: $ 14.000. El sábado 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Cabañas de Fernández" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano levantado por el ingeniero don J. A. Bovet en Marzo de 1921 con el número 1, compuesto de 517 metros 35 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Caiguá: 50 metros 1 centímetro en la línea del Este, lindando con Erich Quincke; 10 metros 69 centímetros en la línea del fondo

al Sud, lindando con el solar número 18 y parte con el 17, y 50 metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9807-v.jn.30.



Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y uno de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 283 hectáreas 3,834 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra el 15 de Enero de 1907, lindando: al Norte, con César Osorio; al Este, con Martín Tejería; al Sur, con el arroyo Conventos, por medio con Felipe Ferreira y al Oeste, con Alejandro Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9388-v.jn.20.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

Cassoni y Landó. Concordato judicial. Un magnífico camión de reparto "Renaut" casi nuevo, base $ 933,34; un ídem "Dodge", base $ 400, y un auto "Overland", base pesos 300. El jueves 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el Garage, Cerro Largo número 955. Oblación 20 por ciento. Comisión al comprador 5 por ciento. Informes, calle Misiones número 1430.

Jn.5-9587-v.jn.14.

RAMON VIDAL
Juzgado L. de Comercio de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Enrique Munne y Cía., quiebra", se hace saber: Que el día 21 de Junio del cte. año a la hora catorce y treinta minutos, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el rematador señor Ramón Vidal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en público en remate al mejor postor y sobre la base mínima que se expresa en la relación de cada uno, los siguientes bienes: 1.o. Un solar de terreno con lo en él existente, situado en la manzana veintiocho del pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que está empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, señalado con el número seis en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1912, mil novecientos doce, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Sarandí, denominada hoy Patricios, por veinticinco metros setenta y seis centímetros de fondo lindando al Noroeste con los solares tres, cuatro y cinco; al Sureste con el solar siete y al Suroeste con el solar dos. Este bien, según el respectivo boleto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trescientos cincuenta pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de esa tasación. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento señalado con el número cinco en el plano del agrimensor don Juan Rivas del fraccionamiento que practicó en Diciembre de mil novecientos diez y compuesto de doscientos ochenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este sobre la calle pública; y ventiséis metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con terrenos de la sucesión de Pedro Francisco Delfino, lindando por el Norte con el solar número seis y por el Sur con el número cuatro. Este bien está empadronado con el número cincuenta y un mil trece y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según el boleto respectivo, en la suma de trescientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, del cual es lindero señalado con el número seis también en el mismo plano y se compone de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros dieciocho centímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este sobre la misma calle pública, y veintiséis metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste lindando en esa parte con la referida sucesión Delfino, por el Norte y Sur respectivamente con los solares siete y cinco. Este bien está empadronado con el número cincuenta y un mil doce, y según el boleto respectivo está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trescientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de su tasación. 4.o. Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta mil seiscientos cincuenta y uno, señalado con el número tres en el plano levantado por el señor Ricardo Belloni, en el mes de Enero de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de setecientos quince metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: Diez metros setenta centímetros de frente al Sur al Camino de Carrasco, distante cuarenta metros cuarenta centímetros de la esquina que forma este camino con el denominado de las canteras; setenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al Oeste lindando con el solar número dos; diez metros al Norte confinando con el solar número siete y sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número cuatro. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según el boleto respectivo, en la suma de quinientos pesos y será vendido sobre la base mínima de los dos terceras partes de su tasación. 5.o. Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio Leandro Gómez, inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número setenta y dos mil quinientos veintitrés y es el señalado con el número setenta y dos en el plano que en Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho levantó el agrimensor don Federico Delgado con un área de seiscientos setenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites y dimensiones: diecinueve metros trescientos veintiséis milímetros de frente al Sureste sobre la calle Artes; la misma medida al Noreste lindando con el solar veintiséis; treinta y cinco metros con doce milímetros al Noroeste lindando con el solar setenta y uno; y treinta y cuatro metros novecientos treinta y seis milímetros al Sureste lindando con el solar número setenta y tres. Este bien según boleto de consignación provisoria número trescientos cuarenta y cinco pagado el siete de Marzo en curso, correspondiente al padrón citado, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación o aforo expresado. 6.o. Un solar de terreno situado en el mismo paraje y contiguo al anterior, con las mejoras y anexos que contenga, empadronado con el número setenta y dos mil novecientos noventa y seis señalado con el número setenta y tres en el mismo plano del agrimensor Delgado, y tiene un área según dicho plano de cuatrocientos metros noventa y seis decímetros cuadrados dentro de los límites y dimensiones siguientes ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Artes la misma medida al Noreste con el solar número veintisiete: cuarenta y seis metros siete digo, seiscientos noventa y cinco milímetros al Noroeste lindando con los solares setenta y dos y veintiséis, y cuarenta y seis metros con setenta y seis centímetros al Sureste lindando con el solar setenta y cuatro del mismo plano. Este bien según boleto respectivo, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quinientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de ese aforo. 7.o Tres fracciones de terreno situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones en la localidad urbana conocida por "Recreo de las Piedras", señaladas con los números uno, dos, y tres en el plano de 2 de Febrero de mil novecientos veintiocho del agrimensor don Orosman Acosta Viera y compuesta, cada una de las siguientes superficies y deslindes. La señalada con el número uno se compone de una superficie de trescientos nueve metros teniendo quince metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres; veinte metros al Norte por donde linda con Nicomedes Pérez; quince metros cuarenta cinco centímetros al Oeste por donde linda con el solar dos del mismo plano, y veinte metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Francisco Soca. 2.o La señalada con el número dos, se compone de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros seis mil doscientos setenta y cinco centímetros con quince metros cuarenta y cinco centímetros al Este por donde linda con la fracción uno; once metros noventa y cinco centímetros al Norte por donde linda con Nicomedes Pérez, quince metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar tres, y once metros noventa y cinco centímetros al Sur que son de frente a la calle Francisco Soca. 3.o La señalada con el número tres, se compone de una superficie de ciento sesenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, digo decímetros, teniendo; once metros de frente al Sur a la calle Francisco Soca; quince metros cuarenta y cinco centímetros al Este por donde linda con el solar dos; once metros al Norte por donde linda con el terreno de Nicomedes Pérez y quince metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste por donde linda con Nicomedes Pérez. Que estas fracciones, las tres en conjunto, según planilla número tres mil doscientos sesenta y tres de este año, están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y serán vendidas sobre la base mínima de las dos terceras partes de esa tasación, correspondiendo por tanto de base a la primera $ 124.63; a la segunda, pesos 74.21, y a la tercera, $ 68.18. 8.o Los derechos a adquirir son tres solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números siete y catorce de la manzana treinta y cuatro y número uno de la manzana catorce en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Oficina Topográfica el tres de Mayo de mil novecientos veintidós, según copia del 16 de Febrero último del agrimensor Orosman Acosta Viera, presentada en autos y compuestos estos solares según la copia citada de las siguientes superficies y deslindes: 1.o. El solar siete de la manzana treinta y cuatro, se compone de una superficie de trescientos treinta metros cincuenta y seis decímetros, con dieciséis metros cuarenta centímetros al Noroeste haciendo frente a la calle Regeneración; catorce metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste lindando con Balparda y Piñeyrúa; trece metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando con el solar catorce, y veinte metros veintinueve centímetros al Suroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana. 2.o El solar catorce de la manzana treinta y cuatro, se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y siete decímetros, con once metros tres centímetros de frente al Sureste a la calle San Antonio; veintiún metros diez centímetros al Noreste lindando con Balparda y Piñeyrúa; veinte metros veintinueve centímetros al Suroeste por donde linda con el solar trece; y trece metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes deslindado. 3.o El solar uno de la manzana catorce se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cincuenta y ocho decímetros, con catorce metros treinta y cinco decímetros de frente al Noroeste a la calle San Antonio; al Noroeste dos líneas: una de veinte metros y otra de doce metros treinta y cuatro centímetros, lindando, la primera con Balparda y Piñeyrúa y la otra con parte del solar dieciséis, al Sureste diecisiete metros setenta y cuatro centímetros por donde linda con el solar quince y parte del catorce y al Suroeste tres líneas: una de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que partiendo del frente se prolonga hacia el Sureste o sea hacia el fondo, otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo de esta última se prolonga hacia el Suroeste, formando martillo y dando frente por consiguiente al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana, y otra que arranca de esta última y se prolonga hacia el Sureste hasta encontrarse con la línea del fondo y mide diez metros, lindando también con más terreno de la misma manzana. La base de venta fijada para cada uno de estos tres solares es: para el solar número 1 de la manzana 14 ciento cuarenta y cinco pesos para el solar 7 de la manzana treinta y cuatro; ciento cuarenta y cinco pesos y para el solar catorce de la manzana treinta y cuatro ciento cuarenta y cinco pesos. 9.o Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en el paraje denominado Catalán, primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas de una superficie de: una 256 hectáreas mil trescientas veintiocho centiáreas ocho mil doce centímetros y la otra de treinta y cuatro hectáreas mil seiscientas cincuenta y una centiáreas seis mil doscientos treinta y dos centímetros y tienen hoy los siguientes límites: al Norte una línea recta que separa de campo de Francisco de Asís García de Rosa: al Este una recta que separa de la fracción de monte de Julia y Marfisa García de Rosa: al Sur una recta que separa de la fracción de Monte de Erlinda García da Rosa y la Cañada de las Chacras por medio con Horacio de

Brum, y al Oeste una recta que divide con doña Antonia y doña Erlinda García de Rosa. Estas dos fracciones en conjunto están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de veintitrés pesos la hectárea y serán vendidas sobre la base mínima de las dos terceras partes de esa tasación. 10.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la costa del arroyo Tacuarembó Grande, cuarta sección del Departamento de Tacuarembó paraje también conocido por Picada de Quirino, que es la señalada con el número 1 en el plano que en Abril de 1919 levantó el agrimensor Alfredo Arean y tiene una superficie de trescientas noventa y tres hectáreas, tres mil seiscientos dos metros cuadrados, y linda: Al Noreste, parte con Belarmino Bandera y parte en una línea quebrada, con sucesión Bentos Guedes; al Sureste con Ricardo Arismendi; al Suroeste con Teresa Rubio de Vilaró y al Noroeste con José P. Santayana, Heriberto Fernández y sucesión José Castillo. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos y será vendido sobre la base de las dos terceras partes de esa tasación, igual a ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B). Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, son de cargo de los compradores y C). Que los títulos, autos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 por ciento. Más informes, Maldonado 2405.

Jn.2-9471-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI

Juzgado de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo

!!6 Expléndidos solares 6!!. En el Barrio "Lavalleja", a corta distancia de Millán e Instrucciones, con la base de $ 0.30 el metro. El lunes 18 de Junio en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49639, 49640, 49643, 49644, 49650 y 49651, se hace saber al público que el día dieciocho de Junio del corriente año y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial Escribano Juan C. González Lerena de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja compuesto de setecientos veintiséis metros cuadrados y empadronado con el número 49639; tiene quince metros de frente sobre el Camino Santos por igual extención en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Nicolás A. Calcagno por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste con frente a la calle Charcot y lindando con la propiedad empadronada con el número 49640 respectivamente. Segundo: A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K del pueblo Lavalleja compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado con el número 49640, tiene veinte metros al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extención en el contrafrente al Noreste, lindando con don Nicolás A. Calcagno por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste lindando con las propiedades empadronadas con los números 49639 y don Alberto J. Jäck respectivamente. Tercero: A las quince horas un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja, compuesto de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y empadronado con el número 49643, tiene diez metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49650 por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste lindando con don José Varela Doldan y propiedad empadronada con el número 49644 respectivamente. Cuarto: A las quince horas y quince minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja compuesto de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y empadronado con el número 49644, tiene diez metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49650 por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49643, y don Francisco Piria, Angela Puricelli y Gabriel Felito respectivamente. Quinto: A las quince horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49650, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Jener por igual extención en el contrafrente al Sureste, lindando con dos Nicolás A. Calcagno por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49651 y Gabriel Felitto, propiedades empadronadas con los números 49641 y 49643 respectivamente. Sexto: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja compuesto de ochocientos veintincinco metros cuadrados y empadronado con el número 49651, tiene quince metros de frente sobre la calle Jener al Noroeste por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Nicolás A. Calcagno, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los señores Ramón Porte, Juan F. Banbeta, Dionisio Fernández, Guillermo Tarditti, Domingo Salerno, y propiedad empadronada con el número 49650 respectivamente. Se previene: A) que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago a diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nota: En Millán e Instrucciones, el día del remate habrá una bandera que indicará la ubicación. Más informes: Cerro Largo número 942, de 17 a 20.

My.31-9407-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Juan de Dios Mailhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del actual a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien propiedad del ejecutoriado:

Una fracción de campo ubicada en "Yacaré", 4.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas señalada con la letra C en el plano levantado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noreste, con el arroyo "Yacaré Grande", por medio con Bonifacio Gonçalvez y Galván Prats y la zanja del Sauzal que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta que separa de doña María Ceferina Brazeiro de Ramos (hoy sucesión); y al Noroeste, una línea quebrada que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Brazeiro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 3 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.9-8652-v.jn.23.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel V. Fariña, Cobro de pesos", se hace saber que el día trece de Junio próximo venidero a la hora catorce y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vanconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien de la sucesión expresada: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con los edificios y demás accesorios que contiene, compuesta de 781 metros, 60 decímetros y 75 centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Libertad (hoy Garzón); por el Este, con la calle Río Branco; por el Sur, con la sucesión García, y por el Oeste, con Doralicio Lima. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 22 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.28-9290-v.jn.13.

ERNESTO DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — En cumplimiento del mandato del señor *Juez Letrado Departamental* de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, librado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco S. González, medidas preparatorias", se hace saber al público que se ha señalado el día cinco de Julio entrante, a las catorce horas, para que en la puerta de este Juzgado, se proceda, por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número 2 en el plano general levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Marzo y Abril de 1924, compuesto de siete hectáreas, ocho mil setecientos siete metros, treinta y tres decímetros, lindando: Norte, Isabelino González; Sur, Evaristo González; Este, sucesión Cadenas, y Oeste, sucesión Ocampo. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo Fray Marcos, 2.a sección del Departamento de Florida compuesto de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, lindando: Norte, Luis Bocio; Sur, calle pública; Este, Gregorio Pérez, y Oeste, Pascasio Pena. Otro solar lindero al anterior, con los edificios y mejoras que contiene, de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: Norte y Sur, calle pública; Este, Francisco S. González, Gregoria Pérez y Luis Bossio, y Oeste, Santiago Pena y Ovido Reboledo. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y siendo de cargo del mismo los gastos de escrituración y la saca de certificados. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Tala, Junio 8 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Jn.11-9796-v.jn.29.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "Guillermo Augusto Nater y otros: Venta judicial de una fracción de campo", se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, a la venta en remate de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de don Jacobo Nater, compuesta de veinticinco hectáreas y cuatro mil treinta y ocho metros, ubicada en esta sección judicial, la que tiene por linderos: al Norte: el arroyo Rosario; al Sur, el lote señalado con el número 9 en el plano del agrimensor don Lincold Beltrán; al Este, Germán Hugo y al Oeste, lote número 7 de don Arturo Karlen. Se previene que la base de venta es de doscientos pesos por hectárea: que el mejor postor consignará el 10 por ciento en garantía y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Mayo 30 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Jn.5-9567-v.jn.20.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado en el expediente caratulado "José López contra Alberto Sabalsagaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio actual, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, costa del arroyo Sauce, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un lote de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Febrero de 1917, compuesto de una superficie de cuarenta y una hectáreas, cuatro mil novecientos un metros cuadrados, estando este lote dividido en dos porciones por el camino nacional a la Colonia, componiéndose la primera porción, que tiene una figura de un triángulo de una superficie de dieciocho hectáreas, ochenta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con doña Luisa Kuster de Long; al Sudeste, con el camino nacional a la Colonia y al Oeste, con el lote 2, de Zelmira Sabalsagaray; y la segunda fracción se compone de veintidós hectáreas, sesenta áreas y veintisiete centiáreas, lindando: al Nordoeste, con el camino nacional a la Colonia; al Sudeste, con el lote 6, de don Lino Ventura Sabalsagaray; al Nordeste, parte con el lote 5, de Román Sabalsagaray, y servidumbre de paso por medio, y parte con el lote 4, de Ubaldo Antolín Sabalsagaray, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con doña María Arronga de Sabalsagaray. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados que quieran consultarlos. —Joaquín Suárez, Junio 4 de 1928. — Edo. F. Vázquez, Juez de Paz.

Jn.7-9681-v.jn.25.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia

Por $ 1.550.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados: "Sucesión de Felicia Cáceres de Colman", se hace saber que el día quince del próximo mes de Junio a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público y sobre la base de mil quinientos cincuenta pesos, de una fracción de campo situada en Costa de San Juan, décima tercera sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de catorce hectáreas, sesenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y vente decímetros, cuyos límites son: Al Norte y al Oeste, campo de la sucesión Juan José Peombo; al Sur, campo de doña Rosa G. de Cambón y al Este, con campo de la sucesión de don Magín Martínez Criado. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menor que la tasación: 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, y 4.o. Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Mayo 21 de 1928. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.

My.29-9338-v.jn.15.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Vicente López contra la sucesión Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de treinta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos once metros dieciséis decímetros y once centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Paulino Méndez, cuyo bien ha sido tasado a setenta pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.7-9684-v.jn.23.

REMIGIO GUICHON

Juzgado L. Departamental de Durazno

JUDICIAL

Rematará el 22 de Junio a las 15 un valioso campo, sito en las inmediaciones de la ciudad del Durazno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: Bernardo Fernández Rodríguez y otro contra Demetrio Píriz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, situada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de ciento ochenta y una hectáreas que linda: Norte, con los herederos de Alejandro Píriz; Este, con el arroyo Tejera; Sur, con el río Yí y al Oeste, con el doctor Isidro Revert. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada ésta. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.1.o-9450-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, y en las puertas del mismo Juzgado, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza y pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, sección chacras, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, ochocientos treinta y seis metros, y linda: al Norte, con Domingo D. Ríos; al Este, calle Pública; al Sur, Justo Ríos, y al Oeste, Esteban Juan Ríos. Segundo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y nueve hectáreas, siete mil seiscientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, Domingo D. Ríos; por el Sur, Luciana Ceferino P. y Narciso L. Ríos y Benigna M. de Garrido; por el Este, Fermina P. de Ríos, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico. Y Tercero: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado en el plano topográfico con el número dos, manzana treinta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, limitado: al Norte, el solar cuatro; al Sur, con la Avenida Brasil; al Este, con el solar número tres, y al Oeste, con la calle General Lavalleja. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Peyruseigt contra Braulia Ríos de Clavero, ejecución de hipoteca"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 4 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.7-9683-v.jn.23.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de Juan Andrés Echeverría, por remate de bienes", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las diez horas y 30 minutos en el vestíbulo de este Juzgado, el señor rematador Eusebio Lorenzo, en acto presidido por el Oficial de Justicia y suscrito Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes. Primero. Un terreno, solar y finca situado en la manzana número 32, de esta ciudad, compuesto de un mil trescientos noventa y dos metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando al Noreste, con don Joaquín Piera y don Leopoldo Dibarboure (hijo); al Sureste con don Tábaré Mas y Pardo; al Sudoeste con don Alberto Riva, doña Raymunda Calaf de Tomás y doña Concepción Perna de Cetrulo, y al Noroeste hace frente con la calle General Flores, aforado según planilla de contribución inmobiliaria número 37334, padrón 191 en 7.500.00 pesos. Segundo. Los ocho solares siguientes: cuatro solares números 7, 8, 9 y 10, de la manzana letra R. en la Estación Chamizo de esta zona, compuesta en conjunto de 2343 metros 90 decímetros cds. que lindan: según título: al Norte con la calle Ituzaingó, al Sur, con la calle Sarandí, al Este con la calle Valparaíso y al Oeste con los solares 2, 3, 4, 5 y 6 de la misma manzana, aforados según planilla número 39983 padrón 66 en 250.00 pesos; 3 solares números 7, 8 y 9 de la manzana W. (idéntico paraje que los anteriores), compuesto en conjunto de 1332 metros 57 decímetros cuadrados, lindando según título Norte con los solares números 1, 2 y 3; al Sur con la calle Ituzaingó; al Este con el solar número 10 y al Oeste con la calle Londres, aforados según planilla de contribución inmobiliaria número 39982 padrón 163 en 150.00 pesos. Un solar número 3 de la manzana número 2 situado en el lugar de los anteriores compuesto de 559 metros superficiales y linda según título, al Norte con la calle Rincón, al Sur con el solar número 11, al Este con el solar número 4 y al Oeste con el solar número 2 aforado para el pago de la contribución inmobiliaria y según planilla número 39989 padrón número 176 en 50.00 pesos. Se previene: Que la venta del inmueble determinado en primer término se hará por precio que exceda del fijado para el pago de la contribución inmobiliaria y la venta de los ocho solares determinados en segundo término se harán en conjunto y por precio que exceda a la cantidad de 350.00 pesos o sea el total del fijado para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el adquirente o los adquirentes deberán depositar el 10 por ciento de su oferta al ser ésta aceptada. Tercero: Que los gastos de escritura certificados e impuesto universitario serán de cargo de la parte compradora. Cuarto: Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a estos autos, que están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuario en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9514-v.jn.21.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados: "Ventura Amalia Allende de Robaina y otros, venias y subasta" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 10 horas y 30 minutos en el vestíbulo de este Juzgado, el señor rematador José Luis Rodríguez en acto presidido por el Oficial de Justicia y suscrito Actuario procederá a la venta de todos los derechos hereditarios y proindivisos que en la sucesión de su tío José Rubio Sierra, le corresponden al incapaz Diego Allende Rubio existiendo entre los derechos hereditarios que se rematan los siguientes inmuebles, situados en Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores: Primero. Una fracción de campo padrón número 360, compuesta de 151 hectáreas 5478 metros 30 decímetros. Segundo. Otra fracción de campo padrón número 360, compuesta de 194 hectáreas 7730 metros 56 decímetros. Tercero. Otra fracción de campo, padrón número 359 compuesta de 138 hectáreas 9217 metros 51 decímetros. Cuarto. Un terreno y finca para casa de comercio, situado dentro de las dos fracciones de campo detalladas. Quinto. Un terreno y finca situados en la manzana letra O. de la Villa de Sarandí de este Departamento de Florida, empadronado con el número 646, compuesto el terreno de dos mil metros cuadrados. Sexto. La décima parte que al causante le correspondía en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores compuesta según título de 498 hectáreas 696 metros 5 decímetros, padrón número 283. Séptimo. La décima parte del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad manzana número 32, padrón número 188, compuesto el terreno de 17 metros 8 centímetros de frente al Sud, a la calle Independencia, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Octavo. Créditos hipotecarios. Un préstamo que adeuda don Miguel Casimiro Bravo, por mil pesos oro. Otro préstamo que adeuda don Enrique C. Albino Correa, por cuatro mil pesos; además existen: Capital de comercio, haciendas, poblaciones y alambrados, todo lo que se encuentra inventariado en los autos sucesorios del causante referido de fojas 111 a 116. Se previene. A). Que la venta se hará por un precio que exceda al de la base de 1.562. pesos 50 centésimos debiendo el mejor postor depositar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle esta aceptada. B). Que son de cuenta del adquirente el impuesto de herencia pagado, el reembolso de las costas y costos sucesorios, de venias y gastos de escrituración. C). Que el expediente sucesorio referido, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-9457-v.jn.20.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juana González por cobro de contribución, se hace saber que el veinte de Junio próximo, a las 15, en las puertas de este Juzgado de Paz a presencia del suscrito, el martillero José Luis Rodríguez, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Un terreno y sus accesorios empadronado con el número 1816, ubicado en la manzana número 181 de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur Nicolás Cabrera; al Este Rita González y al Oeste Tomás Perdomo. Se previene: 1.o Que el referido inmueble está avaluado en doscientos cincuenta pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o. Que no existe título del mencionado bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Mayo 29 de 1928. — Juan P. Gianola.

Jn.1.o-9449-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en autos: "Sinforoso Benítez, curador de su hermano incapaz Isidoro, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor y que exceda de la base de ciento cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que le pertenecen al incapaz Isidoro Benítez, en un área de siete mil trescientos once metros, que se encuentra en común y proindiviso en una fracción de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de cinco hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y tres metros, lindando: Por el Norte con Pablo Zoa y Julián Benítez; por el Sur con Juan S. Salsamendi, por el Este con Raymundo Benítez y por el Oeste con Dionisio Salsamendi. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez

por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.1.o-9439-v.jn.18.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el juicio seguido por doña Petronila Pereira Núñez de Correa, don Viterbo A. González, por sus hijos menores de edad, e Ildefonso Aranguren y otros, solicitando venia para vender, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de treinta y dos pesos cincuenta centécimos la hectárea, de las partes que corresponden a los menores Eduardo, Jesús, Edilio, Rogelio y Orlando Pereira Núñez y a doña Horizontina Aranguren de Píriz, de sus respectivas fracciones dentro de la totalidad del área de campo que a continuación se describe, y que poseen proindiviso con otros condóminos, ubicado en el paraje "Buricayupí" décima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y dos hectáreas tres mil doscientas cinco centiáreas, lindando: por el Nordeste, en una línea recta de tres mil quinientos quince metros y setenta centímetros, con campos de doña María Pereira Núñez de Velazco; por el Sur, otra línea recta de cuatro mil novecientos sesenta y siete metros con campos de don Francisco Pereira Núñez y de don Rodrigo Pereira Núñez, y por el Oeste y Noroeste, con el arroyo Buricayupí, y de cuyo campo corresponde a los nombrados menores una área de treinta y ocho hectáreas tres mil doscientos veintitrés metros veinticuatro decímetros cuadrados, y a doña Horizontina Aranguren de Píriz, cincuenta y dos hectáreas seis mil novecientos treinta y tres metros. Se previene: A). Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, en garantía de la operación, y B). Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 23 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.26-9273-v.jn.12

INOCENTE ROBALLO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados: "Pedro Ureta, sumario por contrabando de tabaco, Receptoría de Rivera", se hace saber, que el día 17 de Junio próximo a la hora nueve, en el local de esta Aduana, se procederá por el martillero Inocente Roballo, asistido del señor Contador don Bartolomé L. Barreto, al remate al mejor postor de las partidas de tabacos siguientes: (220) doscientas veinte latas de tabaco negro picado de 5 kilogramos cada una; (250) doscientas cincuenta latas de ídem ídem de 500 gramos cada una y (1.032) mil treinta y dos latas de ídem ídem de 250 gramos cada una. Dicho tabaco procede de la fábrica de Juan Benites y Cía., de Bagé (Brasil). Aceptada la oferta, el interesado depositará el 10 por ciento del valor de aquélla, corriendo de su cuenta el impuesto interno, de consumo. — Rivera, Mayo 28 de 1928. — Marcos L. Galli.
Jn.1.o-9446-v.jn.16.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Orestes F. Pisciottano contra Felipe Guedes, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad del demandado don Felipe Guedes. Los solares números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones, plntaciones, cercos y mejoras que contienen actualmente, cuyos solares son contiguos y según plano oficial, lindan: por el Oeste y Noroeste con la calle Caraguatá; por el Norte y Noreste con la calle Ceballos; por el Este y Sureste con la calle Cuaró y por el Sur Sudoeste con los solares números cinco y seis de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 oo de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1928. — Actuario adhoc.
Jn.1.o-9448-v.jn.15.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: Sucesión de Casimira Dalborena de Mendizabal, venta de inmueble" se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo en él construido, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana B, 16, empadronada con el número 2636, compuesta de una superficie de 1479 metros con 450 milímetros, teniendo los linderos siguientes: Por el Norte, con la calle 8 de Octubre; por el Este, con la calle Joaquín Suárez; por el Sur, con don Pascual Gallino, y por el Oeste, con sucesión Salvador Gallino, teniéndose como base la suma de $ 3.600.00 a que asciende el valor para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9571-v.jn.22.

PEREZ Y SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día primero de Julio, a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de 66 hectáreas, 4,092 metros y 90 decímetros, que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y Leopoldo Pérez, y al Oeste, con Leopoldo Pacheco, estando tasado a razón de $ 160,00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar 4 de la manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 340 metros y 18 decímetros, lindando: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Norte, con Manuel Pereyra (hijo); al Sur, Camila Chavarría, y al Este, sucesión Abreu, estando avaluada en la suma de $ 1,900.00; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, señalada con el número 6, manzana C, ubicada en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, de un área de 800 metros, lindera: al Este, calle Independencia: al Oeste, Cardona y Ramón Carreiqué; al Norte, Teodora y Ramón B. Espinosa, y al Sur, Juan Villa; estando avaluada en $ 700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Manuel Núñez. San José, Junio 4 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-9784-v.jn.28.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador López y Llugain, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda de los bienes siguientes: 1.o La mitad de dos fracciones de terreno de labranza y sus mejoras, situadas en la 7.a sección de este Departamento, zona 4.a, o sean las chacras 26 y 27 y parte de la 25 y sobrante al arroyo Pereyra, grupo 6, primera fracción del ejido de esta ciudad, que por estar unidas, forman un área de 69 hectáreas, 5.040 metros y 70 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ambrosio González; al Sur, calle Pública y Francisco Alfonso; al Este, Ambrosio González y calle Pública, y al Oeste, con Francisco Alfonso y arroyo Pereyra. Esta propiedad ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o La mitad del sitio centro número 2 de la manzana 8 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de mil trescientos setenta metros, estando avaluada, con sus mejoras, en la suma de $ 660.66, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. 3.o Los semovientes y vehículo de propiedad de la sucesión, al mejor postor. Se previene: 1.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y los compradores de los demás bienes abonarán su importe al contado: y, 2.o Que los bienes se mandan vender en los autos sucesorios de Agapito de León. — San José, Junio 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-9763-v.jn.26.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 21 de Junio a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno que es la mitad del solar 5, manzana 21 del 2.o cuartel de esta ciudad, de un área de 575 metros y 30 centímetros y linda: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, la calle Daymán; al Este, el resto del mismo solar y al Norte, con el solar 6. Se manda vender en los autos caratulados: "Homero G. Suárez y otros con Ignacio Gómez, ejecución hipotecaria, y se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total en garantía de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada. — San José, Mayo 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-9585-v.jn.22.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las diez de la mañana, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 796, situada en la manzana 34 del 3.er cuartel, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 472 metros 47 decímetros cuadrados, lindando por el Norte calle Larrañaga; por el Sur Manuel Canicoba; al Este don Juan de Lucca, y al Oeste sucesión Laguarda. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Leonarda y Carmen Aretta, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Mayo 30 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Jn.5-9586-v.jn.22.

JOSE A. PRADEIRO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de pertenencia de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez: el día 28 de Junio corriente a las 14 horas y 30 minutos por el rematador don José A. Pradeiro se rematarán: A). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste con Alejandro Fagúndez, y por el Este con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. B). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento compuesta de 3 hectáreas 1623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área cuyos límites generales son: Por el Norte y Noreste con Lucía Núñez; por el Sureste con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste con la cañada del Ombú que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El día 29 de Junio corriente a las 14 horas y 30 minutos y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: C). Un solar de terreno situado en el barrio "Juan Domingo López", 5.a sección judicial de este Departamento, señalado con el núme-

ro 7 en la manzana letra F. del plano de dicho barrio, levantado por el agrimensor Emilio A. G. de Aréchaga en Enero de 1914, compuesto de una superficie de 1.000 metros cuadrados. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 150.00. D). Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje "Tacuarembó Chico", 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 1364.30, dentro de los siguientes límites. Por el Norte con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este con Feliciano Márquez y por el Oeste con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea. E). Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas 2529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área con los siguientes límites generales. Por el Norte el arroyo Tres Cruces por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio; dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea. F). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas 5597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea. G). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas 4848 metros, dentro de los siguientes límites; por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro con don Pedro Lacroutz; por otro con don Rafael Leivas y por otro con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. H). Los derechos hereditarios a tres fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de 3 hectáreas 58.7592 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 54.001 la hectárea; la segunda de 2 hectáreas 3.000 metros, aforada a razón de $ 36.00 la hectárea y la tercera compuesta de 6 hectáreas y aforada a razón de $ 48.00 la hectárea. I). Los derechos hereditarios a una fracción de terreno de chacra situada en "Tierras Coloradas", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, dentro de los siguientes límites. Por un lado con el Camino Nacional; por otro, con Dictino Martínez; por otro con Antonio González y por otro con Ramón Rodríguez. Dicha fracción de terreno está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 48.00 la hectárea. J). Los derechos a una fracción de terreno situada en el paraje "Tierras Coloradas", ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento compuesta de 4 hectáreas, dentro de los siguientes límites. Por el Norte con Ramón Ferreira; por el Este con Inocencia González y por el Sur y Oeste con el Camino Nacional. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 40.00 la hectárea. L). Los derechos hereditarios en la sucesión de doña Victoria Albarengue de Asil, derechos que según la referida escritura fueron aforados a $ 100.00. Se previene: 1.o. Que sobre el bien relacionado en la letra "A" le afecta en un área total de 1246 hectáreas, un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y el interés del 8 por ciento anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19. 2.o. Que la procedencia de todos los derechos hereditarios, consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o. Que los bienes saldrán a la venta con la base que cada uno de ellos tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, y con $ 100.00 de base los derechos indicados en la letra "L". 4.o. Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año. 5.o. Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición, y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados. 6.o. Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración. 7.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 2 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.6-9636-v.jn.23.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos veintiocho a las diez horas de la mañana, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.

Jn.2-9461-v.jn.20.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras edificios y alambrados, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez y nueve hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y un metros sesenta decímetros, que linda: al Norte, con Carlos Fleitas y sucesores de Carmelo Fleitas; al Sur, Emiliana Juana y Nieves Caraballo; al Este, Amalia y Sinforosa Caraballo, y al Oeste, con Eufemia Caraballo. Se previene: 1.o Que este remate fué dispuesto en los autos "Sucesores de Ramón Bodean contra Ciriaco Caraballo. Ejecución de hipoteca". 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de quien lo solicite. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1928. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Jn.7-9679-v.jn.18.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a los señores Cherinto eri y Angel Belluomini la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en esta plaza, calle Manuel Herrera y Obes número 20. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Manuel Neira.

My.24-9218-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que he prometido en venta a don Ramón Burillo las instalaciones, útiles y demás enseres de mi casa de comercio que bajo el nombre de "La Irlanda" y en el ramo de mercería y puntillería tenía establecida en la calle Soriano 811. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, pudiendo concurrir a dicho local los acreedores a hacer efectivo su cobro. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Manuel Pérez (hijo). — Ramón Burillo.

Jn.8-9743-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hago saber al público, que he prometido en venta, a don Victorio Marabotto, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 40, mi negocio en el ramo de "Barbería", establecida en la Estación Pocitos, calle Rivera número 2764 de esta ciudad. En consecuencia notifico a quienes se consideren acreedores, o con cualquier otro derecho, que deben presentarse a mi casa indicada, con sus reclamos y justificativos, dentro del plazo de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Domingo Martins Antúnez.

Jn.7-9655-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con la intervención del señor José M. Íaz, escritorio calle Maldonado número 185, hemos determinado disolver de común amigable acuerdo la sociedad comercial ue habíamos constituído el 30 de Mayo de 923 para la explotación del comercio en os ramos de provisión de comestibles y espacho de bebidas destiladas, que giraba ajo la razón de Rivan y Recioy, con doicilio en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier; el ccio don Manuel Rivas, se hace cargo del ctivo y pasivo de la extinguida sociedad. los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en l expresado comercio. — Montevideo, Mao 21 de 1928. — Adolfo Recioy. — Manuel Rivas.

My.23-9149-v.jn.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Convócase a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas y 30 en su local, calle Cerrito número 425, para tratar y resolver los puntos siguientes: 1.o Elección de miembros del Directorio, Síndico, y suplentes respectivos. 2.o Autorizar al Directorio para emitir, previa citación pública de los interesados y a medida que lo juzgase necesario, las acciones de las series B, C, D, a fin de integrar totalmente el capital autorizado por los Estatutos. Los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea a fin de acreditar su personería. — La Gerencia.

Jn.5-9589-v.jn.15.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

Décima asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 12 y 38 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo" se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Rincón número 508 a fin de tratar la siguiente orden del día.

1.o Considerar las modificaciones y ampliaciones de los estatutos proyectadas por el Directorio de la sociedad.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 12 del corriente a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá a la vez de entrada al local de la reunión y de título indispensable para votar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Jorge H. Cooper, Secretario.

Jn.4-9584-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Raúl Elhordoy y Eduardo Bagalciague, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la Avenida Simón Martínez sin número casi Camino de las Tropas 20.a sección judicial. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Porte y Bagalciague.

Jn.4-9530-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luis y Antonio Novoa Hnos., la casa de comercio que en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Comesaña.

My.30-9353-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Martín Rodríguez mi casa comercial, situada en Mataojo Chico, 6.a sección judicial del Departamento del Salto, no comprendiendo en esta venta, el activo y pasivo, quedando éstos de mi exclusivo cargo. Con este motivo, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a todos los que se consideren mis acreedores, presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, en mi expresado local comercial.—Mataojo Chico, Mayo 2 de 1928. —Juan M. Motta.

My.19-8819-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Raúl De Maio, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, ha prometido en venta al señor Nicolás Sivolella su comercio de peluquería sito en la calle José L. Terra número 2245 y ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado donde se encuentra el comprador a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Raúl De Maio, Nicolás Sivolella.

Jn.5-9578-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a don José Alonso, el negocio de panadería denominado Aviador Franco, que tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Juan Fiol, José Alonso.
My.30-9374-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, he vendido a don Bernardo Haramburú, el taller que en el ramo de herrería, carpintería y molino maíz, tengo instalado en Barker, comprendiendo todas las herramientas, útiles, motor, galpón, etc. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Barker, Mayo 15 de 1928. — Ernesto Robert.
My.21-9105-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Desde el día 7 de Mayo ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de provisión, de los señores Silvio C. Costa y Juan Gil, quedando éste último señor Gil a cargo del activo y pasivo para su liquidación, situada en la calle Tacuarí número 1900, esquina Eduardo Acevedo número 845. —Gil y Compañía.
My.29-9329-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de los señores Andrés Cendán y Manuel Costas la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Antonio Martínez, Andrés Cendán, Manuel Costas.
My.31-9412-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que por fallecimiento de mi señor padre don Vicente Ruiz, y escritura que autorizó don Pedro José Saraleguy, el 14 del corriente, ha quedado a mi cargo y exclusiva propiedad, el activo y pasivo de la librería, papelería, tipografía y fábrica de bolsas de papel denominada "La Hispano-Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1802, donde deberán concurrir todos los acreedores de la misma, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 18 de 1928.—José María Ruiz.
My.31-9390-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Angel Valentín Pepe, el taller mecánico de mi propiedad, sito en la Avenida Garibaldi número 2269, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de las publicaciones al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Humberto Fornara. — Angel V. Pepe.
My.31-9397-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Marcelino Salgueiro, y los señores Tomás López y Máximo Villanova, con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Francisco Romero número 46 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Marcelino Salgueiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Marcelino Salgueiro, Tomás López, Máximo Villanova.
My.30-9352-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de veinticuatro del corriente mes y año ante el Escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Anaris Latapie e hijos", que explotaba el establecimiento industrial en el ramo de carpintería y obras en general, sito en esta ciudad, calle Lavalleja dos mil ciento setenta y cuatro, retirándose el consocio don Andrés Latapie y que por otra escritura de la misma fecha ante el nombrado escribano los consocios don Andrés Latapie (hijo), y don Romeo Latapie, constituyeron nueva sociedad mercantil con la razón social "Latapie Hermanos" para explotar el establecimiento mencionado tomando a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Mayo 24 de 1928.
My.30-9359-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la razón social Rodríguez y Guridi, que en esta localidad teníamos establecida, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del primero de los exponentes. — Mansavillagra, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, Mayo de 1928. — José María Guridi. Anselmo María Rodríguez.
Jn.2-9462-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Duffard, el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Convención número 1550 esquina Paysandú. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los hermanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Lorenzo Moraglio.
Jn.5-9556-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Joaquín Palacio el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Almirante Brown número 1849 esquina Juan R. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Luis Guitar.
Jn.5-9557-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido en venta a Ramón Romero, el giro comercial en el ramo de provisión, que tengo establecido en esta ciudad calle ciudadela número 1214, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Eulalia L. de Moncaut. — Mayo 26 de 1928.
My.30-9355-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y comercio en general que he prometido vender a don Ramón Fernández toda mi participación en el negocio de confitería y café establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1416, disolviéndose en consecuencia la sociedad que tenía constituída con don Alfonso Serafino quien celebrará nueva sociedad con el adquirente, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la que se disuelve. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — B. Vallejo, Ramón Fernández.
My.29-9327-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que mediante instrumento otorgado ante el Escribano Contador Luis Mattiauda, hemos resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de "Antonio Martínez e hijo", quedando a cargo del activo y pasivo, el asociado don José Martínez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Antonio Martínez e hijo.
My.30-9380-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escritorio del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, Nueva Palmira 1437, he contratado vender a favor de don José Pérez, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Purificación número 59 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — José A. Tejera, José A. Pérez.
My.19-9029-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Filgeira, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la calle Miguelete número 1850 los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado, calle Miguelete número 1850, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — José Pino.
My.29-9340-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose resuelto proceder a la liquidación total del activo de nuestra firma, se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — G. del Pozzo y Cía.
Jn.4-9528-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Soñora, el día primero del corriente mes, don Rafael Mauro, establecido con casa de comercio en el ramo de zapatería en la Avenida 8 de Octubre número 3723 (Unión), ha aceptado como socio del referido comercio a don Juan José Ferretti, habiéndose hecho cargo ambos socios del pasivo adeudado por el nombrado don Rafael Mauro. Los que tuvieren créditos contra éste pueden acudir al referido comercio donde les serán satisfechos. — Unión, Junio 2 de 1928. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti.
Jn.7-9667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alejandro Labandeira la provisión y despacho de pan situada en la calle Sierra número 2228 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Juan Colom.
Jn.7-9648-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de jabonería, perfumería y productos similares teníamos establecida en esta ciudad, la cual giraba bajo la razón de Scandroglio y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Butturini. A los efectos del decreto ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con algún derecho, concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días a la casa calle General Luna número 1325. — Montevideo, 1.o de Junio de 1928. — José L. Scandroilio, Mario Butturini.
Jn.7-9652-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que corresponda, se hace saber al comercio, que, de común acuerdo entre los socios, se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Fernández y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Pedro Fernández Mayorga. Domicilio, calle Sarandí número 499. — Fernández y Fernández.
Jn.7-9664-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Irureta y Hermanos el comercio en el ramo de hotel denominado "Maranges", establecido en la calle Rincón número 669. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1928. — R. Hernández.
Jn.7-9687-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Palese el almacén y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1052, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — Manuel Pazos, por la sucesión de Pazos Graña. — Pazos Graña y Pazos Carbia.
Jn.7-9686-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Mesa, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Junio 5 de 1928. — Edilio M. Céspedes.
Jn.6-9625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Satragno, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 308 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 5 de 1928. — Juan Pertierra.
Jn.7-9646-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que el firmante Julián Garau ha prometido vender a Jaime Ferrer, toda su participación en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, frente a la Avenida Carlos María Ramírez número 195. Habiendo proyectado entre el comprador Jaime Ferrer y Bartolomé Oliver constituir una sociedad para continuar la explotación de la referida casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Julián Garau, Jaime Ferrer, Bartolomé Oliver. My.21-9110-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón de "José María y Constante Cabezal", gira en esta plaza con dos casas de comercio, una en los ramos de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y sus anexos", instalada en la casa número 2100 de la calle Cuareim esquina Panamá, y la otra en la casa número 2051 de la calle Paraguay esquina Guatemala de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. El socio don José María Cabezal tomará a su cargo la casa de la calle Cuareim con su activo y pasivo y el socio don Constante Cabezal, la casa de la calle Paraguay, también con su activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten en la casa de la calle Cuareim, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José María Cabezal, Constante Cabezal. My.19-9024-v.jn.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el viernes 15 de Junio próximo venidero a las 11 horas en el local social calle Piedras número 378 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Presentación de la Memoria y Balance anual.
3.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — El Directorio. My.26-9256-v.jn.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Mirassou y Apa", quedando a cargo del pasivo ambos socios. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Salto, Mayo 19 de 1928. — Pedro Mirassou, Carlos Apa. My.28-9310-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan A. Beisso, la participación que tenemos en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, puesto de verdura y frutas, está establecida en la calle Canelones número 1252 esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Américo Signorelli, Pedro Signorelli. My.28-9317-v.jn.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que don Casiano Pérez prometió vender a don José y Santiago Campollo su casa de comercio sita en la calle Cufré número 2721 de esta capital, se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Campollo y Hnos. Casiano Pérez. My.26-9246-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rodríguez Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Inca número 22.00. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Agustín Lena (hija). My.26-9248-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero justamente el 10 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón "Maveroff y Compañía", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Luis Carlos Chiesa. — Montevideo, Mayo 25 de 1928. — Maveroff y Compañía. My.2[illegible]-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prando, Escribano, participa al público y al comercio la disolución parcial de la sociedad de Filevich, Malinow y Cía. y la separación de ella del socio Elías Filevich, y la continuación de la misma sociedad bajo la razón social de "Malinow y Compañía", la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Federico Prando, Malinow y Compañía. My.26-9245-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Gabriel Sarkipian las existencias del comercio que en el ramo de provisión de artículos alimenticios tengo establecido en la calle Tomás Tomás Tirinio 1400. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Misak Keklikian. My.19-9026-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Dell'Oca y Fernández el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Enrique Castro y Camino al Peñarol. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1928 — José Demarchi. My.28-9319-v.jn.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Abraham Isak Konorty, la casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la casa número 2039 bis, de la calle 18 de Julio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del plazo legal, al comprador en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Juan Arruda, Abraham Isak Konorty. My.24-9238-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Prado, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en Villa Colón, Avenida Lezica esquina Guanahani; la que gira bajo la denominativa de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Pedro González. My.19-9028-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908) Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores "Ivarza y Lenguas" la provisión y quesería sitas en la calle Marcelino Sosa número 2349 esquina Independencia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Carlos Arco. My.19-9054-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente avisamos que hemos resuelto vender el comercio en el ramo de electricidad que tenemos establecido en esta ciudad sito en la Avenida General Flores número 2407 que gira bajo la razón social de Clavijo y De Marco de la firma comercial de esta plaza Harispuru Hnos. y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que dentro del término presenten sus justificativos para su cobro. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Clavijo y De Marco, Harispuru Hnos. Jn.2-9483-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente y ante el Escribano Juan O. Tissoni, he vendido al señor Juan José Parma la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bolsitas de papel, y compra y venta de papeles en general, tenía establecida en esta ciudad calle José L. Terra número 2126. A los efectos legales se hace esta publicación, para que, los que tengan cuentas a cobrar, se presenten a cobrarlas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Gustavo Ferrúa. My.24-9239-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Ecildo Presa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2352, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Nelson G. Manzanar. Jn.5-9558-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Novoa y Castro el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, situado en la calle Plata número 44 esquina a la de Joanicó (Unión) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Ricardo Díaz. Jn.4-9512-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "González e Iglesias" teníamos constituida en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Molinos de Raffo número 251 esquina Castro de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Avelino Iglesias y quedando completamente desligado el socio Paulino González. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Avelino Iglesias, Paulino González. Jn.4-9535-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos giraba en Sayago, bajo la razón social de Etcheverry y Robaina, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Alfredo Etcheverry. — Sayago, Junio 2 de 1928. — Etcheverry y Robaina. Jn.4-9538-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Donato Guerrera el negocio de mi propiedad en el ramo de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Larravide número 25 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Santiago Durante. Jn.4-9550-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 26 de Mayo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro Germano y Cía., establecida en la calle 18 de Julio 2051, debiendo concurrir los acreedores y personas interesadas con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Germano y Cía. Jn.2-9470-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Benjamín Ibero, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida Peñarol esquina Camoes. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Junio 2 de 1928. — José Pereyra. Jn.2-9495-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que don Luis J. Berrutti ha convenido con doña Josefina Curioni de Figueroa y con sus hijos Rosa, Fernando y Héctor (viuda e hijos de B. Figueroa) en venderles el depósito de cereales y forrajes denominado "Fin de Siglo", situado en la calle Cuareim 1726 de esta ciudad y a los efectos del artículo 1.o de la citada ley, se llama a los acreedores del vendedor, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro del término correspondiente, en la escribanía González, San José 1244 de las 13 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Luis J. Berrutti, Josefina C. de Figueroa, Rosa Figueroa, Fernando Figueroa, Héctor Figueroa. Jn.2-9476-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, aviso que he vendido al señor Oscar Pitto, mi comercio de mensajería y salón de lustrar calzado que tenía establecido en la calle Constituyente número 1492. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Manuel Valverde. Jn.2-9477-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Zanotta y Rodríguez Nuñoa, el garage que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2082 al 2086, y que gira bajo la denominativa de "Garage Avenida". Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Faustino De los Reyes. Jn.2-9475-v.jn.26.

"COMPAÑIA SENATORE, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Senatore, S. A., para una Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día veintiséis de Junio corriente, a las dieciocho horas, en la sede social, calle Zabala número 1591, con la siguinte orden del día:

Tratar mociones presentadas y relacionadas con el artículo 22 de los Estatutos, incisos 4.o y 5.o.

Nota — Para tener derecho a asistencia deberán los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 15.

Jn.11-9809-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo García mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas, sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Alberto Bonnefon.

Jn.8-9747-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Francisco Bravo y José San Tomé, la casa de comercio que en los ramos de provisión, de comestibles y verduras, tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Miguel Vignoli.

Jn.6-9590-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos acordado disolver amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Valiante y Compañía, en el ramo de panadería establecida en la Avenida General San Martín número 3561; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Valiante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren acreedores, se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles abonados. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ramón Antelo. — José Riero. — Felipe Valiante.

Jn.6-9603-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender al señor Nicolás Vecchio mi casa de comercio en el ramo de sastrería y tintorería que tengo establecida en la calle Galicia 1060 A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio, dentro del término de treinta días, para serles conformadas sus cuentas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Juan A. Scarabino.

Jn.2-9474-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de hoy por el escribano don Juan José Bengochea, he vendido al señor Francisco M. Cuartín, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y lozas, tenía establecida en ésta ciudad, Avenida General Artigas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago ésta publicación. — Rocha, Mayo 30 de 1928. — Carlos Torello.

Jn.5-9575-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Emilio García Pico, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Arnelli.

Jn.4-9533-v.jn.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de D'Auria y C.a, establecida en la calle San José número 983, separándose de ella el socio Salvador D'Auria y quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Vicente Catino y Rómulo Orsini. La extinguida sociedad girará en adelante bajo la razón social de V. Catino y Ca. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 16 de 1928.— Salvador D'Auria. — Vicente Catino. —Rómulo Orsini.

My.19-9033-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Félix Falco, la casa de comercio que en los ramos de provisión de verduras y frutas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1103 de la calle Alejandro A. Chucarro, esquina a la de Masini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — José María Picción. — José Antonio Marrero.

Jn.1.o-9437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Gamarra mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui número 952. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Héctor Seslla.

Jn.1.o-9445-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señora Nicolasa Nevia Fresia, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en la casa número 1775 A, de la calle Uruguay de esta ciudad, bajo la denominación de "Provisión Uruguay". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días en la Escribanía Arrillaga Safons, calle Ituzaingó número 1322. — Montevideo, Mayo 2 de 1928. — Romeo Sotelo. — Nicolasa Nevia Presia.

Jn.1.o-9422-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante Pedro López y López venderá a los señores Rogelio y Cándido Cabeza, el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas y café, sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. A ese efecto, citamos a los que se consideren con algún derecho, se presenten a la Escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688, esquina Garibaldi. — Montevideo, Mayo 29 de 1928 — Pedro López y López. — Cándido Cabeza. — R. Cabeza.

Jn.1.o-9413-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el Escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en el ramo de zapatería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Guillermo Sarille Palacios. — Cándido Sarille Palacios.

Jn.1.o-9418-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Santiago Cal, mi casa de comercio titulada Panadería del Lucero, situada en la Avenida General Garzón número 145. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — José Alonso, Santiago Cal.

My.21-9085-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de comercio, almacén ferretería y bazar teníamos establecido en esta ciudad calle Batlle y Ordóñez número 465, y que giraba bajo la razón social de Melgar y Villalba, quedando el socio señor Melgar a cargo del activo y pasivo. Por la sucesión de don Justo Villalba por sí y en representación de sus menores hijos llamados Berta Leoncia y Héctor E. Villalba — Cándida G. de Villalba, Ema J. V. de Casas. Leandro Gomes Casas, Aída E. Villalba, César F. Villalba. R. T. Melgar. — Minas, Mayo 14 de 1928.

My.19-9020-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Furtado y Fernández la casa de comercio que en el ramo de "Pensión Taboada", giraba en esta ciudad, calle Rocha y 25 de Mayo, bajo mi nombre. — Maldonado, Mayo 17 de 1928. — Cayetano Taboada.

Jn.2-9499-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la separación del señor Héctor M. Costantino de la razón social de Vibanco, González y Costantino, habiéndose hecho cargo la nueva razón social de Vibanco y González de los negocios comerciales de la anterior razón social por escritura de treinta de Mayo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Vibanco y González.

Jn.8-9690-v.jl.2.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR CURITYBA

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 8 y 9 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Jn 8-9746-v.jn.13.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "URUGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 8 y 9 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Jn.8-9745-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Caballero y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Uberfil C. Caballero. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se invita a los acreedores a presentar sus cuentas a la calle Constitución números 1910-12 para serles reconocidas por el nuevo y único dueño de la panadería "Estrella Polar". — Montevideo, Abril 23 de 1928. — Mario E. Sánchez, Uberfil C. Caballero.

Jn.7-9663-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Sóñora el 9 de Mayo último se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería existía establecida en el local situado en la calle Lindoro Forteza número 20, Villa de la Unión, que giraba bajo la razón de "Cherizola y Veratti", siendo de cargo de ambos socios el pasivo de la casa social. Los que tuviesen créditos contra el citado comercio pueden acudir al local mencionado donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Junio 6 de 1928. — Juan Cherizola, Amadeo Veratti.

Jn.7-9666-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Antonio Simone prometió vender a don Camilo Bovio su casa de comercio sita en la calle Colonia número 1485 de esta capital. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Angel D. Arias, Cerrito 643, dentro del plazo legal. — Angel D. Arias. Antonio Simone.

Jn.7-9650-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la sociedad que habíamos convenido formar con el señor Juan Cuestas para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Tristán Narvaja número 1250 esquina Constituyente de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ubaldo Galli.

Jn.7-9647-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiere lugar, se hace saber: Que la casa de comercio que en el ramo de aparatos sanitarios y anexos, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1380 al 1382, al solo nombre de don Doroteo Williman, ha pasado a ser de propiedad de la firma A. Landoni y Compañía. D. Williman. Alejandro Landoni. — Montevideo, Mayo 31 de 1928.

Jn.6-9473-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Viuda de Francisco Arándiga. Jn.2-9463-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva que con la firma Alberto C. Rodríguez y Cía., que giraba en esta plaza para explotar el "Teatro Artigas" de esta localidad, hecha en contrato autorizado el 24 de Diciembre de 1927 ante el Escribano don Antonio M. Quinteros, y que desde el 1.o de Junio corre por cuenta exclusiva de la socia doña Matilde Wenceslada Ifran, todos los asuntos que tienen relación con ese negocio, y por separado completamente el socio don Alberto C. Rodríguez; lo que se publica a los efectos consiguientes. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Alberto C. Rodríguez, Matilde W. Ifran. Jn.2-9494-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que e vendido al señor Zenón De Lión el conercio que en el ramo de carnicería munipal tengo establecida en la calle Uruguaana número 3461. De conformidad a la ley e 26 de Setiembre de 1904, se hace esta ublicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos e sus créditos dentro de los treinta días, fin de serles abonados. — Montevideo, ayo 23 de 1928. — Ramón Fernández. My.24-9230-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al coemrcio y al público en general que he prometido vender al señor Avelino Vizoso, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Atanoa número 23 (cuchilla Juanicó). Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 198.—Contado García Avelino Vizoso. My.21-9083-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Camino Maldonado columna número 130 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina Alzáibar 1367, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Luis Richero, Manuel Fernández. My.21-9091-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Molinos Podestá S. A.", el establecimiento "Molino y Fábrica de Fideos", que gira bajo la razón social de Podestá y Compañía con sede en la Avenida General Rondeau número 1815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.— Podestá y Compañía. Jn.1.o-9417-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio, que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Antonio Leopardi, la peluquería que tengo instalada en esta capital, en la casa señalada con el número mil cuatrocientos ocho de la calle Isla de Flores. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio, dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos es hace esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1928. — Antonio Tedesco. My.19-9027-v.jn12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he convenido con el señor Ildefonso Feliciano de León, en venderle la parte que me corresponde en la sociedad Rebúfello, Tomatis y Cía. Molino harinero San Jacinto situado en la 14.a sección de Canelones. A los efectos de la ley pertinente los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de don R. Usabiaga Reyhaut, Ejido 1191.— Montevideo. — San Jacinto, Mayo 31 de 1928. — Cecilio M. López (hijo). Jn.2-9488-v.jn.26.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y C.a Pedro
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

8160

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 946, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Lago Campos.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Joaquín Lago Campos. — Ramón Pazos. Jn.11-9791-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Conrado García la casa de comercio que en el ramo de carnicería, bajo la denominación de "Mercadito La Especial", tengo establecida en la calle Uruguay número 1555. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Luis H. Barbeito dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Bautista Levratto. Jn.11-9789-v.jl.5.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta de la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y Emilio G. Sozze, la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada.—Montevideo, Junio 7 de 1928. Jn.11-9804-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 27 de Mayo último ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que de hecho venía girando en esta plaza en el ramo de restaurant, sus anexos y despacho de bebidas alcohólicos en la calle Agraciada número 3841, bajo la firma de Manuel A. Romero y Compañía. El activo y pasivo es de la pertenencia del señor Romero. A los efectos de la ley respectiva se fija el referido domicilio. —Montevideo, Junio 9 de 1928. — Manuel A. Romero. — Severiano Gómez. Jn.11-9895-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano José S. Gascue, el 15 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Magallanes número 1595, giraba bajo la firma de los que suscriben. — Carnevali y Rusiñol. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — José S. Gascué, Escribano. My.29-9331-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908) Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Alfredo R. Apolo y Cía. el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida Larrañaga número 1153 antes 691 esquina Iturriaga, Pocitos, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — José Iglesias. My.21-9082-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Juan Catepón nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, que gira bajo la firma de Salazar Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Chamizo, Mayo 31 de 1928. — Salazar Hnos. Jn.9-9754-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Baldomero Elías Taibo mi casa de comercio denominada "Panadería y Fábrica de Fideos "La Magnolia", situada en esta ciudad, en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Natalio Borgarelli. — Baldomero Elías Taibo. Jn.9-9768-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez la carnicería Las Heras, con sus instalaciones, sita en esta capital, calle Las Heras número 5. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Sixto Martínez. Jn.2-9465-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Médanos número 1765, he prometido vender a los señores Sdepan Der Hovaquimian y Sdepan Kupelian, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Pernas número 2700, esquina Fray Bentos. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Daniel Espósito. — Sdepan Der Hovaquimian. — Sdepan Kupelian. Jn.6-9612-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Estapé el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina a la de Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Enrique Estapé. Jn.8-9733-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de zapatería con la firma Valdastri y Rodríguez en la Avenida San Martín número 2744, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor Valdastri. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Héctor Valdastri, Antonio Rodríguez. My.21-9084-jn.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2541

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palillero automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9834-v.jl.6.

ACTA N.o 2556

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gessiffo Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de caucho para vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9833-v.jl.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALBERTO ROLDOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1226, y doña ELENA REAL DE AZUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4726-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAHMIL URMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1069, y doña SOFIA GOLDUK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4727-v.jn.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2085, y doña NICANORA RECAREY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4709-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARRASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 1609, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Blandengues número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4708-v.jn.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA FEIPPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4707-v.jn.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 106 a, y doña AGUSTINA ALIDA VALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas número 106 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4714-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LLANIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vitrubio número 32, y doña CLARA LUGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4712-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CROSSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Rozas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4713-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO JOSE VALIENTE de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asilo número 9, y doña CASIMIRA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4710-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionali-

dad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ANTONIA MONTERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4711-v.jn.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO Y PONS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Victoria número 1015, y doña ROSA AEMILIUS BENGOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4720-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO COPPOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2869, y doña CARMEN REGUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel C. del Cerro número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4719-v.jn.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña ZULEMA OCAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

4729-v.jn.20.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO ROCCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, Avenida Agraciada número 4008, y doña MARIA FERRIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

4728-v.jn.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERRACCINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2524, y doña CARMEN FERRAGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil.

4716-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASTROGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 1980, y doña MIGUELINA MASTROGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle General Pagola número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil.

4715-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1731, y doña CARMEN LAURA AMATO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthellot número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil.

4718-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dn ESTEBAN JOSE TOSCANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1224, y doña AIDA CAMPORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Defensa número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4717-v.jn.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BOSSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle F. Calabuig número 1920, y doña JUANA PORFILIA DARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Calabuig número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4722-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LINCOLN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad ruso, nacido en Skuedas, domiciliado en la calle M. Sagasta número 62, y doña LIEE BINIZKAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Skuedas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4723-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO VERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 27, y doña AMANDA MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4724-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANDIDO ASTRADA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Heredia número 50, y doña MARIA ESTHER MEDINA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4725-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ARRIONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle S. Martínez sin número, y doña CARMEN DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4721-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Serapia Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-9813-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han abierto las sucesiones de don Francisco Corrales y de doña Prudencia Amrico de Corrales, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-9812-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-9819-v.jn.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cán-

dida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Boutin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demanda. En Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Boutin, Actuario.

Jn.12-9832-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 9 de Julio de 1927, en los autos caratulados "Sucesiones José María Trobo y Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría María Trobo de Batista, pieza separada, incidente sobre rectificación de partidas", dispuso se rectifique la partida de bautismo de María Trobo, nacida el 22 de Octubre de 1877, donde dice, nombrando a la inscripta María del Carmen, debe decir María, apareciendo también el nombre de la misma como Juan Trobo, en lugar de José María Trobo, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-9835-v.jn.12.

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, con fecha 23 de Mayo próximo pasado, en el expediente caratulado "Domingo Francisco Pasolini, rectificación de partida", dispuso se rectifique la partida parroquial del nacimiento de Domingo Francisco Pasolini, nacido en Pando el día 17 de Setiembre de 1875, por estar equivocada, pues en vez de decir Domingo Francisco, que es su verdadero nombre, dice solamente Domingo. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-9814-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9833-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 5 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario ad-hoc.

Jn.12-9826-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Artigas L. Huelmo contra Dolores Correa. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Dolores Correa, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente y de darse por llenado el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-9825-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Teodoro Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano

Jn.12-9830-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, encargado del despacho de éste por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulogio C. García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-9829-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Abrahan Mutran, José María y Bernardino Bousoño, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que otorgaron en esta ciudad el 30 de Junio de 1927 ante el escribano Carlos Hontou Aguiar. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-9815-v.jn.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía con Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ver al rematador: Sarandí 480.

Jn.12-9818-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Umpiérrez, Francisco, sucesión", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto funcionario, con asistencia del Escribano Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de los avalúos que en este mismo edicto se expresan, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 115, compuesta de tres hectáreas, 8.122 metros y 86 decímetros cuadrados, y lindando, según título: por el Norte, con la sucesión de Plácida Parga de Carrió; por el Sur, y calle por medio, con Julio Meillet y Compañía; por el Este, y calle por medio, con Juan Manuel Segovia y Octavio Moliga, y por el Oeste, con Carlos González. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 49 de esta ciudad, empadronado con el número 353, compuesto de 21 metros y 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, por 36 metros y 078 milímetros de fondo hacia el Este, por donde confina con terreno baldío, dando también frente al Norte a la calle Treinta y Tres, formando esquina, y lindando por el Sur, con Tomás Gobbi, hoy Fermín Machín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de autos, que es para el bien descripto en primer término de un mil seiscientos pesos y de dos mil cuatrocientos pesos para la finca urbana relacionada en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Que se someterá a la puja uno solo de los dos bienes por vez; 4.o Que los títulos, autos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 5.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados serán de cuenta exclusiva del comprador. — Pando, Junio 2 de 1928. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Jn.12-9811-v.jn.29.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa. Sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, de ciento sesenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte y el Este, el río Yaguarón; por el Sur, una línea recta amojonada con las sucesiones de Piñeyro y Martínez y por el Oeste, con la sucesión de Felisbina Ramos de Carvallo, con la prevención de que no se admitirá oferta, que no exceda del avalúo, que es el de diez y seis pesos por hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-9836-v.jn.26.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de impuestos con J. A. Caramés, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 214", se hace saber al público que el día dieciocho del corriente mes, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate, almoneda, por segunda vez, por el martillero don Ramón Díaz asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, y señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra C en la manzana número 20, lindando: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E, y por el Oeste con la playa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo, que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consigna-

rá el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y D) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 2 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jn.12-9837-v.jn.16.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Bodean. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el rematador Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 4 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título, por el Norte, con Fabio Caraballo; por el Sur, con Ana Franco y por el Este, con terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de la base fijada, la que asciende a mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.12-9816-v.jn.25.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 47. C. E. 19. C. N. 29, y C. O. 23. Para regir desde el 1.o de Julio de 1928, hasta nuevo aviso.

Tambores vacíos—Los tambores vacíos devueltos a su procedencia cuando ésta sea Central o Bella Vista y que hayan transportado llenos "fuel oil" "gas oil" o nafta, serán aforados a la tarifa número 5 y peso efectivo aunque no se alcance al mínimo reglamentario de 1.500 kilogramos por eje, cuando se emplee vagón especial.

Nota — Estas tarifas anulan y reemplazan a las especiales C. 43. C. E. 17. C. N. 27 y C. O. 20. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jn.12-9831-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499, retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.

Jn.13-9846-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano don Francisco Faig, por terminación de contrato el 16 de Marzo próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Segundo Ferrer y Compañía, giraba en esta plaza en el negocio de farmacia "La Mutualista", quedando las Sociedades Cosmopolita, Italiana y Española de Socorros Mutuos a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — La Secretaría.

Jn.12-9827-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ricardo Benítez Susluaga, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez número 1567, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Martínez. — Ricardo Benítez Susluaga.

Jn.12-9820-v.jl.6.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Consejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.